



VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE DIPUTADOS

128 PERÍODO LEGISLATIVO

PROVINCIA DE SALTA (R.A.)

28 de julio de 2026

16ª Reunión – 16ª Sesión Ordinaria

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESTEBAN AMAT LACROIX, DEL DOCTOR GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ Y DE LA SEÑORA ADRIANA SOLEDAD FARFÁN

SECRETARÍA DEL DOCTOR RAÚL ROMEO MEDINA

PROSECRETARÍA DEL DOCTOR PEDRO MELLADO Y DEL C.P.N. CARLOS SAÚL JARAMILLO

PRESENTES

ALABI, Enzo Gabriel
ALBEZA, Luis Fernando
AMAT LACROIX, Esteban
ARCE, Andrés Ariel Nicolás
ARJONA, Gerónimo Avelino
AYÓN, David Emmanuel
CANSINO, Claudio José
CARTUCCIA, Laura Deolinda
CAYO, María Victoria
CUELLAR GARNICA, Juan Pablo
CHOSCO, Oscar Ricardo
DANTUR, Gustavo Bernardo
DAVIDS CORNEJO, María Elena
DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo
DOMÍNGUEZ, Fernanda
Carmen Emilia
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
ESPER, Alejandro Jesús
ESTEBAN, Juan José
EXENI ARMIÑANA, Omar
FARFÁN, Adriana Soledad
FONSECA LARDIES, Amanda

María Frida
GALÍNDEZ, Gastón Guillermo
GALLEGUILLOS, Griselda Edith
GARCÍA, Rodrigo Javier
GOICOECHEA, Mónica Laura
HUCENA, Patricia del Carmen
IBARRA AFRANLLIE, Marianela
JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio
JUÁREZ, Mónica Gabriela
KRIPPER, Guillermo Alejandro
LARA GROS, Guillermo Marcelo
LASTRA, Franco Agustín
LÓPEZ, Fabio Enrique
LÓPEZ, Sergio Mauricio
MARINARO CHAIN, Marianela
MENDAÑA, Luis Gerardo
MILLER, Mirtha Esther
MONTEAGUDO, Matías
OLIVA, Sergio Gerardo
ORELLANA, Francisco Gerardo
OROZCO, Gustavo Orlando
PARRA RUIZ DE LOS LLANOS, Néstor Eduardo
PAZ, Manuel Norberto

PEÑALBA ARIAS, Patricio
PLAZA SCHAEFER, Miguel Ángel
RALLÉ, Germán Darío
RESTOM, Jorge Miguel
SEGUNDO, Rogelio Guaipo
TAIBO, Antonio Nicolás
TAPIA, Ernesto Rosario
TARANTO, David
VALENZUELA GIANTOMASI, Adrián Alfredo
VALENZUELA PÉREZ, Alejandro Fabián
VARGAS, Héctor Raúl
VILLAMAYOR, María del Socorro
VIRGILI, Eduardo José

AUSENTES CON AVISO

CATARDO, Marcos Manolo
CHAUQUE, Enzo Hernán
GAUFFÍN, José Miguel
SEGURA GIMÉNEZ, Daniel Alejandro

T.01 eec

- En Salta, a los 28 días del mes de julio de 2026, a la hora 16 y 40’:

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Con el registro de 46 firmas de las señoras diputadas y de los señores diputados, queda abierta la 16ª Reunión, 16ª Sesión Ordinaria.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Invito a los señores diputados Andrés Ariel Nicolás Arce y Oscar Ricardo Chosco, por así corresponder, a izar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

- Puestos de pie los presentes, los señores diputados Andrés Ariel Nicolás Arce y Oscar Ricardo Chosco, izan las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto. (*Aplausos*)

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda a consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2026; si no se formulan observaciones, se dará por aprobada, se autenticará y archivará.

- Sin observaciones, se aprueba la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2026.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Quedan a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha.

Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Es para hacer notar que en Asuntos Entrados figuran 2 proyectos de ley presentados por los integrantes del Bloque La Libertad Avanza, expedientes N^{tos}. 91-54.375/26, crear el Programa Provincial de Becas permanentes para Estudiantes de Medicina del interior, y 91-54.382/26 Régimen de arancelamiento para personas extranjeras por prestaciones sanitarias. Ambos son leyes de la Provincia, el relativo a las becas fue de autoría de la diputada Hucena y del diputado Peñalba Arias, su anuncio y puesta en marcha fue el 16 de febrero de 2026 mediante la Ley Provincial 8.359, Decreto 347 de 2026. Respecto al régimen arancelario se lo implementó a través del DNU 129/2024 a posteriori convertido en Ley 8.421.

Señor presidente, esto es para que quede constancia en la versión taquigráfica, así los diputados puedan leer un poco más, interiorizarse sobre las normas aprobadas y no copiar los proyectos por copiar.

Nada más, señor presidente.

- El señor diputado Sergio Mauricio López se expresa sin conexión de micrófono.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ¿Quiere hablar diputado Sergio López?

Sr. LÓPEZ (S.M.) *(Sin conexión de micrófono)*.- Pido igualdad de trato cuando me exprese.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Gracias, señor presidente.

Lo que decía era que cuando me dé la palabra simplemente deseo tener igualdad en el trato –ya que otros se van de los hechos y hacen algunas consideraciones–, y no se me corte el micrófono.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- La verdad es que no sé a qué se refiere, diputado estamos considerando los Asuntos Entrados y se mencionó que 2 proyectos presentados por su bloque, ya son ley, le estoy dispensando el mismo trato que a la diputada, por eso le di la palabra. ¿Quiere desmentirlo? Desmíentalo.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Me referí a las consideraciones que hizo con respecto al Bloque La Libertad Avanza, señor presidente, y no es el mismo trato, discúlpeme, yo no lo siento así, cada vez que expreso alguna cuestión de esa naturaleza. Pero bueno...

T.02 mgc

(Cont. Sr. López, S.M.).- ...Pero, bueno, en el transcurso de las sesiones iremos viendo cómo son las cosas.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Perfecto, es su sentimiento, diputado.
Tiene la palabra el señor diputado Arce.

Sr. ARCE.- Gracias, presidente.

Para responder a lo que anunciaron hace rato otras diputadas respecto del proyecto de narcotest, quiero decir que esta iniciativa es superadora...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Estamos considerando los Asuntos Entrados, sobre los 2 proyectos que presentó, de eso puede hablar.

Sr. ARCE.- Sí, sí, sí. Yo presenté...

Sra. CARTUCCIA *(Sin conexión de micrófono)*.- Señor presidente, no estamos hablando de narcotest...

Sra. FARFÁN *(Sin conexión de micrófono)*.- No es narcotest.

Sr. ARCE.- Es de lo que quería hablar ella *(en referencia a la señora diputada Laura D. Cartuccia)*.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, ¿usted escuchó los números de los 2 expedientes?

Sr. ARCE.- Sí, sí. ¿Puedo responder?

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Sobre esos 2 expedientes, son temas que ya fueron aprobados y que se están reiterando, insisto estamos considerando los Asuntos Entrados. Lo que hizo la diputada Cartuccia fue evidenciar que esas 2 iniciativas que ustedes presentaron y que figuran en Asuntos Entrados ya son leyes que están vigentes. Es sólo eso. Ahora, sobre ese tema de Asuntos Entrados puede hablar; sobre otra cosa, no.

Sr. ARCE.- Sobre esos proyectos, debo decir que son más abarcativos y superadores. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha que obran en poder de los señores diputados; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los Asuntos Entrados.

4

HOMENAJES

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Pérez.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Gracias, señor presidente.

Cada 28 de julio se celebra el Día de la Gendarmería Nacional, fue creada en 1938 mediante Ley 12.367, hoy cumple 88 años de servicio.

Esta Fuerza Federal fue concebida con un propósito claro y heroico, consolidar la identidad nacional en los confines más remotos de nuestro país, proteger las fronteras y garantizar la seguridad de los ciudadanos allí donde la geografía se vuelve más hostil.

Hablar de un gendarme es referirse a la vocación de servicio, sacrificio y patriotismo. Ustedes son hombres y mujeres de la Fuerza, los verdaderos centinelas de la Patria, desde la cumbre de la Cordillera de Los Andes hasta la espesura del monte chaqueño; pasando por la custodia de nuestras rutas y el apoyo estratégico en los centros urbanos. Su presencia es sinónimo de orden, paz y soberanía. “Energía y Corrección” no es sólo un lema grabado en un emblema, es el estilo de vida que cada integrante de la Fuerza abraza con honor.

No puedo dejar pasar esta fecha sin recordar con profunda gratitud a todos aquellos que, en cumplimiento de su juramento sagrado, perdieron lo más preciado que puede tener un ser humano: la vida. Desde las misiones de paz hasta su valerosa y heroica participación en la Gesta de Malvinas, con el Escuadrón Alacrán, regaron con sangre patriota el altar de la gloria nacional. Su memoria es el faro que guía a las nuevas generaciones.

A los hombres y mujeres que hoy visten con orgullo el uniforme verde oliva, gracias. Gracias por postergar horas junto a sus familias para cuidar a la gran familia argentina. Gracias por su templanza en la adversidad y por tender su mano en las emergencias sociales y humanitarias.

También agradezco a los retirados que nos supieron marcar el camino que hoy llena de prestigio a la institución y enorgullece a los gendarmes.

Que la Virgen de Luján, Patrona de nuestra institución, nos proteja a cada uno de los integrantes.

Y permítame, señor presidente, finalizar con el primer punto del Decálogo del Gendarme Argentino (*con la voz quebrada*): ‘Tengo el orgullo de ser gendarme’. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Juárez.

Sra. JUÁREZ.- Gracias, señor presidente.

Mañana, 29 de julio, recordaremos el fallecimiento del doctor René Favalaro. Como usted ya sabe, mi bloque lleva su nombre. Si bien muchos tenían y tienen denominaciones relacionadas con la política –como Gustavo Sáenz Conducción, PJ...

T.03 ech

(Cont. Sra. Juárez).-... –...PJ y demás–, me sentí muy identificada con él porque entiendo que es el gran outsider de la política argentina.

Los héroes de la Patria siempre dieron la vida por ella, como lo hizo René Favalaro. Y no es una forma de decirlo, sino que, literalmente, cuando su fundación no tenía fondos, cuando la política le dio la espalda, cuando la burocracia hacía desmadres, puso todo al servicio de la Argentina.

Fue un hombre que entendió la cultura del trabajo, desde que era joven supo que trabajar era parte de lo que necesitaba este país, siempre lo hizo en pos de la excelencia y con la convicción de que se les debía brindar mayor perfeccionamiento a los médicos de Argentina para que sean grandes profesionales. Fue un defensor incansable de la educación y pedía que se lo recordara más como docente que como cirujano.

Entre sus valores, se destacaban la responsabilidad y la solidaridad, porque no podía concebir la labor médica sin pensar en el prójimo.

Tuvo un gran amor por esta Nación. Tanto fue así que, en el punto más alto de su carrera internacional, decidió regresar a la República Argentina, para transmitir todo su aprendizaje a sus colegas del país, elevando el nivel de la medicina nacional.

Si hablamos de honestidad, sostenía que la integridad no se negocia y eso aplica para la política, para quienes ocupan cargos públicos y para aquellos cuya responsabilidad es pensar en los demás. Al referirnos a él, también tenemos que hablar de ética, ya que entendía que el conocimiento no tiene sentido sin valores. Realmente su vocación de servicio era intachable, consideraba que la medicina era un servicio hacia las personas, no un camino de prestigio o de dinero, y pregonaba la humildad poniendo siempre el ‘nosotros’ adelante del ‘yo’.

Su verdadero legado no sólo fue una técnica quirúrgica, sino la forma de entender el servicio público. Por eso afirmo que fue el gran outsider de la Argentina, porque dio íntegramente su vida por los demás, concibiendo el país como un ‘nosotros’ y no como un ‘yo’, dejando de lado el individualismo. Sin dudas, hacen falta personas como él, porque hoy en la función pública existe gente que sólo piensa en sí misma.

Vaya este homenaje a la Fundación René Favalaro, a sus autoridades y a quienes interpretan el servicio público como lo hacía él, con valores, ganas y entrega.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arjona.

Sr. ARJONA.- Gracias, señor presidente.

Como representante del departamento Los Andes, no puedo dejar de referirme al acervo cultural de nuestra región, en particular de la Puna salteña.

Estamos próximos al inicio de un mes muy significativo para el runa, el hombre que habita y transita a diario por nuestra Madre Tierra, en el que se celebra el Día de la Pachamama, símbolo de nuestra identidad y riqueza. Por ello, el ciudadano puneño agradece por todo lo que nos brinda. Esto no es ajeno...

T.04 gbj

(Cont. Sr. Arjona).-... es ajeno a los componentes naturales que también forman parte de este ámbito.

En el caso del ‘Tata Inti’, el sol que día a día brinda el calor y la energía necesaria a quienes habitan el suelo bendito. La presencia de ‘Mama Killa’, la luna que en la noche alumbra al hombre que sigue realizando sus quehaceres por distintas circunstancias de la vida. Tampoco puede faltar la presencia del ‘Wayra’, el viento que a veces sopla como una suave brisa y en ocasiones son ráfagas intensas y ardientes, lo cual marca una de las características propias del hombre puneño que vive de una manera especial. Existen otros 2 componentes muy significativos, que hoy todos debemos resguardar, los ‘Apus’, los cerros cuyas entrañas conservan una inmensa riqueza brindándonos distintos tipos de materiales. El ‘Yaku’, el agua, elemento vital no sólo para la actividad del hombre, sino también para la flora y la fauna de nuestra Puna.

Agosto es el mes de la Madre Tierra, en medio de este inmenso vendaval característico todo es convite y ofrenda, como una forma de sacar los males que, en muchas ocasiones, nosotros mismos generamos en contraste con ella.

Por ello, desde esta Cámara de Diputados deseo rendir un humilde homenaje a la Pachamama y a nuestros pueblos originarios que en la actualidad con gran responsabilidad y sacrificio, mantienen este acervo cultural.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

Al cumplirse 74 años de la partida de Eva Duarte a la ‘Casa del Padre’, deseo rendir un homenaje sencillo, así como era ella, nuestra jefa espiritual, abanderada de los humildes; un símbolo que trascendió su tiempo y que representa el ícono de la irrenunciable justicia social! Deseo reconocer que ‘Evita’ fue para los justicialistas el refugio que teníamos en la doctrina, el mismo que tuvieron los menores, los más indefensos y los trabajadores. La verdad es que podríamos llenarnos cualidades de esa mujer extraordinaria que tuvo el país, porque no lo fue sólo nuestra, sino también de los que bregaban por un futuro y una Patria mejor y anhelaban que la justicia social fuera de todos, porque lo único que ella pretendía era la felicidad del pueblo.

La verdad es que no quisiera que este homenaje quedara sólo en palabras y en la memoria, sino que pretendo –como lo expresé en el acto celebrado hace unos días– que los que experimentamos este sentimiento...

T.05 srp

(Cont. Sr. Dantur).- ...este sentimiento tan especial nos interpelemos y no dejemos de lado la lucha por la soberanía, la justicia social, los más humildes y por sobre todas las cosas construir un futuro que nos hermane, en el que no haya excluidos y todos formemos parte de este mundo en el que nos merecemos vivir de la mejor manera.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Gracias, señor presidente.

Es para rendir homenaje a San Francisco Solano, patrono de la localidad El Galpón, cuya fiesta se celebró el pasado 24 de julio. Quiero saludar a toda la comunidad galponense por mantener viva esta tradición de fe que promueve la unión de las familias, los valores, la esperanza y el compromiso con el prójimo. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Como médico no puedo dejar pasar por alto que hoy, 28 de julio se celebra el Día Mundial de Lucha contra la Hepatitis, una enfermedad que muchas veces permanece silenciosa y continúa representando un importante desafío a nivel global. Esta fecha fue establecida por la Organización Mundial de la Salud en el año 2010, en homenaje al nacimiento del doctor Blumberg, un científico que no sólo identificó el virus de la Hepatitis B y dedicó gran parte de su carrera científica a esa patología, sino que también creó la primera vacuna contra ese padecimiento que provoca la ‘inflamación del hígado’, como habitualmente lo decimos. Las Hepatitis más comunes son las virales, en orden alfabético: A, B, C, D y E, de las cuales A y E, se contagian por consumir agua o alimentos contaminados, las otras 3: B, C y D, a través de la sangre y de los fluidos corporales. Hoy, gracias a Dios tenemos vacunas para 2 hepatitis: A y B, y una de las formas preventivas de evitar sobre todo la Hepatitis B, es realizando la inoculación.

Con respecto a este tema, también deseo rendir homenaje al personal y al Hospital Señor del Milagro que atiende en especial las afecciones infecciosas, allí se trabajan de forma denodada en las enfermedades infectocontagiosas; donde días atrás, el Gobernador Gustavo Sáenz, inauguró la nueva Guardia del nosocomio, lo cual me recuerda lo que decía Lope de Vega: ‘Obras son amores, y no buenas razones’. ‘Más que decir, es hacer...’, ‘Hechos, y no palabras’.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Davids Cornejo.

Sra. DAVIDS CORNEJO.- Gracias, señor presidente.

El 30 de julio se conmemora el Día Mundial contra la Trata de Personas. Un delito que no distingue sexo, color o si somos jóvenes o grandes, es algo que nos afecta a toda la sociedad.

Aprovecho este momento para agradecerle el compromiso (*mira hacia el estrado*) evidenciado en la reunión de capacitación que tuvimos, y a los diputados que participaron también, dado que si nosotros no abordamos la problemática de la trata sabremos cómo combatirla, es importante que sepamos a qué nos referimos cuando hablamos de ‘trata’, porque no todo lo es, pero sí nos ‘roza la piel’ cada 5 segundos, nuestros chicos cada vez están más expuestos con las redes, existen muchos indicadores que es preciso tener en cuenta en los adolescentes, en la Salud, en las personas adultas, en la mendicidad, en todo, los cuales debemos aprender si somos una sociedad responsable.

Debo reconocer que este Gobierno Nacional viene haciendo muchas cosas para combatirla, una de las más importantes es el seguimiento de la ruta que mueve la trata de personas, con ese...

T.06 mmm

(Cont. Sra. Davids Cornejo).-... con ese seguimiento se da a conocer a muchas de las organizaciones que vulneran a nuestros pueblos.

En la reunión del Consejo Federal que se realizó en Salta –del que fuimos sede– se expusieron los protocolos del resarcimiento a las víctimas, que desde hace más de 5 años no se resarce a ninguna, por primera vez se expusieron los protocolos y cómo se llevará adelante eso, es una deuda enorme que teníamos con nuestra sociedad.

Hoy quiero celebrar que por primera vez en la Argentina –después de haberse firmado el mes pasado un convenio con Educación de la Nación– se realizó la primera capacitación para niños, hoy en Mendoza ella contó con 400 chicos, que participaron activamente de lo que es la ‘trata’, y esos alumnos serán los replicadores de esta problemática. Así que espero que pronto llegue a nuestra Provincia, para que realmente nuestros chicos estén preparados y sepamos cómo combatirla.

Uno de los proyectos que tenemos en Salta Capital y que se va a replicar en el interior es el Protocolo en Salud, son pocas las provincias de la República Argentina que tienen Protocolo en Salud con indicadores de trata. Espero que en esta Legislatura lo podamos aprobar.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Paz.

Sr. PAZ.- Gracias, señor presidente.

El homenaje de hoy es para mi querido pueblo de El Tala, que el 16 de julio pasado festejó el 153 aniversario de su fundación, de acuerdo a los datos recopilados del Archivo Histórico, en el que figuran los decretos y las actas pertinentes. Si usted me permite, señor presidente, voy a dar lectura al siguiente texto.

– Asentimiento.

Sr. PAZ.- Dice: “En agosto de 1872, el entonces Gobernador de la provincia de Salta, don Delfín Leguizamón, ordena la delineación o trazado de la villa o pueblo en Rosario de la Frontera, El Tala y La Candelaria.

El 16 de julio de 1873, el ingeniero Guillermo Rucker y el agrimensor, don Carlos Schossig, deslindaron por primera vez las calles y manzanas del pueblo, en presencia del Teniente Coronel don Sacarías de la Cerda y su hermano don Demetrio de la Cerda, quienes donaron la tierra.

Acta realizada el 16 de julio de 1873 por el agrimensor público de la provincia de Salta, don Carlos Schossig. De la delineación de la villa El Tala, practicada por orden del excelentísimo Gobierno de la Provincia. En este lugar de El Tala, departamento La Candelaria, provincia de Salta, a los 16 días del mes de julio del año 1873. Yo Carlos Schossig, agrimensor de esta Provincia, me confiero a mí la delineación de esta villa, hallándose presente el Teniente Coronel don Sacarías de la Cerda y don Demetrio, del mismo apellido, y demás que siguen firmándolos, me constituí en el lugar que me indicaron ambos señores de la Cerda, de conformidad al tenor de mi comisión y hallándolo a propósito para establecer allí el centro de la población que debo formar.

La delineé del modo siguiente, cada manzana de 100 varas de frente por otras tantas de fondo y las calles de 10 a 6 varas de ancho, conforme al artículo 7º de la Ley de Tierras Públicas de la Provincia, siendo la dirección de las calles del noreste a sudoeste y del este sudeste a oeste noroeste declinación de las agujas de 11 grados 30 minutos este, después de delineada la plaza principal y las 8 manzanas que la rodean y amojonadas éstas, di por terminada esta operación...

T.07 cpv

(Cont. Sr. Paz).- ... esta operación.

La plaza se halla a 401 varas al norte de la bajada que cae sobre el río, denominado Río Tala o Salí y la villa está deslindada al oeste, del actual camino carril que conduce desde Salta a Tucumán. Para cuya constancia extendiendo esta acta con mi Libro de Diligencias y de Mensuras y Deslindes, firmándolas los señores Carlos Schossig, Agrimensor Público de la Provincia, Sacarías de la Cerda, Demetrio de la Cerda, Rómulo Mora –padre de Lola Mora– y Florencio Godoy.”

Debido a este documento histórico a partir del año 2008 por decisión del Gobierno Municipal se adopta esa fecha para festejar la fundación de mi querido pueblo El Tala.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Quiero homenajear a los centinelas de nuestras fronteras y a los guardianes de nuestros caminos: La Gendarmería Nacional, una Fuerza de Seguridad que realiza un trabajo impecable y deja la vida en cada uno de los rincones del país custodiando las fronteras.

También deseo recordar que ya se cumplieron 10 años del accidente ocurrido el 14 de diciembre de 2015, en el que 43 efectivos de Gendarmería perdieron la vida cuando eran trasladados desde Santiago del Estero hacia Jujuy como parte de un operativo. Deseo darles eternamente las gracias por todo lo que hacen por la Patria, a quienes ofrecen la vida en cumplimiento del deber porque realmente realizan una labor muy sacrificada, sufren el desarraigo, enfrentan cada día las condiciones climáticas y en innumerables ocasiones tienen que poner en juego sus valores, porque están todo el tiempo en contacto con lo peor del crimen, no sólo el narcotráfico, sino también con la trata de personas y otras situaciones en las que dan la cara a diario.

Por eso mi eterno agradecimiento a cada uno de los gendarmes.

Nada más, señor presidente.

5

**TRATAMIENTO GLOBAL DE PROYECTOS
DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN**

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Pasamos a considerar el paquete de proyectos de resolución y de declaración consensuados en la Comisión de Labor Parlamentaria que obran en poder de las diputadas y diputados. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Medina).- Proyectos de Resolución: Exptes. N^{tos}. 91-54.384/26; 91-54.389/26; 91-54.390/26; 91-54.391/26; 91-54.392/26; 91-54.397/26; 91-54.399/26; 91-54.400/26; 91-54.411/26, 91-54.413/26 y 91-54.418/26.

Proyectos de Declaración: Exptes. N^{tos}. 91-54.377/26; 91-54.386/26, 91-54.387/26 y 91-54.416/26 unificados; 91-54.395/26 y 91-54.402/26.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los proyectos de resolución y de declaración; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

6

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA¹

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el Acta de Labor Parlamentaria prevista para el día de la fecha; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

Iniciamos con el tratamiento del expediente N° 91-52.443/25, proyecto de ley con dictámenes de las comisiones de Minería en mayoría y en minoría, de Medio Ambiente y Recursos Naturales en mayoría y en minoría, de Producción, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

7

REGULAR LA ACTIVIDAD DE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS QUE SE DEDIQUEN, DE MANERA PRINCIPAL O ACCESORIA, A LA COMPRA, VENTA O ACOPIO DE METALES NO FERROSOS

Dictámenes de Comisión

(1)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Minería ha considerado el expediente N° 91-52.443/25, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, Moisés Justiniano Balderrama (MC), Federico Miguel Cañizares (MC), Laura D. Cartuccia, Carolina Rosana Ceaglio (MC), Enzo Hernán Chauque, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Pablo Raúl Alejandro Gómez (MC), Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Víctor Manuel Lamberto (MC), Marcela del Valle Leguina (MC), Fabio Enrique López, María del Socorro López (MC), Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Javier Marcelo Paz (MC), Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Germán Darío Rallé, Teodora Ramona Riquelme (MC), Juan Carlos Francisco Roque Posse (MC), Rogelio Guaipo Segundo, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Héctor Raúl Vargas, Ricardo Germán Vargas (MC): Propone regular la actividad de personas humanas y jurídicas que se dediquen, de manera principal o accesoria, a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

¹ La información de la documentación correspondiente a los dictámenes de comisiones de los proyectos contenidos en el Acta de Labor Parlamentaria es suministrada por Secretaría Legislativa.

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular la actividad de personas humanas y jurídicas que se dediquen, de manera principal o accesorio, a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en la presente ley, los yacimientos minerales no ferrosos y productores primarios de estos minerales.

Art. 2º.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro Provincial de Acopiadores y Comercializadores de Metales No Ferrosos el que debe ser de acceso público y en el que deben inscribirse los sujetos mencionados en el artículo 1º, donde deberán consignarse y mantenerse actualizados los siguientes datos, sin perjuicio de los que por reglamentación se establezcan:

- a) Nombre o Razón Social, CUIT y domicilio.
- b) Actividad principal a la que se dedica.
- c) Constancia de habilitación municipal y de inscripción en los organismos tributarios provinciales y nacionales.

Art. 3º.- Las operaciones de adquisición a cualquier título, enajenación y traslado de metales no ferrosos deben ser registradas por parte de los sujetos obligados en el artículo 1º, en la forma que disponga la reglamentación, debiendo dejarse constancia fehaciente de los siguientes datos:

- a) Identidad y domicilio de proveedores y transportistas o adquirentes.
- b) Individualización de piezas, cantidades, peso y origen que garantice su trazabilidad.
- c) Modalidad y monto de cada operación.

En todos los casos debe existir una exacta correspondencia entre el material descripto en el Registro, la documentación probatoria de su adquisición y la de su enajenación y las existencias en depósito.

La Autoridad de Aplicación puede determinar la utilización de herramientas digitales para el registro de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 4º.- La constatación de las obligaciones de registración fijadas en las disposiciones precedentes se encuentra a cargo de la Autoridad de Aplicación, la que puede solicitar la asistencia de la Policía de la Provincia e instar la firma de convenios de colaboración con los Municipios.

Art. 5º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley trae aparejada la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de entre cinco mil (5.000) y veinte mil (20.000) unidades tributarias.
- c) Clausura temporaria.
- d) Clausura Definitiva.

Las sanciones establecidas pueden aplicarse independiente o conjuntamente de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la infracción.

La reglamentación determinará el procedimiento a aplicar, el que debe garantizar el derecho de defensa.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial determina la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 7º.- Las personas que se dediquen, de manera principal o accesorio a la compra o venta de metales no ferrosos deben adecuarse a lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Art. 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Griselda Edith Galleguillos, Presidenta – Guillermo Alejandro Kripper, Secretario – Sergio Gerardo Oliva – Patricio Peñalba Arias – Antonio Nicolás Taibo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Sra. Pilar Leucona de Prat, Secretaria de Comisión.

(2)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Minería ha considerado el expediente N° 91-52.443/25, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, Moisés Justiniano Balderrama (MC), Federico Miguel Cañizares (MC), Laura D. Cartuccia, Carolina Rosana Ceaglio (MC), Enzo Hernán Chauque, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Pablo Raúl Alejandro Gómez (MC), Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Víctor Manuel Lamberto (MC), Marcela del Valle Leguina (MC), Fabio Enrique López, María del Socorro López (MC), Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Javier Marcelo Paz (MC), Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Germán Darío Rallé, Teodora Ramona Riquelme (MC), Juan Carlos Francisco Roque Posse (MC), Rogelio Guaipo Segundo, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Héctor Raúl Vargas, Ricardo Germán Vargas (MC): Propone regular la actividad de personas humanas y jurídicas que se dediquen, de manera principal o accesorio, a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja el rechazo.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Claudio José Cansino – Guillermo Mario Durand Cornejo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Sra. Pilar Leucona de Prat, Secretaria de Comisión.

T.08 eec

(3)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el expediente N° 91-52.443/25, proyecto de ley de los señores diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, Moisés Justiniano Balderrama (MC), Federico Miguel Cañizares (MC), Laura D. Cartuccia, Carolina Rosana Ceaglio (MC), Enzo Hernán Chauque, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Pablo Raúl Alejandro Gómez (MC), Patricia del Carmen Hucena,

Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Víctor Manuel Lamberto (MC), Marcela del Valle Leguina, Fabio Enrique López, María del Socorro López (MC), Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Javier Marcelo Paz (MC), Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Germán Darío Rallé, Teodora Ramona Riquelme (MC), Juan Carlos Francisco Roque Posse (MC), Rogelio Guaipo Segundo, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Héctor Raúl Vargas y Ricardo Germán Vargas (MC): Propone regular la actividad de personas humanas y jurídicas que se dediquen, de manera principal o accesoria, a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen en mayoría de la Comisión de Legislación General.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Gastón Guillermo Galíndez, Presidente – David Taranto, Vicepresidente – Mirtha Esther Miller, Secretaria – Mónica Laura Goicoechea – Rogelio Guaipo Segundo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – TUAP. Sandra López Velasco, Secretaria de Comisión.

(4)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el expediente N° 91-52.443/25, proyecto de ley de los señores diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, Moisés Justiniano Balderrama (MC), Federico Miguel Cañizares (MC), Laura D. Cartuccia, Carolina Rosana Ceaglio (MC), Enzo Hernán Chauque, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Pablo Raúl Alejandro Gómez (MC), Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Víctor Manuel Lamberto (MC), Marcela del Valle Leguina, Fabio Enrique López, María del Socorro López (MC), Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Javier Marcelo Paz (MC), Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Germán Darío Rallé, Teodora Ramona Riquelme (MC), Juan Carlos Francisco Roque Posse (MC), Rogelio Guaipo Segundo, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Héctor Raúl Vargas y Ricardo Germán Vargas (MC): Propone regular la actividad de personas humanas y jurídicas que se dediquen, de manera principal o accesoria, a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja el rechazo.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada María Victoria Cayo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – TUAP. Sandra López Velasco, Secretaria de Comisión.

(5)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Producción ha Considerado el expediente N° 91-52.443/25, proyecto de ley de los señores diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, Moisés Justiniano Balderrama (MC), Federico Miguel Cañizares (MC), Laura D. Cartuccia, Carolina Rosana Ceaglio (MC), Enzo Hernán Chauque, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Pablo Raúl Alejandro Gómez (MC), Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Víctor Manuel Lamberto (MC), Marcela del Valle Leguina, Fabio Enrique López,

María del Socorro López (MC), Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Javier Marcelo Paz (MC), Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Germán Darío Rallé, Teodora Ramona Riquelme (MC), Juan Carlos Francisco Roque Posse (MC), Rogelio Guaipo Segundo, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Héctor Raúl Vargas y Ricardo Germán Vargas (MC): Propone regular la actividad de personas humanas y jurídicas que se dediquen, de manera principal o accesoria, a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular la actividad de personas humanas y jurídicas que se dediquen, de manera principal o accesoria, a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en la presente ley, los yacimientos minerales no ferrosos y productores primarios de estos minerales.

Art. 2º.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro Provincial de Acopiadores y Comercializadores de Metales No Ferrosos el que debe ser de acceso público y en el que deben inscribirse los sujetos mencionados en el artículo 1º, donde deberán consignarse y mantenerse actualizados los siguientes datos, sin perjuicio de los que por reglamentación se establezcan:

- a) Nombre o Razón Social, CUIT y domicilio.
- b) Actividad principal a la que se dedica.
- c) Constancia de habilitación municipal y de inscripción en los organismos tributarios provinciales y nacionales.

Art. 3º.- Las operaciones de adquisición a cualquier título, enajenación y traslado de metales no ferrosos deben ser registradas por parte de los sujetos obligados en el artículo 1º, en la forma que disponga la reglamentación, debiendo dejarse constancia fehaciente de los siguientes datos:

- a) Identidad y domicilio de proveedores y transportistas o adquirentes.
- b) Individualización de piezas, cantidades, peso y origen que garantice su trazabilidad.
- c) Modalidad y monto de cada operación.

En todos los casos debe existir una exacta correspondencia entre el material descripto en el Registro, la documentación probatoria de su adquisición y la de su enajenación y las existencias en depósito.

La Autoridad de Aplicación puede determinar la utilización de herramientas digitales para el registro de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 4º.- La constatación de las obligaciones de registración fijadas en las disposiciones precedentes se encuentra a cargo de la Autoridad de Aplicación, la que puede solicitar la asistencia de la Policía de la Provincia e instar la firma de convenios de colaboración con los Municipios.

Art. 5º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley trae aparejada la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de entre cinco mil (5.000) y veinte mil (20.000) unidades tributarias.
- c) Clausura temporaria.
- d) Clausura definitiva.

Las sanciones establecidas pueden aplicarse independiente o conjuntamente de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la infracción.

La reglamentación determinará el procedimiento a aplicar, el que debe garantizar el derecho de defensa

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial determina la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 7º.- Las personas que se dediquen, de manera principal o accesoria a la compra o venta de metales no ferrosos deben adecuarse a lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Art. 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Presidente – Ernesto Rosario Tapia, Vicepresidente – Edgar Gonzalo Domínguez, Secretario – Oscar Ricardo Chosco – Miguel Ángel Plaza Schaefer.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(6)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-52.443/25, Proyecto de Ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, Moisés Justiniano Balderrama (MC), Federico Miguel Cañizares (MC), Laura D. Cartuccia, Carolina Rosana Ceaglio (MC), Enzo Hernán Chauque, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Pablo Raúl Alejandro Gómez (MC), Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Víctor Manuel Lamberto (MC), Marcela del Valle Leguina, Fabio Enrique López, María del Socorro López (MC), Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Javier Marcelo Paz (MC), Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Germán Darío Rallé, Teodora Ramona Riquelme (MC), Juan Carlos Francisco Roque Posse (MC), Rogelio Guaipo Segundo, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Héctor Raúl Vargas y Ricardo Germán Vargas (MC): Propone regular la actividad de personas humanas y jurídicas que se dediquen, de manera principal o accesoria, a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen en mayoría de la Comisión de Minería.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(7)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-52.443/25, Proyecto de Ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, Moisés Justiniano Balderrama (MC), Federico Miguel Cañizares (MC), Laura D. Cartuccia, Carolina Rosana Ceaglio (MC), Enzo Hernán Chauque, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Pablo Raúl Alejandro Gómez (MC), Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Víctor Manuel Lamberto (MC), Marcela del Valle Leguina, Fabio Enrique López, María del Socorro López (MC), Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Javier Marcelo Paz (MC), Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Germán Darío Rallé, Teodora Ramona Riquelme (MC), Juan Carlos Francisco Roque Posse (MC), Rogelio Guaipo Segundo, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Héctor Raúl Vargas y Ricardo Germán Vargas (MC): Propone regular la actividad de personas humanas y jurídicas que se dediquen, de manera principal o accesorio, a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja el rechazo.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(8)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-52.443/25, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, Moisés Justiniano Balderrama (MC), Federico Miguel Cañizares (MC), Laura D. Cartuccia, Carolina Rosana Ceaglio (MC), Enzo Hernán Chauque, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Pablo Raúl Alejandro Gómez (MC), Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Víctor Manuel Lamberto (MC), Marcela del Valle Leguina, Fabio Enrique López, María del Socorro López (MC), Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Javier Marcelo Paz (MC), Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Germán Darío Rallé, Teodora Ramona Riquelme (MC), Juan Carlos Francisco Roque Posse (MC), Rogelio Guaipo Segundo, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Héctor Raúl Vargas y Ricardo Germán Vargas (MC): Propone regular la actividad de personas humanas y jurídicas que se dediquen, de manera principal o accesorio, a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular la actividad de personas humanas y jurídicas que se dediquen, de manera principal o accesorio, a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en la presente ley, los yacimientos minerales no ferrosos y productores primarios de estos minerales.

Art. 2º.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro Provincial de Acopiadores y Comercializadores de Metales No Ferrosos el que debe ser de acceso público y en el que deben inscribirse los sujetos mencionados en el artículo 1º, donde deberán consignarse y mantenerse actualizados los siguientes datos, sin perjuicio de los que por reglamentación se establezcan

- a) Nombre o Razón Social, CUIT y domicilio.
- b) Actividad principal a la que se dedica.
- c) Constancia de habilitación municipal y de inscripción en los organismos tributarios provinciales y nacionales.

Art. 3º.- Las operaciones de adquisición a cualquier título, enajenación y traslado de metales no ferrosos deben ser registradas por parte de los sujetos obligados en el artículo 1º, en la forma que disponga la reglamentación, debiendo dejarse constancia fehaciente de los siguientes datos:

- a) Identidad y domicilio de proveedores y transportistas o adquirentes.
- b) Individualización de piezas, cantidades, peso y origen que garantice su trazabilidad.
- c) Modalidad y monto de cada operación.

En todos los casos debe existir una exacta correspondencia entre el material descripto en el Registro, la documentación probatoria de su adquisición y la de su enajenación y las existencias en depósito.

Art. 4º.- La constatación de las obligaciones de registración fijadas en las disposiciones precedentes se encuentra a cargo de la Autoridad de Aplicación, la que puede solicitar la asistencia de la Policía de la Provincia e instar la firma de convenios de colaboración con los Municipios.

Art. 5º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley trae aparejada la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de entre cinco mil (5.000) y veinte mil (20.000) unidades tributarias.
- c) Clausura temporaria.
- d) Clausura definitiva.

Las sanciones establecidas pueden aplicarse independiente o conjuntamente de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la infracción.

La reglamentación determinará el procedimiento a aplicar, el que debe garantizar el derecho de defensa.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial determina la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 7º.- Las personas que se dediquen, de manera principal o accesorio a la compra o venta de metales no ferrosos deben adecuarse a lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Art. 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de Julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

El proyecto de ley que estamos considerando, como bien lo mencionó usted en el enunciado, regula la actividad de las personas humanas y jurídicas vinculadas con los metales no ferrosos, ya sea desde su acopio, reducción, fundición, fabricación, compra, venta ambulante de estos materiales, chatarrereros y demás.

¿Qué se entiende por materiales no ferrosos? Son aquellos materiales metálicos que no contienen hierro o lo tienen en cantidades muy pequeñas, como el plomo, níquel, cobalto, molibdeno, titanio, aluminio, magnesio, silicio y demás.

Esta iniciativa reconoce su antecedente en el expediente N° 91-48.746/23, que tuvo media sanción en esta Cámara de Diputados, pero lamentablemente caducó en el Senado, por ello volvemos a insistir con su presentación.

Es importante destacar que desde el año 2000, en nuestro país y en la Provincia se experimentó de manera significativa el robo de cables, un delito que afecta gravemente la prestación de muchos servicios públicos, entre ellos la electricidad, la telefonía y los servicios de trenes en algunas provincias como en Buenos Aires. Esta situación se debe al incremento del precio del cobre y otros materiales no ferrosos como mercancía.

Esta iniciativa tiene por objeto regular este tipo de actividades tanto humana, como de las personas jurídicas que comercializan materiales no ferrosos a fin de brindar un marco normativo para menguar los robos que vienen creciendo en el territorio nacional, como en el provincial, esto llevó a que en los últimos años observáramos un aumento de denuncias y actuaciones judiciales relacionadas a la sustracción de estos materiales.

Esta tendencia responde al elevado valor del cobre debido a las excelentes propiedades de transporte de energía eléctrica, ya que posee una conductividad muy alta. Como consecuencia de todo esto se busca adquirir este metal a bajos precios, por supuesto que esto se hace en el mercado ilegal, por ello el proyecto de ley tiene como objetivo fundamental trabajar en su trazabilidad y a su vez también crear un Registro donde aquellas personas que se dediquen a ese trabajo registren su nombre, apellido,

CUIT, domicilio e incluso dejen constancia de los ciudadanos que lo compran, venden y manipulan. También es importante...

T.09 mgc

(Cont. Sra. Cartuccia).-... es importante destacar que existen leyes al respecto en las provincias de San Juan, Santa Fe y Mendoza, mientras que se están tratando iniciativas de idénticas características en las de Córdoba, Río Negro y Buenos Aires, con lo cual esto es fundamental.

Consecuentemente con lo expuesto, este proyecto de ley establece la obligación de los sujetos mencionados de inscribirse en el Registro creado en el ámbito de la Autoridad de Aplicación competente, prevé las eventuales sanciones que pueden tener por el hecho de no hacerlo, a los efectos de garantizar las operaciones de adquisición, enajenación y traslado, dejando constancia –entre otros aspectos– del origen y características de los metales no ferrosos, así como la documentación probatoria correspondiente.

Sin más que agregar, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Durand Cornejo.

Sr. DURAND CORNEJO.- Gracias, señor presidente.

Mire, esto está apuntando a un Estado policial.

— Ocupa el sitio de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. DURAND CORNEJO.- ¿Por qué digo esto? Fíjense que en la República Argentina se roba un celular cada 5 minutos, imagínense la cantidad de estos bienes que se roban en la Argentina y, ni qué hablar, en el mundo entero. O sea, ¿vamos a regular cada uno de los negocios que venden celulares? No. De hecho, no ocurre eso, de ninguna manera.

Éste es un problema –y lo dice el fundamento de este proyecto de ley– que se basa en el robo de cables, fundamentalmente cables de cobre, las famosas placas de bronce... ¿Quién no ha sufrido el robo de una placa de bronce en el cementerio, por ejemplo? Esto pasa desde hace años.

Entonces, como dije recién, vamos a instaurar un Estado policial sobre una actividad comercial lícita, que se supone que es lícita y que ya viene regulada por todos los códigos y leyes que hay en la República Argentina. Este proyecto va en contra de lo que es la libertad de comercio, ¡claramente!

Entonces... *(en referencia a que personal del Sector Prensa se acerca para tomarle fotos)* ¿Qué está pasando acá?

Sra. CARTUCCIA *(Sin conexión de micrófono)*.- Nada. Te están filmando.

Sr. DURAND CORNEJO.- Bueno, está bien, *(se ríe tímidamente)*, hace rato que no estoy ‘en las luces’.

Como decía, señor presidente, ¿por qué pasa esto? Fijémonos en un dato, por lo menos una vez a la semana algún medio de comunicación –gráfico, oral o de cualquier tipo– de esta Provincia refiere al robo de placas de bronce, de cables de cobre, ‘de cables de aquí’, ‘de cables de allá’. Entonces, tal vez en una proporción menor, pero ¿por qué no vemos también en los medios de comunicación noticias que digan: ‘La

Policía detuvo a tales y cuales delincuentes que estaban robando tales y cuales cosas”?
¡Si esto viene ocurriendo desde hace años!

La conclusión es: ¿Por qué las autoridades –policías, fiscales, etcétera– no se han abocado hace años (*acompaña su alocución con golpes de puño en el pupitre*) a perseguir este tipo de delito? ¿Por qué no? ¿Por qué día tras día observamos este tipo de ilícitos y no advertimos una actuación en las Fuerzas de Seguridad de la Provincia? ¡Hagamos el ejercicio de analizar lo que estoy diciendo, porque en realidad es muy serio!

Desde la Comisión de Minería se trata de proteger...

T.10 ech

(Cont. Sr. Durand Cornejo).-...de proteger, básicamente, de promover lo que es el comercio y la minería en la Provincia, durante décadas no pudimos hacerlo, no vienen al caso los motivos en este momento, pero Salta está sosteniéndose con el comercio de la minería, con la explotación de la minería y nosotros debemos proteger a como dé lugar esto.

¿Qué parece cuando leemos el primer punto del Acta de Labor Parlamentaria? Realmente es como que están invadiendo la actividad. Hubiese sido bueno que en el desarrollo de este proyecto de ley también se diga exactamente qué son los metales no ferrosos, como bien expresó la diputada preopinante, porque es un idioma muy técnico y en realidad cualquier ciudadano que quiera enterarse de qué se trata esto... metales no ferrosos... Y, como digo, esto da a pensar en que la explotación o el comercio con metales, que tiene que ver también con la minería, claro que sí, sin ir más lejos está por comenzar a trabajar en la Provincia, a explotarse la primera mina de cobre, ¡importantísimo logro! Y nos costó muchísimo, a no dudarlo, nos costó muchísimo, miles de personas trabajaron en los últimos años en Salta duramente para que esto se concrete. Y realmente este proyecto de ley me parece que es ¡un abuso! Sin dudar, en absoluto, de las buenas intenciones, porque yo entiendo, todos sabemos la cantidad de robos que permanentemente se dan en esta Provincia. Ahora, por qué no nos preguntamos: ¿Por qué no se da con estos delincuentes, por qué no los meten presos? ¿Por qué no investigan! Mire, un ‘niño’ de la Policía, vio que tienen la división de los jovencitos, hasta ellos se darían cuenta lo fácil que sería ‘echarle un guante’ a estos delincuentes, porque es muy sencillo, no son muchos los establecimientos que en Salta se dedican a este trabajo de fundición, son poquísimos, realmente son muy pocos los lugares donde podrían perfectamente investigar los fiscales, policías, etcétera, ¿por qué no se hace? No lo sé. Pero no me parece que se apruebe un proyecto de ley que realmente instaure el Estado policial sobre la actividad a la que se dedica esta gente, porque no tengo ninguna duda de que no han de ser todos los que comentan ilícitos, deben ser muy puntuales los casos. Y, como dije, desde hace años se viene reclamando esto y no pasa absolutamente nada.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Gracias, señor presidente.

La verdad es que comparto muchos de los argumentos esbozados por el diputado preopinante. Lo primero que debo decir es que creo que, de buena fe, el problema que tratan de solucionar con este proyecto, como se dijo, es el robo de cables, de bronce, pero también considero que en toda actividad marginal es irrisorio pensar que alguien la va a regular o lo hará por los canales normales de comercialización. En general, cuando

alguien vende cosas que son la consecuencia de un hecho delictivo, es muy difícil que busque el canal normal de comercialización. Entonces...

T.11 gbj

(Cont. Sr. López, S.M.).- ... comercialización. Entonces, creo que como expresó aquí el diputado Guillermo Durand Cornejo, le estamos poniendo una carga más a la gente, de forma evidente no considero que sea la solución al problema, estimo que nosotros deberíamos trabajar en mayor medida sobre los fiscales.

Como abogado puedo decir –esto es un poco experiencia personal– que muchas veces cuando el delincuente es detenido por delitos de esta índole, como son de menor cuantía las causas no avanzan, por lo tanto, están un par de días presos, luego se los libera y vuelven a cometerlos. Por esta razón, me parece que en esta cuestión lo que deberíamos hacer es un llamado de atención a la Justicia para tratar de dar un corte a estas situaciones y no recargar al comerciante que se dedica a esta actividad, porque como se dijo va a desalentar de alguna manera aquello que tanto pretendemos que se promueva y desarrolle, como es la minería.

Por las razones expuestas no voy a acompañar el proyecto y pido a mis pares que reflexionen, tengo la impresión de que no es la solución que estamos buscando para este problema.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

No tengo nada en contra de las personas que avalan este proyecto, pero sí estoy en desacuerdo con la idea que proponen, no me parece que sea bueno crear un registro por cada delito que se comete y que por ahí no tenemos la facultad, el alcance o no se está dando respuesta de manera concreta.

Considero que el hecho de implementar un nuevo Registro sólo genera más cargos, gastos, burocracia, y esto entorpece a las personas que se dedican a esta actividad. Me parece que no es la idea ponerles ‘palos más en la rueda’ a la gente que está buscando ganarse el ‘mango’, muy bien lo dijo el diputado Durand Cornejo con su ejemplo, también lo pensé: Imagínense si tenemos que hacer un Registro para que no se vendan celulares robados o por los auxilios de autos, serían cualquier cantidad, porque significaría establecer un registro de registros, a mi juicio no es la solución, no podemos seguir agrandando el Estado, ni más burocracia.

No coincido con sus ideas porque estimo que no debe estar todo en manos del Estado, no podemos seguir pregonando una estructura estatal gigante que deriva en más gastos, impuestos y mayor presión para el contribuyente, porque evalúo que, si lo crea, seguro tendrá empleados y un encargado, todo esto va a generar gastos.

Escuché por ahí que estamos en una situación crítica, el Gobernador Sáenz sale a decir que no alcanzan los recursos, a pesar de que es la Provincia que más recibe. ¿A ustedes les parece que crear un nuevo Registro es correcto en este momento? ¿O van a subir algún impuesto o tasa? ¿Qué van a hacer? ¿De dónde sacarán la plata? Eso es lo que me preocupa, porque el dinero termina saliendo del bolsillo del contribuyente y no podemos permitirnos darle otra carga a los salteños.

Se presentó un proyecto, por ejemplo, para que se congelen las unidades tributarias, eso es algo que le sirve a la gente, esto no, porque no da una solución a las personas, no queremos más Estado, ¡no sirve! Les agradezco la oportunidad de repetir algunas ideas que en su momento se las ‘tiré’ a Roque Cornejo Avellaneda cuando fue

diputado ya que también lo trató, pero no es la solución. ¿Por qué insisten con algo que realmente no tiene futuro? Lo van a aprobar acá y no lo dictaminarán en el Senado y ¡va a morir ahí! Estamos perdiendo el tiempo, en lugar de considerar cosas que le importan a la gente, el Estado no es la solución a todo, de última le brindemos más herramientas a los organismos que les compete para que adopten medidas al respecto, pero otro Registro...

T.12 srp

(Cont. Sr. Lastra).- ...otro Registro, más burocracia, mayor gasto para el Estado y presión impositiva, no es el camino.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

Sr. VIRGILI.- Gracias, señor presidente.

Ésta es otra muestra clara de la ideología estatista tratando de seguir ampliando los ‘tentáculos’ del Estado metiéndose en todos lados.

Si esto se trata de la principal problemática –pienso que apunta a eso, quiero creer que es por el robo de cable–, ustedes no se imaginan el universo que hay fuera de los metales no ferrosos, es enorme. En definitiva, ¿qué estamos haciendo? Castigando al comerciante por perseguir un delito, no funciona así, no corresponde, porque para eso existen las investigaciones, la Brigada y la Policía deberían actuar en esos casos.

Pero, aparte, fíjense la inviabilidad que tiene esto, ¿no? Creo que en otros proyectos –estuve viendo los de otras provincias– sí se especifica a qué metales se refiere. Imagínense hoy, en Salta, una chatarrería que cuenta con cientos de kilos de metales, si ya se cortó, se clasificó –si pasa a partir de esta ley– o se clasifica, compacta, funde, mezcle, pierda peso, tiene impurezas, será inviable. ¿Qué van a decir?: ‘El tanto por ciento corresponde a tal y lo demás a otro’. ¡No!, lamentablemente no tiene sentido, más allá del daño que se les provoca a algunas actividades relacionadas con la comercialización de metales no ferrosos; y hay cosas que no están establecidas, por ejemplo, qué sanción merece determinada infracción, ¡quedó en el aire!

Considero que con la aprobación de este proyecto de ley no estaríamos solucionando el problema, al contrario, le cargaremos de burocracia innecesaria que va a entorpecer la actividad económica, y no me parece que estemos en una situación como para permitir –desde esta Cámara– que eso pase.

Por lo tanto, llamo a la reflexión, ojalá esto no termine haciendo el daño que imagino provocará.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Goicoechea.

Sra. GOICOECHEA.- Gracias, señor presidente.

Considero que el objeto de este proyecto de ley es muy claro, intenta regular la actividad de personas físicas y jurídicas que se dediquen a la compra, venta o acopio de metales no ferrosos, no están incluidas las mineras, ni los productores primarios de este tipo de metales, esto se especifica en el artículo 1º.

La iniciativa no busca entorpecer los negocios legales, sino disminuir la sustracción de materiales que contienen esos metales, los más comunes son los cables de energía eléctrica, los de telefonía o de internet, las placas de bronce, los caños de

cobre, etcétera. ¿Por qué los roban? Porque tienen un alto valor de reventa –sino no lo harían–...

– Ocupa el sitio de la Presidencia la Vicepresidenta 2ª, señora diputada Adriana Soledad Farfán.

Sra. GOICOECHEA.- Esta acción tiene 2 clases de perjudicados, los directos y los indirectos, los primeros son las empresas y también las instituciones públicas que ven afectado su patrimonio, porque muchas municipalidades tuvieron que cambiar su cableado por el subterráneo de alumbrado público no sólo porque es más estético y seguro para la población, sino principalmente porque todos los meses se los robaban. Entonces, díganme si no conlleva un alto costo para el Estado reponerlos de manera periódica, porque tampoco puede haber un policía en cada esquina...

T.13 mmm

(Cont. Sra. Goicoechea).-...cada esquina; por el otro, están los perjudicados indirectos, que en realidad son los ciudadanos, los usuarios de los servicios de electricidad, telefonía e internet, agua y demás que se ven afectados por este tipo de delito.

Para mí esta iniciativa tiene 3 aspectos fundamentales, primero, debe haber un Registro de las casas de acopio de metales no ferrosos, si bien es cierto quizás sea dificultoso decir en qué proporción son ‘no ferrosos’, pero es primordial crearlo en la Provincia con este fin, porque no hay robo si no existe quien compre, y en general el que los almacena es el que le compra al ladrón. Entonces, –insisto– tenemos que instituir un Registro de esos lugares para ver de dónde obtienen esos metales; segundo, optimiza su trazabilidad y tercero, introduce un control de seguridad.

Este proyecto de ley es una herramienta importante para desalentar el robo de estos materiales que, en definitiva, perjudican a toda nuestra sociedad.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señora presidenta.

La verdad es que me asombra la alocución de algunos diputados que amparan un hecho delictivo, que pasó de ser un suceso aislado a ‘moneda corriente’ en la Provincia, y ese robo de cables, de transformadores y otros materiales, que no sólo damnifican a quien brinda el servicio, sino a miles de ciudadanos que no les es posible contar con comunicación, con luz y con una serie de prestaciones que son fundamentales.

Hoy no sólo se debería considerar el tema de la instauración del Registro, como se solicita en el proyecto, sino que tendríamos que estar hablando de controles y fiscalización sobre la compraventa de los materiales no ferrosos.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

Sr. LARA GROS.- Gracias, señora presidenta.

Hay veces que llama la atención estas discusiones. Ya decía Aristóteles: “El ignorante afirma, el sabio duda y reflexiona”, es decir que no asevera nada con tanta certeza, porque nada la tiene, salvo la existencia de Dios para algunos, como me pasa a mí.

En ningún párrafo de este proyecto se menciona –como expresó la diputada Goicoechea– a los yacimientos, ni alude al tema de la producción primaria. Se dijo acá que se debería habilitar uno para la venta de celulares, mire, el que quiere adquirir un teléfono móvil como la gente va a un comercio que cumple con todas las exigencias que

hay en cualquier Estado –porque por algo existe–, y lo compra; pero este comercio no está regulado, tan es así que en cualquier pueblo al que uno va o en la misma ciudad de Salta, y escucha a alguien que está comercializando cosas, entre ellas: cobre, bronce, zinc... ¡Y esto hay que regularlo! Porque casualmente en estos casos se da el permanente robo de cables (*acompaña su discurso con golpes sobre el pupitre*), como así también de placas y de elementos de bronce, que lo sufrimos en los municipios, por eso nos reclamaban...

T.14 cpv

(Cont. Sr. Lara Gros).-... nos reclamaban que el cementerio no tenía seguridad, que pasaba esto y aquello; nos roban hasta las manijas de las puertas y cuántas cosas más. Después hay otros que publican propaganda diciendo: ‘Compramos tal cosa’ o ‘Vendo tal material’.

Los metales se dividen en ferrosos y no ferrosos, lo estudiamos en la secundaria, más fácil no lo podemos hacer, sino tendríamos que hacer todo demasiado sencillo y es imposible, diríamos que eso responde a una ignorancia supina o ser nescientes para indicar: ‘Che, porque es muy difícil la palabra o porque la escuchamos pocas veces no la vamos a utilizar’.

Hoy con la inteligencia artificial un chico de cualquier barrio puede preguntar cuáles son los metales ferrosos y no ferrosos y enseguida aparecerá la información sobre cuáles son y cómo se dividen. Por eso creo que estamos llevando adelante una discusión inútil o sinsentido. Hay que empezar a reflexionar: ¿Qué regulación tiene esto hasta ahora? ¡Ninguna!

Hace unos días estuve en Urundel –un pueblo chico– y había un lugar que ofrecía comprar bronce, cobre y no sé qué más. ¿Contaba con regulación? La verdad que no. Si quiero adquirir un celular y busco uno trucho –porque es más barato– lo puedo hacer en cualquier lado y sé que estoy recibiendo uno robado y eso está mal, pero esto no tiene ninguna regulación y hay que controlarlo.

Por lo tanto, éste es un paso importantísimo, surge del sentido común y lo vemos en todos lados, estoy a favor del proyecto y adelanto mi voto positivo.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Giantomasi.

Sr. VALENZUELA GIANTOMASI.- Gracias, señora presidenta.

Escuché atentamente la alocución del legislador que me antecedió en el uso de la palabra y coincido en que es una iniciativa con sentido común. Lo que para algunos es un proyecto que no le interesa a la gente, para el resto significa transparentar y desalentar un mercado que hoy está descontrolado. Se habla de ‘un castigo al comerciante’, se planteó diferentes situaciones y posturas.

En el último año, durante un allanamiento en Bueno Aires se encontró toneladas de bronce y de cobre que robaban a edificios y cementerios. Hay organizaciones criminales conformadas por comerciantes, ‘chatarreros vip’, así los denominó la Policía Federal, que acopiaban, compactaban y exportaban el metal a gran escala y esto también es una problemática nacional, porque no pagaban impuestos. Una investigación por presunto contrabando y lavado de dinero conducida por el fiscal de San Isidro, descubrió una de las bandas más grandes de nuestro país, éste es un ejemplo a nivel país. Otra muestra local de que hay cuestiones que sí importan es éste, la semana pasada me reuní con una vecina de apellido Alonso que vive en el macrocentro de la ciudad de

Salta, en la zona de Alberdi, Corrientes y Buenos Aires, me contaba que en el último mes vandalizaron 70 gabinetes de gas para extraerles el caño flexible de cobre. En los últimos 5 meses se dañaron más de 300. ...

T.15 eec

(Cont. Sr. Valenzuela Giantomasi).-... de 300. ¿Para qué? Para quitarle –insisto– el caño flexible de bronce.

En Salta en la actualidad hay 14 empresas registradas, extraoficialmente el triple de ‘chatarrerías’, que no preguntan de dónde y cómo sale, quién vende o no.

Otro detalle a destacar del proyecto es que generó una suerte de ‘dimes y diretes’ hasta con el policía, decían y daban el ejemplo... bueno, ni conocen lo que es la Policía Infantil ¿no? Se llama Policía Infantil y está integrada por chiquititos, niños que, a lo largo y ancho de la Provincia, son contenidos por los efectivos policiales dentro y fuera del horario de trabajo, allí les brindan una taza de leche, ellos no tienen la culpa y siempre ‘cortamos por el hilo más delgado’, se plantea que ‘no cumplen con su trabajo’ o ‘por qué pasa esto o aquello’. Éste es un primer paso y es interesante, no le busquemos mayores títulos, ni sopesemos si a la gente le importa no, cuando sí le interesa, sino vayan y díganle a la señora Alonso que: ‘no afecta que le roben o vandalicen el medidor de gas para sustraerle el flexible de cobre’. Todo esto tiene que ver con este proyecto de ley que intenta brindarle soluciones a la ciudadanía en general.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Durand Cornejo.

Sr. DURAND CORNEJO.- Gracias, señora presidente.

Le agradezco al diputado preopinante la ilustración con casos, como el de Buenos Aires, donde descubrieron bandas que se dedicaban a comprar el producto de cientos de robos. ¿Por qué no pasa lo mismo en Salta? ¿Por qué no vemos en los medios que dieron con ‘tal banda que robaron’? Es tan sencillo, por eso di el ejemplo de los niños policías, es excelente la tarea que se realiza con esos chicos, pero quería significar lo sencillo que es esto para las Fuerzas Policiales. ¿Por qué un fiscal no está interesado en esto? 300 medidores –dice el diputado– que se robaron en el último tiempo en el macrocentro de la ciudad de Salta. ¿Cuántos son los establecimientos que hacen fundición en la provincia de Salta? ¿Cuántos? ¡Nadie ha dicho nada! ¡Nadie ha aportado estadísticas de nada! ¿Por qué no hay un solo caso investigado? Como bien dijo un diputado... a ver, sólo Cuba tiene más regulaciones que la República Argentina, hay que hacer más sencilla la vida a los argentinos, y en este caso a nuestros comprovincianos. Tenemos que utilizar nuestros afanes en eso, en que no se robe más, es fácil, en Buenos Aires todos los comerciantes están registrados en algún municipio, **todos**, absolutamente todos; si la Policía quiere ir, va y los busca. ¡No hace falta más regulación! Lo único que hace falta es que se pongan ‘manos a la obra’ y que se terminen estos robos que hay en la provincia de Salta, que serán de muy pequeña escala.

...

T.16 mgc

(Cont. Sr. Durand Cornejo).-...pequeña escala. Por eso, hace un momento un diputado hablaba sobre la cuantía de estos robos. ¡Claro, el juez, el fiscal o la Policía los detienen, entran por una puerta de la comisaría y sale por la otra! ¡¡La señora que está haciendo la denuncia demora más tiempo en hacer la denuncia que el que tarda la Policía, el juez o el fiscal en dejarlo libre!! ¡Como son hechos de poca cuantía, no hacen absolutamente nada!

Ahora estamos por sancionar un proyecto de ley que, supuestamente, ¿va a solucionar qué?! ¡Nada! ¡Va a molestar, a jorobar a la gente! Ésa es la verdad, más allá de las buenas intenciones que, reitero, no dudo que tengan los autores del proyecto. Nada más. Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Restom.

Sr. RESTOM.- Gracias, señora presidenta.

Soy docente de Química y no pretendo asumir el papel de ‘profesor ciruela’, pero creo que en este proyecto de ley hay una palabra clave: trazabilidad.

Voy a dar un ejemplo práctico: Cuando desde una farmacia o un hospital público se entrega insulina a un paciente, como el medicamento posee un código QR se escanea y se debe informar, éste permite conocer quién la fabricó, quién la vendió y a qué paciente fue entregada.

El código de registro es gratuito y online. ¡Señores diputados, no representa una complicación para el Estado!

Con esta iniciativa estaríamos protegiendo al proyecto Taca Taca en especial, cuya producción estimada será de 250.000 toneladas anuales de cobre, con una inversión prevista de 3.600 millones de dólares y un impacto económico proyectado de aproximadamente 1.300 millones de dólares. Es importante aclarar que ellos ni siquiera deben inscribirse en este Registro, porque de sancionarse no los afectaría.

Entonces, ¿a quiénes alcanza? A quienes comercializan de manera legal metales no ferrosos. El principal es el cobre, junto con sus aleaciones. Cuando hablamos de bronce nos referimos a una aleación, es decir, a la combinación de 2 o más metales destinados a aumentar sus beneficios. El bronce posee mayor dureza que el cobre, mientras que este último tiene gran maleabilidad, lo que permite convertirlo en filamentos muy delgados para la fabricación de cables conductores, debido a que su conductividad eléctrica es altísima.

¿Es fácil robarlo? ¡Facilísimo! ¡El comerciante que lo adquiere le compra al ladrón! Por eso, el diputado Valenzuela Giantomasi hablaba de ‘chatarreros vip’, porque no tienen la obligación de acreditar el origen de ese material. En el departamento General San Martín, al que pertenezco, denuncié de manera permanente la actividad de estos ‘chatarreros vip’, que recorren la zona en camionetas comprando aires acondicionados y cualquier otro elemento elaborado con metales no ferrosos.

Por otro lado, voy a referirme al reciclado de estos elementos, tema sobre el que vivo peleando contra el propio Estado. Voy a dar el ejemplo clásico del aluminio, que es otro metal no ferroso: El 95% de este elemento que se utiliza en el mundo proviene del reciclado. ¡No hay explotación minera, porque tiene muy buena factibilidad al ser reciclado! Aluar, por ejemplo, que era una gran empresa argentina ubicada en el sur del país, debía traer la materia prima desde Brasil en embarques de alrededor de 50.000 toneladas, con un rendimiento relativamente bajo. Sin embargo, se comprobó que el aluminio mantiene sus propiedades después de ese proceso y para llevarlo a cabo se necesita un horno a unos 600 °C y una espátula para retirar la escoria que flota sobre el metal durante la fundición. Esos son...

T.17 ech

(Cont. Sr. Restom).-...Esos son los tipos de políticas públicas que tenemos que defender. ¡Pero estos chatarreros se hacen ricos comprando en el mercado **i-le-gal** esta clase de cableados! A ver, al aire acondicionado yo le puedo sacar algo de silicio, un porcentaje mínimo, que luego se comercializa en el mercado netamente en negro; los

ataúdes de mis ‘viejos’ no tienen nada de bronce, se robaron todo; conocemos esos delitos. Un artículo de internet señala que en lo que va del 2026 hubo más de 172 denuncias al respecto y el caso más grande fue publicado en la página web del Ministerio Público Fiscal donde dice que a través del Centro de Videovigilancia se detectó un robo en el exsanatorio El Parque que todos conocemos, ubicado en la avenida Hipólito Yrigoyen, el edificio estaba vacío y se llevaron los cables tanto de adentro como de afuera.

Acá el problema no es sólo el ladrón, sino quien compra el material robado, a esa persona hay que trazarla. Debemos registrar el origen, como lo hago yo cada vez que entrego una insulina en algún hospital público o en una farmacia. Se trata de generar un QR que al escanearlo demuestre: ‘Me trajeron el cobre de acá, a esta persona se lo compré’ y ahí le vamos a allanar el camino a la Justicia.

La empresa –que no quiero dejar de nombrarla– llamada First Quantum Minerals, que está en el Parque Industrial, se va a encargar de la producción de cobre en la Provincia. La verdad es que en Salta generamos las condiciones adecuadas para que firmas como ésta puedan instalarse y funcionar, y mi deber como diputado es proteger a quien invierte y genera trabajo genuino. Este proyecto de ley que alude a los metales no ferrosos viene justamente a resguardar a la gente que va a invertir, que dará empleo formal, generará riquezas para la Provincia y que también obtendrá ganancias, lo que está bien merecido, pero no a costa de un hecho ilegal como el robo. ...

– Ocupa el sitio de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. RESTOM.–...Dicen: ‘Ay no, necesitamos más policías, persigamos a los delincuentes’, pero no podemos poner más efectivos policiales en la calle. Acá hay que controlar al que le compra al ladrón y eso se hace a través de un sistema de trazabilidad, que hoy es online, gratuito, con un código QR, ¡así de fácil!, y el Estado lo único que hará será comunicarle: ‘Si le comprás un metal o una aleación a alguien que la robó, vas a ir preso vos’, como sucederá si vendo una insulina que no compré, me apresarán. Ése es el espíritu de esta iniciativa.

Por eso, a pesar de que no soy autor, voy a apoyar este proyecto.

Nada más, señor presidente.

– La diputada Cartuccia levanta la mano.

Sra. CARTUCCIA (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Señor presidente!

7.1

MOCIÓN DE ORDEN

–Cierre de la lista de oradores–

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Es para mocionar que se cierre la lista de oradores, por favor. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo la moción de orden de cierre de la lista de oradores, solicitada por la señora diputada Cartuccia; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobada.

Restan por hablar los diputados Mendaña y Cansino, y las diputadas Miller y Cartuccia, por supuesto.

Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

El proyecto que estamos debatiendo es interesante y estaba pensando en que ya tiene un precedente, el Concejo Deliberante de esta Capital aprobó una ordenanza de creación del Registro Municipal de Acopiadores y Comercializadores de Metales Ferrosos y No Ferrosos, y al fundamentarlo el concejal...

T.18 gbj

(Cont. Sr. Mendaña).- ...el concejal Albornoza decía: “Recorrimos distintos barrios, nos juntamos con los vecinos y siempre surge el mismo reclamo respecto al robo de medidores de gas, llaves de paso de agua, cables y demás materiales.” Lo primero que hay que aclarar es que estamos en sintonía con la necesidad que plantea la gente cada vez que se queda sin esos servicios, por lo tanto, es preciso regular esto, se lo hizo en esta ciudad, no sé si otros municipios. Debido al creciente vandalismo se puso énfasis en la creación del Registro Provincial de Acopiadores y Comercializadores de Metales No Ferrosos, por eso no veo contradicción entre la demanda de la gente y el tratamiento de este proyecto en la Cámara de Diputados. Sí desde lo ideológico, porque aquellos que bregan por el modelo de la desregulación, obvio que no estarán de acuerdo con nosotros. ¡Es un hecho!

Ahora entendemos que el Registro pondría blanco sobre negro, mucho de lo que iba a decir, lo expresó el diputado Restom, puesto que el organismo que posibilitará la verificación de la trazabilidad de cada uno de los metales, desde su origen hasta su destino, ayudaría a la Justicia, a las Fuerzas de Seguridad e incluso al propio vecino que tiene una chatarrería en la esquina de su casa o en el barrio, porque permitirá conocer de dónde viene y a dónde va lo que compra el chatarrero.

Por eso, digo que el debate es ideológico: El Estado regulando esta actividad o el Estado desregulado. Es evidente que los que presentaron esta iniciativa, así como los que aportamos y los que la votaremos, estamos a favor de un Gobierno que controle este tipo de cosas para beneficio de toda la sociedad.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Cansino.

Sr. CANSINO.- Gracias, señor presidente.

Bueno, escuché las alocuciones de la mayoría de los diputados y la verdad es que el Estado debe combatir el delito controlando más a los delincuentes y no a los comerciantes que trabajan dentro de la ley.

También oí decir que no busca entorpecer, pero en realidad sí lo hace, porque los vendedores ya tienen un registro, su actividad fiscal ya está regulada, y hay controles comerciales tanto provinciales como municipales. Entonces la creación de un Registro va a originar –como es lógico– más burocracia, mayores costos y gastos de operatividad. Por lo tanto, volvemos a lo mismo, generamos superposición de controles, de trámites, –insisto– mucha burocracia.

Se refirieron a los ‘chatarreros vips’ y es lógico que están circulando por las calles de los diversos municipios sin ningún control, entonces eso tiene una venia política, si no la tuviera no lo pueden hacer.

En definitiva, prestando atención a los discursos vertidos por la mayoría, tendríamos que prohibir la compra-venta callejera de los materiales ferrosos y no

ferrosos para que sólo se comercialice en los locales habilitados que trabajan dentro de la ley y no por fuera de ella.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Miller.

T.19 srp

Sra. MILLER.- Gracias, señor presidente.

Voy a acompañar este proyecto de ley, porque hay que comenzar a regular la actividad respecto a la venta ilegal de metales no ferrosos, y voy a explicar por qué.

Mientras fui Secretaria de Servicios Públicos de la municipalidad, se robaron ‘kilómetros’ de cable que luego tuvieron que ser repuestos, costaban el doble, el triple e igual se debían reemplazar. Ahora, la pregunta es: ¿Quién adquiere esos cables?

Les comento que vivo en el complejo habitacional ‘101 Departamentos’ otorgado por el IPV y una noche, el 45 ó 50% de los vecinos quedamos sin los caños flexibles de cobre porque los robaron, por lo que la mitad de los habitantes sufrimos el corte del servicio. Por eso, hay que comenzar a controlar esta actividad y no permitir que los comerciantes les compren a quienes roban, porque un ‘tipo’ que hurta 3 ‘kilómetros’ de cable, ¿dónde los vende? Esto quiero decir que hay alguien que fomenta ese delito, es una vergüenza. Incluso, en el cementerio de Tartagal donde descansan los restos de algunos de mis familiares no quedó ni una placa de todas las que se colocó, y no sólo sucede con mis parientes, sino en general con las de todos.

Insisto, voy a acompañar esta iniciativa para que de una vez por todas pongamos fin a esta actividad ilegal.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia, para cerrar...

– El diputado Germán Rallé levanta la mano.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- El diputado Rallé le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. CARTUCCIA.- Sí, se la concedo.

Sr. RALLÉ (*Sin conexión de micrófono*).- Como hay diversas reuniones en el recinto, por favor que bajen la voz.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Sí, por eso estoy así.

– Suena el timbre en el recinto.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Por favor, bajen la voz así se reduce el murmullo.

Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Como dicen algunos docentes o pediatras: ‘Por lo general, los niños maduran en el segundo semestre del año y hay otra expectativa con respecto a lo que es el aprendizaje’. Pero este caso, me parece que está siendo la excepción a esa regla y no está resultando, porque me llama la atención que muchas personas que están sentadas en este recinto, ocupando una banca de diputados fueron concejales y deberían saber perfectamente que Salta Capital tiene ordenanzas al respecto, pero por otro lado, lo que

más me sorprendió es que ni siquiera leen el dictamen ya que el artículo 1º, segundo párrafo expresa: “Quedan exceptuados de lo dispuesto en la presente ley, los yacimientos minerales no ferrosos y productores primarios de estos minerales.” Por lo que no interfiere en absoluto con la minería, por lo cual entiendo que –repito– no leen, no entienden o sólo hablan porque sí.

Anoté varias cosas que escuché, porque considero que no tiene desperdicio. Les aclaro que 3 provincias ya cuentan con normas al respecto; 2 están avanzando, una es la de Córdoba y la otra Río Negro, con Salta seríamos 6; sumado a esto, hay un proyecto de ley a nivel nacional. Entonces, imagínense si este tema será o no importante y si le modifica o no la vida a la gente.

Por otra parte, un diputado hizo ‘futurología’ y manifestó que el Senado no lo aprobará, pero le recuerdo que hubo un legislador –refiriéndose a otro proyecto– que expresó que no lo...

T.20 mmm

(Cont. Sra. Cartuccia).-...no lo iban a aprobar, y hoy está promulgado como ley, así que traten de acertar las ‘predicciones’ si es que van a entrar en esto de la futurología.

Por otro lado, ...

– Murmullos.

Sra. CARTUCCIA.- No sé adónde se estará yendo usted... *(la señora diputada Cartuccia mira hacia su izquierda)*, yo a ninguna parte, estoy aquí sentada...

– El señor diputado Cansino levanta la mano.

Sra. CARTUCCIA.- Por otro lado, hubo otro par que dijo que no podía creer que determinado número de diputados avalaran un delito. ¡Respaldaron el 3%! Imagínese diputado si van a apoyar esto que estamos debatiendo hoy, que es para poner un freno.

Además, alguien habló sobre las estadísticas... ¡Ay Dios, y todo el mundo está tan preocupado por ellas, pero ninguno las busca! Bueno, les cuento, un diario –no el de mayor tirada– publicó que hay un robo sistemático de picaportes de bronce, herrajes antiguos y otros elementos metálicos de viviendas particulares, en especial en la zona de la Plaza Alvarado, donde varios frentistas reportaron la desaparición de piezas históricas colocadas en puertas y portones. Investigaron esto y fuentes vinculadas a ella confirmaron la detención de un hombre que transportaba 15 picaportes de bronce en una mochila. Por supuesto, terminaron en una empresa muy conocida de la ciudad de Salta, no la voy a nombrar, todos ya saben cuál y no es un dato menor.

Por otro lado, el 1 de junio de 2025, durante un patrullaje en inmediaciones de las calles Carrión y Medeiro, efectivos policiales detectaron a 2 individuos consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, los que al advertir la presencia de los efectivos huyeron, y al hacerlo arrojaron una bolsa que contenía 17 caños de cobre con fuerte olor a gas, lo que se condice con lo que relató el diputado Valenzuela Giantomasi; en esa misma fecha en Barrio Ceferino habían denunciado la sustracción de un caño flexible de cobre de su gabinete de gas y del timbre inalámbrico de su domicilio; a los detenidos también se les secuestró una sierra metálica, hierros de construcción, y otras cosas más. Unos meses antes vecinos de Barrio Primera Junta denunciaron el robo de estructuras de hierro pertenecientes a juegos infantiles de una plaza, según los testimonios al menos 2 jóvenes retiraban las estructuras metálicas a plena luz del día. ¡Y se suman varios casos!

Entonces, a mí me parece muy bien que tengamos ideologías políticas diferentes, y podemos estar sentados frente a frente y pensar distinto, pero aun así a todos nos debe preocupar la gente, y así como estoy nombrando a estas personas, a estos barrios, en la noticia también menciona a Alta Tensión, después pueden buscarla, ‘googlearla’ y

leerla o directamente pregunten en la fiscalía. ¡Hay que pensar en los ciudadanos! Podemos disentir, pero eso no quiere decir que tengan el derecho de venir a expresar que, desde el oficialismo, estamos perdiendo el tiempo legislando temas que no les interesa a los salteños; y si estuvieran tan afligidos por eso, no copiarían proyectos que hoy ya son ley en la Provincia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales en mayoría y de Legislación General que aconsejan la aprobación con modificaciones; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo del proyecto de ley en general; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

– Sin observaciones se aprueban, por mayoría, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.

– El artículo 9º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión. ...

T.21 cpv

(Cont. Sr. Presidente).- Continuamos con el expediente N° 91-54.317/26, con dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

8

CARTA MUNICIPAL DE COLONIA SANTA ROSA

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-54.317/26: Carta Municipal de Colonia Santa Rosa; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

INTRODUCCIÓN

Los Convencionales Municipales de Colonia Santa Rosa, reunidos en ejercicio del poder soberano y de la autonomía municipal que nos reconocen la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la provincia de Salta, nos damos esta Carta Orgánica con el propósito de organizar una comunidad libre, solidaria y en armonía con su tierra.

Nuestra localidad nace en el corazón del Valle de Siancas, al norte de la provincia de Salta. Sus orígenes se remontan a la llegada de familias criollas e

inmigrantes —como los Manero, los Díaz y tantos otros— que, en busca de libertad y trabajo, fundaron un pueblo a la vera de las aguas del Río Santa Rosa. La investigación histórica establece como hito fundacional el 30 de agosto de 1938, fecha en que se presentó el plano 110 del pueblo ante la Dirección de Inmuebles de Salta. Desde entonces, nuestra identidad se forjó entre cañaverales, naranjales y Algarrobos, bajo el abrigo de los cerros y la fertilidad de la flora de las yungas que nos regala lapachos, tipas, cedros y queñoas.

Esta tierra no es sólo paisaje: es memoria viva, trabajo y cultura. En ella conviven la fe de nuestras fiestas patronales bajo la protección de Santa Rosa de Lima, la música de coplas y chacareras, la hospitalidad del vecino y el esfuerzo incansable de quienes cultivan el suelo. Somos un pueblo de frontera agrícola, de ríos que riegan y de cielos abiertos que nos recuerdan permanentemente el valor de la libertad.

Por ello, esta Carta Orgánica erige a la libertad y a la dignidad humana como principios esenciales de la vida institucional. Garantizamos los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de todos los habitantes, sin distinción alguna. Asimismo, asumimos de manera expresa el deber ético de respetar y proteger a los animales como seres sintientes que comparten nuestro entorno y nuestra cultura rural. Reconocemos su derecho al buen trato, rechazamos la crueldad y el abandono, y encomendamos al Municipio la promoción de políticas activas de tenencia responsable, salud animal y convivencia armónica.

Nos comprometemos a consolidar un gobierno transparente, participativo y respetuoso del ambiente. Defenderemos nuestro patrimonio natural y cultural para las generaciones presentes y futuras, sosteniendo una democracia cercana donde el vecino sea el verdadero protagonista de las decisiones cotidianas.

En honor a quienes fundaron Colonia Santa Rosa con fe y esperanza, y a quienes hoy la sostienen con su trabajo diario, sancionamos esta Carta Orgánica como nuestro pacto fundamental de convivencia, justicia y libertad.

PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del pueblo de la ciudad de Colonia Santa Rosa, reunidos en Convención Municipal, por voluntad y elección de sus habitantes, con el objeto de organizar los Poderes Públicos dentro de los principios de autonomía política, administrativa y financiera de la Municipalidad, de acuerdo con las Constituciones Nacional y Provincial, en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las necesidades actuales y futuras de la justicia social.

Que reconozca con orgullo nuestra identidad productiva, arraigada en una tierra generosa que florece gracias al esfuerzo de su gente en la producción de citrus, hortalizas y bananas, pilares de nuestro desarrollo económico y comunitario.

Que garantice y exalte la vida, la libertad, la igualdad, la justicia, la moral pública, los derechos humanos, la solidaridad, la paz, la educación, la salud y las culturas local, regional y nacional.

Que proteja a la familia, a las madres, a los niños, a los jóvenes, a los ancianos, a las personas con capacidades diferentes; que reconozca, incluya y valore la presencia ancestral de los pueblos originarios, especialmente de la comunidad Guaraní, respetando su identidad cultural, y que resguarde la dignidad de todos los habitantes.

Que establezca el derecho y el deber del trabajo, su dignificación y justa retribución, estimule la iniciativa privada, la producción, la cogestión, procure la equitativa distribución de la riqueza, el desarrollo económico en un orden justo,

solidario, libre e igualitario, promoviendo la integración regional, nacional y latinoamericana.

Que estimule el crecimiento armónico y planificado del municipio, integrando a todos los sectores sociales que lo componen, protegiendo las actividades y la calidad de vida de sus habitantes, resguardando con máxima prioridad el equilibrio del medio ambiente, el cuidado de la naturaleza, el sistema ecológico y los recursos naturales como un legado inalienable para nuestra posteridad; y para todos los hombres y mujeres que quieran habitar en el suelo del municipio de Colonia Santa Rosa, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia y de nuestra santa Patrona Santa Rosa de Lima.

Establecemos y sancionamos la presente Carta Orgánica Municipal para el municipio de Colonia Santa Rosa del departamento Orán, provincia de Salta, República Argentina.

TÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN MUNICIPAL

Artículo 1°.- FUENTES. El Municipio de la ciudad de Colonia Santa Rosa como comunidad integrante de la provincia de Salta dicta su Carta Orgánica Municipal para organizar su Gobierno en un todo de acuerdo con las Constituciones Nacional y Provincial cumpliendo y haciendo cumplir los derechos, declaraciones y garantías en ellas contenidas promoviendo una democracia participativa social y pluralista adaptando para su Gobierno el principio republicano y representativo.

Art. 2°.- AUTONOMÍA. El Municipio tiene autonomía institucional, política, administrativa y financiera para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Carta Municipal y de aquellos que le son propios.

Art. 3°.- LÍMITES. La Municipalidad de Colonia Santa Rosa ejerce su jurisdicción en el marco territorial que le brinda la Ley Provincial 853/47 y sus futuras modificaciones.

Art. 4°.- ORGANIZACIÓN. El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación establecidos en esta Carta pudiendo crear delegaciones en aquellos centros de población que requieran servicios administrativos sociales culturales o de naturaleza tal que no puedan ser prestados directamente por la administración central.

Art. 5°.- INDELEGABILIDAD DE FACULTADES. Las autoridades del Municipio están obligadas a ejercer las facultades conferidas de conformidad a esta Carta Orgánica y las que en consecuencia se dicten y les está expresamente prohibido delegar sus facultades en personas humanas o jurídicas o atribuirse otras no acordadas por la ley.

Art. 6°.- VIGENCIA. La Carta Orgánica Municipal no pierde vigencia, aun cuando por actos de violencia o de cualquier otra naturaleza se llegara a interrumpir su observancia. Tan pronto como el pueblo recobre su libertad, se establecerá su imperio con los alcances y sanciones establecidos en el artículo 2° de la Constitución Provincial para los responsables y colaboradores, los que además quedarán inhabilitados a

perpetuidad para ocupar cargos públicos, sean éstos electivos o no. El no acatamiento de las órdenes y actos de tales usurpadores será ilegítimo y los actos y resoluciones de éstos podrán ser declarados nulos.

Art. 7º.- PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. Tendrán canales y espacios de participación las entidades vecinales, asociaciones de trabajadores rurales, industriales, empresariales, instituciones intermedias que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses sociales, culturales, científicos, tecnológicos, políticos, educacionales, sanitarios, de medio ambiente, turísticos, deportivos y económicos para el desarrollo del Municipio.

Art. 8º.- ASIENTO DE LAS AUTORIDADES. La ciudad de Colonia Santa Rosa es el asiento natural de las autoridades el Municipio, pudiendo trasladar sus sedes administrativas a cualquiera de los barrios y/o delegaciones municipales, cuando así lo dispusieren.

Art. 9º.- SÍMBOLOS MUNICIPALES. a) La Municipalidad de Colonia Santa Rosa adopta el escudo creado mediante concurso escolar en el año 1985. Es de uso obligatorio en toda documentación, papelería oficial, sellos, vehículos y fachadas de edificios públicos municipales. Al ser el escudo el único distintivo oficial de la localidad, se prohíbe la colocación de nombres o leyendas alusivas a la gestión de gobierno vigente en cualquier espacio o bien municipal. Toda inscripción ajena al escudo oficial constituirá una falta grave contra el patrimonio público. Esta infracción será sancionada con la inmediata remoción de los nombres a costa del infractor y la aplicación de una multa fijada por el Concejo Deliberante. La negativa a subsanar esta falta, será causal de inicio del proceso de destitución del funcionario responsable.

b) Creación de la Bandera de la localidad: tomará como base el Escudo Municipal. El Concejo Deliberante reglamentará mediante ordenanza la modalidad, bases y condiciones para su diseño y posterior aprobación.

Art. 10.- FUENTE DE INTERPRETACIÓN. El Preámbulo resume los fines del Estado Municipal y las aspiraciones comunes de sus habitantes. Su texto es fuente de interpretación y orientación para establecer el alcance, significado y finalidad de todas las cláusulas de esta Carta. Las declaraciones, derechos y garantías que establecen no podrán ser entendidos como la negación de otras que se deduzcan de su espíritu.

TÍTULO II DECLARACIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEBERES SOCIALES

Art. 11.- RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA. El Gobierno Municipal reconoce y protege a la familia como núcleo primario fundamental de la comunidad. Dicta y ejecuta planes tendientes a su integración, que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a la vivienda que la comuna ejecute por sí o con la cooperación de la Nación o Provincia. Elabora programas de trabajo familiar y de autogestión, tendientes a satisfacer necesidades vitales del núcleo

en miras de una existencia digna. Rechaza y sanciona toda ocupación ilegal de tierras y todo negocio que ponga en riesgo la integridad social en cualquiera de sus dimensiones.

Art. 12.- DE LA INFANCIA Y DE LA JUVENTUD. El Municipio promueve el desarrollo integral de la familia y de la juventud, posibilitando su perfeccionamiento, su aporte creativo y cubriendo sus necesidades ambientales, educativas, deportivas de alimentación, contención social, salud y recreación, para el pleno desarrollo de las conciencias Nacional, Provincial y Municipal. Se compromete combatir el consumo problemático de sustancias y la ludopatía, flagelos actuales que están destruyendo la paz social resquebrajando su célula esencial, la familia.

Art. 13.- DE LA MUJER. Este Municipio, en plena consonancia con el ordenamiento jurídico superior, expresa su adhesión y sujeción a las directrices internacionales incorporadas a la Constitución Nacional, de conformidad con el artículo 75 inciso 22. Entre ellas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Asimismo, la gestión local alinea de forma obligatoria sus políticas públicas a los estándares fijados por la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y la Ley Nacional N° 27.499 - "Ley Micaela" que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Por ello, se explicita el compromiso institucional de este Municipio en la aplicación efectiva, transversal y permanente de dicho marco normativo protectorio en todo el territorio de su jurisdicción.

Asimismo, promueve el desarrollo integral de la mujer, posibilitando el perfeccionamiento, realización y aporte creativo y crea los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y políticas en aras de una plena formación cultural cívica y laboral. Las madres gozan de especial protección y las condiciones laborales deben permitirle el cumplimiento de su esencial función familiar.

Art. 14.- DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho a una existencia digna, amparándolos en el disfrute de los derechos que les correspondan como miembros plenos de la comunidad, susceptibles de una integración efectiva y sin marginaciones. El Gobierno Municipal promoverá a los habitantes de la tercera edad y con discapacidades una incorporación integral en el pleno ejercicio de su ciudadanía en tanto sujetos de derechos.

- 1) La Asistencia.
- 2) La Vivienda.
- 3) La Alimentación.
- 4) El Vestido.
- 5) La Salud Física.
- 6) La Salud Psicológica.
- 7) El Esparcimiento.
- 8) El Trabajo acorde con sus condiciones físicas.

- 9) La Tranquilidad.
- 10) La adecuación normativa e institucional para la autonomía efectiva en el ejercicio de trámites y derechos.
- 11) La efectiva participación en la vida pública.
- 12) Las obras y planes municipales contemplarán la infraestructura necesaria para el acceso y goce de sus derechos.

Art. 15.- DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES PREEXISTENTES. El Gobierno Municipal se reconoce como comunidad intercultural, con activa presencia de Pueblos Originarios en la vida pública y política en todos los estamentos de gestión pública.

Adhiere a la legislación internacional y nacional promoviendo la preservación y desarrollo de sus creencias, valores culturales, patrimonio histórico y lingüístico en acuerdo al artículo 75 inciso 17) de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, el Convenio 169 de la OIT (Ley Nacional 24.071) y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la República Argentina.

Se compromete a respetar la participación efectiva en la gestión de los recursos naturales del lugar donde se encuentran emplazados y en toda decisión o acción que los involucre, conforme al principio de consulta previa, libre e informada.

Adhiere al efectivo cumplimiento de la educación y salud intercultural fomentando un abordaje de enfoque intercultural en las acciones en este ámbito que al municipio refiera y en acompañamiento a la educación y salud pública. Colabora técnicamente en la formación de empresas autogestionarias y cooperativas, cuyo fin será el encauzamiento provechoso de sus actividades económicas y sociales. Promueve su participación y formación laboral en oficios, técnicas y desarrollo profesional y asistiendo en la relación dominial en lo que hiciere falta.

En busca de garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos, esta Carta Orgánica establece la creación de la Dirección de Pueblos Originarios, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, como organismo técnico político, encargado de la promoción, defensa y gestión de los derechos de los Pueblos Indígenas en la jurisdicción en Colonia Santa Rosa.

CAPÍTULO II

TRABAJO – PROMOCIÓN – PROTECCIÓN - DESARROLLO SOCIAL - SALUD

Art. 16.- DEL TRABAJO. El Municipio reconoce el trabajo público, privado, cooperativo de emprendedurismo como fuentes genuinas de progreso y bienestar y como actividades plenas y creativas, comprometiéndose a propiciar toda acción de desarrollo y dinámica económica evitando trámites y regulaciones que entorpezcan el trabajo autónomo.

- a) El Municipio garantiza el cumplimiento de los derechos y garantías de los trabajadores de la gestión municipal independientemente de toda bandera política. Sostiene una estrecha comunicación con los órganos de control de los derechos y obligaciones laborales a nivel provincial y nacional.
- b) Del trabajo en relación con las festividades locales. Se priorizará el comercio y emprendedurismo local, acompañando la toma de decisiones del sector económico local. El Municipio no podrá disponer aumentos en los tributos municipales con relación a la dinámica festiva, cultural y/o

religiosa. Se compromete a acompañar la organización y logística de los eventos.

- c) Del trabajo rural. El Municipio se compromete a reforzar las acciones tendientes al cumplimiento y protección del trabajador rural formal e informal vigentes en las normas provinciales y nacionales.

Art. 17.- DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. El Municipio atiende y protege especialmente a las personas por nacer, niñez y adolescencia, siendo parte de una red de protección junto a los organismos provinciales y nacionales, teniendo una particular actuación en la colaboración de mapas socio territoriales y reconstrucción de datos biográficos que permitan una asistencia singular y focalizada.

Art. 18.- DE LA SALUD. El Municipio, a fin de garantizar la salud física, mental y social de la población, apoya y coordina con las autoridades de la Nación, Provincia, otros municipios y sectores socialmente interesados, los planes de salud. Los mismos estarán basados en un criterio de estricta justicia social y utilización racional de recursos, asegurando igualdad de prestaciones a idénticas necesidades. Crea una conciencia comunitaria que le permita la lucha programática para erradicar y combatir las endemias, el alcoholismo, la drogadicción, desnutrición, el tabaquismo, la mendicidad, la prostitución infantil y otros.

En tanto este Municipio se reconoce como territorio intercultural, se compromete a promover y sostener un enfoque intercultural en la atención de la salud.

Sobre la salud mental y las adicciones, el Municipio promueve por sí y en concurrencia con la Nación, Provincia, sectores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, de la seguridad social y otros organismos, acciones tendientes a la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de las personas afectas por adicciones y los efectos sobre la salud física y mental que derivan de las mismas. Aplica el criterio de equiparación de oportunidades y evita la discriminación de estos grupos.

CAPÍTULO III CULTURA, EDUCACIÓN Y RELIGIÓN

Art. 19.- DE LA CULTURA. El Gobierno Municipal fomenta la cultura en todas sus expresiones y asegura el acceso a la misma a todos sus habitantes, sin fines de lucro, sin distinción de clases, razas, credos o edades. Para ello tiene las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar una dinámica constante en la Casa de la Cultura para que en ella se desarrollen manifestaciones culturales, intelectuales, literarias, técnicas, científicas, debates de interés público, toda vez que las problemáticas sociales lo requieran ya sean de carácter local, provincial, nacional e internacionales.
- b) Prever en el Presupuesto anual una partida específica para cultura, teniendo que verse refleja en el logro de al menos tres menciones, premios y/o logros en diferentes rubros sean de nivel provincial o nacional, siendo los mismos muestra y auditoría del acompañamiento y desarrollo sostenido de los talentos que viven en nuestra comunidad.
- c) Con relación a las dinámicas actuales de comunicación, el Municipio acompaña toda regulación que busque transparencia.

- d) Destinar una partida presupuestaria que se establecerá por ordenanza para el funcionamiento de la biblioteca municipal, procurando dotarla de material bibliográfico actualizado y acorde a las necesidades, como así también de todo otro medio tecnológico de consulta.
- e) Apoyar la creación de bibliotecas populares en la ciudad.
- f) Promover y concertar la acción de centros culturales en los barrios y estimular la formación de polos para su desarrollo.
- g) Promover el mantenimiento de lugares, monumentos o edificios que conforman el patrimonio cultural e histórico del Municipio.
- h) Promover y apoyar la investigación histórica, antropológica, arqueológica, geográfica y otras.
- i) Promover en coordinación con otros municipios, la preservación de las lenguas y culturas de los pueblos originarios de la zona en conformidad con el convenio de la O.I.T. en consonancia con el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

Art. 20.- DE LA EDUCACIÓN. El Municipio, en el ámbito de su competencia, en la dimensión educativa asume los desafíos que se inscriben en el marco de la Ley Nacional de Educación 26.206 y sus incumbencias provinciales, declarando a la educación como instrumento fundamental para la formación y desarrollo integral de los individuos y de la sociedad. Es un derecho humano fundamental, inalienable, central para la vida en democracia y por lo tanto responsabilidad del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Asume como responsabilidad de su ámbito de actuación frente a las actuales características sociodemográficas, geopolíticas y económicas como zona rural en desarrollo o de nuevas ruralidades:

- a) Colaborar en el mantenimiento de infraestructura y servicios básicos –agua, electricidad, gas, transporte– de los establecimientos públicos formales y no formales del Municipio.
- b) Promover la expansión de la Educación Inicial y Secundaria.
- c) Informar a los organismos pertinentes sobre las necesidades las transformaciones y movimientos poblacionales para sostener la cobertura de la Educación Primaria.
- d) Reconocer e impulsar las demandas de Educación Superior para el crecimiento y desarrollo económico de la localidad tanto como para evitar el desarraigo y fuga de las nuevas generaciones por falta de oportunidades.

Promover el análisis crítico del origen y fundación de la localidad desde visiones y voces de las comunidades originarias frente al relato de los colonos, para reconstruir y reconocer raíces, tensiones históricas que permitan comprender las actuales configuraciones sociales. Incentivando este ejercicio en el debate público y en todos los niveles educativos.

Art. 21.- DE LA RELIGIÓN. El Municipio considera inviolable el derecho de todos sus habitantes de ejercer libre y públicamente su culto, según los dictados de su conciencia y sin otras restricciones que las que prescriben la moral y el orden público. Nadie puede ser obligado a declarar la religión que profesa, ni ser su declaración motivo de discriminación particularmente en el campo laboral, de la educación, de la salud, de las actividades socioculturales.

Esta Carta Orgánica reconoce la naturaleza diferente de las organizaciones gubernamentales y religiosas/espirituales, es decir, lo público y lo privado,

reconociendo una relación de complementariedad en un horizonte de bien, de funcionamientos autónomos.

El Gobierno Municipal se obliga a sostener una relación de igualdad frente a todos los cultos, religiones y expresiones de espiritualidad de la comunidad para prestar colaboración en actividades de orden público derivadas de sus actividades particulares, siendo estas colaboraciones esencialmente logísticas y organizativas y no económicas.

CAPÍTULO IV DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL TURISMO

Art. 22.- DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. El Gobierno Municipal fomenta las actividades deportivas y recreativas de sus habitantes, sobre las bases:

- a) Promueve la creación de centros deportivos y recreativos en los distintos barrios y zonas de su jurisdicción.
- b) Confecciona un calendario anual deportivo planificando actividades y competencias que establezcan una real utilización instalaciones deportivas del medio para incentivar la proyección de figuras deportivas locales.
- c) Vela por el cumplimiento de las normas de medicina deportiva.
- d) Brinda apoyo a las personas o instituciones deportivas que mejor en forma justificada lo requieran.
- e) Reglamenta por ordenanza la seguridad en los espectáculos deportivos y recreativos.
- f) Reglamenta las condiciones para el uso y mejor aprovechamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de propiedad municipal.
- g) Coordina con las unidades educativas la organización de pioneros deportivos y recreativos escolares en todas las disciplinas posibles con el fin de favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.
- h) Promueve la capacitación de instructores y entrenadores en distintas disciplinas deportivas y recreativas según la legislación provincial vigente.
- i) Promueve la práctica de deportes para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad proveyendo los lugares adecuados para tal fin.
- j) Controla y autoriza la habilitación de centros de recreación privados para las prácticas deportivas y relativas y decide su clausura ante el incumplimiento de las normas establecidas.
- k) Celebra convenios con la Nación, Provincia, otros municipios y centros vecinales con el objeto de organizar actividades y eventos deportivos y recreativos.
- l) Reglamenta la caza y la pesca deportiva dentro de su jurisdicción respetando las normas establecidas por organismos nacionales y provinciales.
- m) Promueve la creación de parques recreativos y espacios verdes para actividades deportivas.

Art. 23.- DEL TURISMO. El Gobierno Municipal fomenta el turismo dentro de su jurisdicción en base a la función social y económica que representa:

- a) Creando centros de interés turístico. Asimismo, podrá declarar lugar histórico o turístico a lugares o parajes, previa recopilación de los antecedentes y gestionar idéntico tratamiento, ante la Nación y la Provincia. Siendo de particular interés para esta Carta Orgánica que se arbitren los procesos necesarios para poner en valor a “Saucelito” unidad territorial de

este Municipio con una trama histórica, sociocultural y ecológica, que remite al desarrollo de las primeras décadas la localidad y nos liga a la red ferroviaria original de la Nación, siendo de innegable valor turístico y cultural.

- b) Reglamentando, planificando, promocionando y fiscalizando la actividad turística gestionada por entidades públicas y/o privadas, conforme las competencias atribuidas por la legislación provincial vigente.
- c) Celebrando convenios con otros organismos municipales, provinciales, nacionales y/o de carácter privado, para brindar condiciones adecuadas al turista.
- d) Realizando por sí o juntamente con la Nación y la Provincia, gestiones tendientes a interesar a asociaciones de trabajadores, empresariales u otras entidades para la radicación de capitales destinados al desarrollo del turismo.

CAPÍTULO V VIVIENDA Y URBANISMO

Art. 24.- DE LA VIVIENDA.

- a) El Gobierno Municipal facilita el acceso de los vecinos de menores recursos a una vivienda digna mediante planes municipales o en coordinación con organismos provinciales o nacionales, asegurando una distribución equitativa. Asimismo, apoya a las organizaciones que programen la construcción de viviendas a través de los sistemas de ayuda mutua y cooperativas.
- b) Se destinará una partida presupuestaria para el cumplimiento de lo establecido en el inc. a).
- c) Se desalentará los asentamientos, toma de tierras y/o similares.

Art. 25.- DEL URBANISMO. Las pautas para los instrumentos y reglamentos que dicte el Gobierno Municipal, son las siguientes:

- a) La utilización del suelo urbano, suburbano y rural debe compatibilizarse con las necesidades reales y generales de la comunidad y ajustarse a las normativas vigentes sobre desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente.
- b) La distribución del territorio urbano se realiza conforme a planes prefijados con la estricta finalidad de superar la problemática de emplazamientos en zonas de riesgo y/o no propicias por ser suelo no urbanizable, tales como suelo salino-sódico (por el salitre) o zona inundable (por anegarse), y de contribuir a una urbanización estratégica y sostenible a largo plazo.
- c) La distribución del territorio urbano se realiza conforme a recomendaciones de estudio sobre la sostenibilidad del suelo, trayecto del agua (ríos, canales) y posibilidad de acceso a servicios básicos (agua, cloacas, luz, gas).
- d) El Municipio dicta un Código de Edificación Urbana, reglamenta la construcción de obras públicas y privadas y ejerce el control de todas aquellas que se realicen. Podrá ordenar y efectuar con cargo al propietario, la reparación o demolición de aquellas obras que ofrezcan peligro para la seguridad pública.

- e) La planificación urbanística propende al embellecimiento de la ciudad, el cuidado de la salud y calidad de vida, contemplando la creación de espacios verdes y la preservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de la comunidad. Dicha planificación está a cargo de profesionales conformando equipos interdisciplinarios especializados.
- f) Se prevén áreas de reserva para futuras ampliaciones del radio urbano y nuevos núcleos, remodelación y/o renovación de zonas urbanas, rurales y complementarias, como así también parques industriales y de servicios. Se establecen las zonas de pulmón verde y áreas protegidas de la explotación de la tierra, la flora o la fauna.

CAPÍTULO VI MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Art. 26.- DEL MEDIO AMBIENTE. El ambiente es patrimonio de la sociedad. Todos los habitantes y todos los seres vivientes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado apto para el desarrollo humano. El Estado Municipal dentro del ámbito de sus competencias debe preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y las futuras impidiendo toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental y urbano, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el mismo.

El daño ambiental genera además la obligación de recomponerlo o resarcirlo conforme a la legislación vigente. Para ello debe:

- a) Proteger el sistema ecológico y fomentar la forestación y reforestación.
- b) Impedir, dentro de su jurisdicción y con especial rigor en el radio urbano, la instalación de antenas que generen contaminación electromagnética, de plantas nucleares, y de industrias contaminantes o actividades que representen un peligro para la salud de los habitantes y el medio ambiente.
- c) Prohibir la instalación de incineradores industriales o institucionales de residuos patológicos, hornos crematorios y cualquier otra tecnología que genere la emanación de gases tóxicos. Quedarán exceptuados aquellos proyectos que cuenten con el correspondiente estudio previo de evaluación de impacto ambiental y la aprobación expresa de la Autoridad de Aplicación competente.
- d) Preservar los ríos y arroyos de cualquier contaminación que ponga en riesgo la salud de sus habitantes y en peligro la vida de sus especies.
- e) Promover la creación de un vivero municipal con la existencia de diversas especies autóctonas para la forestación y embellecimiento de la ciudad y participación de espacios verdes y de recreación.
- f) Preservar, conservar, recuperar y mejorar el medio ambiente en todo el ejido municipal para lograr y mantener la higiene y una óptima calidad de vida.
- g) Controlar en el ámbito de su competencia la instalación, transporte, almacenamiento y comercialización de gases y combustibles de uso familiar comercial e industrial.
- h) Controlar la generación, evacuación, recolección, transporte y tratamiento con nuevas tecnologías de los residuos sólidos de tipo domiciliario comercial e industrial.

- i) Controlar el uso de agroquímicos agrícolas tanto de aplicación terrestre como aérea. Así también, el estacionamiento a cielo abierto por períodos prolongados de abonos orgánicos y sobrantes de frutas y hortalizas.
- j) Realizar evaluaciones de riesgo por sí o por medio de organismos competentes en todos los locales comerciales que lo ameriten siempre en el marco de las facultades que le otorgan las normativas en vigencia.
- k) Reglamentar, controlar, limitar y sancionar la contaminación visual y sonora.

La presente enumeración no excluye a otras no enunciadas en el presente artículo.

Art. 27.- DE LOS RECURSOS NATURALES.

- a) De la tierra: La tierra es un instrumento de producción y debe ser objeto de una explotación racional para el cumplimiento de su función económica y social. Es obligación de todos conservar y/o recuperar su capacidad productiva y estimular el mejoramiento de las técnicas de laboreo.
- b) De los Recursos Naturales: La Municipalidad promueve la explotación de los yacimientos petrolíferos y gasíferos existentes en su jurisdicción, velando por la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes. Procura la industrialización en su lugar de origen de las materias primas obtenidas y favorece la radicación de empresas. También estimula la investigación, desarrollo y aprovechamiento de diferentes fuentes de energías no convencionales.
- c) De los bosques: La Municipalidad promueve el aprovechamiento racional de los bosques, resguardando la supervivencia, conservación y mejoramiento de las especies y reposición de aquellas de mayor interés a través de la forestación y/o reforestación. Para lograr estos fines, la Municipalidad ejerce las facultades que le otorgan las leyes provinciales y nacionales.
- d) De las aguas del dominio público del Municipio: Están destinadas a satisfacer necesidades de consumo y producción. Los poderes públicos preservan la calidad y reglan el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales y, subterráneas que integran el dominio del municipio.
El uso de las aguas de dominio público destinadas al riego es un derecho inherente a los predios, y se les concede a los mismos en la medida y condiciones determinadas por ley y en atención a su función social y económica.
Los poderes públicos estimulan la expansión de las zonas bajo riego y la constitución de consorcios. Los usuarios del agua pública tienen participación en todo lo concerniente al aprovechamiento de aquella.
- e) De los delitos ambientales: El Municipio judicializará todo abuso sobre el medio ambiente, la tierra, el agua y tendrá particular atención sobre la deforestación, la contaminación por basurales a cielo abierto obligándose a un tratamiento moderno y ajustado a leyes vigentes.

TÍTULO III DE LOS NUEVOS DERECHOS Y GARANTÍAS

CAPÍTULO I

DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Art. 28.- CONSUMIDORES Y USUARIOS. El Municipio asegura los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, brindándoles protección integral, garantizando el acceso a la información adecuada y veraz, educación para el consumo y la participación de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y condiciones dignas y equitativas de trato, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía. En particular en cuanto a garantizar el mantenimiento de calles, veredas y todo espacio público que en beneficios privados o personales puedan ser afectados.

Art. 29.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DIGITALES. El Municipio propende al reconocimiento, promoción y ejercicio efectivo de los derechos digitales de las personas, velando por un uso ético, transparente y humanista de las tecnologías y de los sistemas de inteligencia artificial. En concordancia con estos derechos y deberes, el Municipio se obliga a modernizar su sistema de información que transparente el funcionamiento, acciones y presupuestos de la gestión vigente para que los ciudadanos puedan acceder a esta información de forma sencilla, clara, actualizada y abierta.

Las políticas públicas, acciones o desarrollos tecnológicos que se impulsen, deben orientarse a la protección de la privacidad, la integridad y los datos personales, fomentando el acceso equitativo a la tecnología y el fortalecimiento de la alfabetización digital.

La innovación tecnológica debe contribuir al bien común, a la inclusión social y al respeto irrestricto de la dignidad humana. Las personas, instituciones y organismos tienen el deber de hacer un uso responsable, respetuoso y seguro de las herramientas digitales, evitando toda forma de manipulación, daño o desinformación que afecte derechos fundamentales o valores democráticos.

El Municipio promueve convenios y alianzas con instituciones académicas, científicas, tecnológicas y del sector privado, orientadas al desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial que generen empleo, impulsen emprendimientos locales y mejoren los servicios públicos, preservando la información sensible y personalísima de los ciudadanos.

Art. 30.- PROTECCIÓN, BIENESTAR Y CONVIVENCIA RESPONSABLE. El Municipio garantiza la creación de políticas públicas de protección integral y el bienestar de los animales como seres sintientes, promoviendo el equilibrio ambiental y la salud pública:

- a) Prevención y Sanción: Se prohíbe y sanciona toda acción u omisión que implique maltrato, crueldad o abandono animal, de acuerdo con la normativa vigente. El desarrollo local debe respetar y preservar la fauna urbana y silvestre.
- b) Políticas de Cuidado y Control: El Municipio implementa programas de educación ciudadana, adopción responsable y control ético de la población animal a través de castraciones masivas.
- c) Centro de Contención Municipal: El Municipio destina obligatoriamente un espacio para la creación de refugio de cuidado animal, destinado a la recepción temporal, atención básica y rescate de animales en situación de abandono en la vía pública.

- d) Registro de Razas Específicas: El Municipio crea y gestiona la delegación local del Registro de Propietarios de Perros Potencialmente Peligrosos, regulando su tenencia segura bajo los criterios técnicos de la ley provincial.

CAPÍTULO II MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Art. 31.- DEBATE. Iniciada la campaña electoral, los candidatos a intendente están obligados al menos a un debate de carácter público y abierto. Esto se registrará según ordenanza del Concejo Deliberante.

Art. 32.- DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Las audiencias públicas constituyen instancias de participación en el proceso de toma de decisiones del Gobierno Municipal en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella. Los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas establecidas en esta Carta deben ser reglamentados por ordenanza.

Art. 33.- DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El Municipio destina anualmente al presupuesto participativo, un porcentaje del total asignado a obras públicas, mediante el cual las vecinas y los vecinos podrán votar sobre proyectos comunitarios de inversión. La participación ciudadana se realiza a través de medios digitales y presenciales, garantizando la accesibilidad, inclusión y transparencia del proceso. Una ordenanza reglamenta su implementación, los mecanismos de votación, seguimiento y rendición de cuentas, asegurando la efectiva incidencia de las decisiones vecinales en la ejecución del Presupuesto municipal.

Art. 34.- INICIATIVA POPULAR. REFERÉNDUM. El Municipio reconoce y garantiza a sus ciudadanos los derechos de iniciativa popular y referéndum, en un todo de acuerdo con las normas que regulan su ejercicio.

Art. 35.- DE LA MISIÓN DE LOS CENTROS VECINALES. Los centros vecinales deben mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento, de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, religiosos, ligas de madres de familia y toda entidad representativa del vecindario quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración. Estimulan la actividad cívica y participación vecinal.

Art. 36.- DEL ÁMBITO TERRITORIAL. Por ordenanza la Municipalidad delimitará el ámbito de actuación territorial de cada centro vecinal.

Art. 37.- DE LOS CONSEJOS VECINALES Y SUS ATRIBUCIONES. Los centros vecinales con personería municipal pueden integrarse en consejos vecinales. Los miembros que constituyen los consejos son elegidos por los centros vecinales conforme con la ordenanza que dicta el Concejo Deliberante la cual debe determinar el ámbito territorial de su actuación.

Son atribuciones de los consejos vecinales:

- a) Coordinar con las autoridades municipales para la acción de los centros vecinales que lo conforman.

- b) Ejercer en representación de los centros vecinales, las facultades propias de éstos en interés de estos, siempre que así lo consideren.
- c) Emitir opiniones sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
- d) Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Art. 38.- DE LOS PRINCIPIOS GENERALES. La administración municipal, sus agentes y sus funcionarios sirven exclusivamente a los intereses del pueblo. Actúan conforme a los principios de eficiencia, jerarquía, coordinación, imparcialidad, desburocratización, sujeción al orden jurídico, transparencia y publicidad de normas y actos. Asimismo impulsa y efectúa políticas de gobierno con la necesaria participación de los habitantes a través de sus entidades representativas orientadas a valorizar la dignidad del hombre y el mejoramiento de su calidad de vida y adopta la función de actor preponderante en la problemática socioeconómica de la comunidad con políticas afines, cuyo objeto prioritario es crear las condiciones necesarias para la inclusión social de todos los vecinos, asignando a tal fin los recursos presupuestarios técnicos y humanos que se requieran. Los funcionarios públicos al ocupar sus cargos juran fidelidad a la Patria y lealtad a las Constituciones Nacional y Provincial y a esta Carta Orgánica Municipal.

Art. 39.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES SOBREVINIENTES. Es incompatible el desempeño de dos (2) cargos públicos de forma simultánea, salvo la docencia y las excepciones que determinen la ley.

Ningún funcionario electo, político o de la administración municipal puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal.

El cargo de Intendente, Concejal y Convencional tiene las incompatibilidades que el artículo 180 de la Constitución Provincial establece para los Legisladores, no siendo aplicables las disposiciones sobre licencias.

La incapacidad física o mental sobreviniente será causal de cesación del mandato de Intendente, Concejal o Secretario, cuando por índole o naturaleza sea impedimento para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

La asistencia social se efectúa en forma institucional a través de los organismos municipales correspondientes. Ningún funcionario o agente público puede representar, gestionar, patrocinar o mantener interés privados contrarios a los del municipio, bajo sanción de exoneración.

Art. 40.- INMUNIDADES. En acuerdo con el artículo 180 de la Constitución Provincial el Intendente, Concejales y Convencionales municipales no pueden ser acusados, procesados, interrogados, molestados ni reconvenido por autoridad alguna, por las opiniones que hayan emitido en el desempeño de sus cargos.

Art. 41.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL. El Intendente, los Concejales, Secretarios y demás funcionarios de la Administración Municipal obligados por ley,

deben presentar una declaración jurada patrimonial al asumir el cargo. De igual manera se procederá al finalizar el mandato.

No obstante, toda novedad patrimonial, producida en el período del mandato tendrá que ser relevada en período no superior a treinta días hábiles de producida la misma. Esta información tendrá que estar disponible a la comunidad en general en medios oficiales designados para tal fin.

Art. 42.- DERECHO DE AGREMIACIÓN. Se garantiza a los agentes municipales el derecho de agremiarse libremente. Las asociaciones gremiales que constituyan deberán:

- a) Ejercer el derecho de petición y de huelga conforme a la reglamentación, que asegure el mantenimiento de los servicios públicos esenciales.
- b) Recurrir a la conciliación y el arbitraje.
- c) Concertar convenios colectivos de trabajo.

Art. 43.- DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes municipales. Su organización garantiza:

- a) El ingreso mediante concurso público de oposición de antecedentes con evaluadores externos, cuando fuera posible. A fin de que el funcionamiento y la dinámica de la administración pública se actualicen en pos de un efectivo y eficaz aprovechamiento en la gestión a nivel local y sea posible alinearse con los sistemas de comunicación e información a nivel provincial y nacional. El Concejo Deliberante organizará la disposición para la organización de éstos según la especificidad de cada ingreso.
- b) Estabilidad en el empleo, sujeto al cumplimiento de su función.
- c) Revisión periódica del escalafón toda vez que la evaluación de sus méritos lo requiera para el cambio en el mismo.
- d) Igual remuneración por igual función.
- e) Igual de oportunidades en la carrera administrativa.
- f) Participación a través de sus representantes en los órganos colegiados de administración de los entes descentralizados, de acuerdo con los términos de las pertinentes ordenanzas.
- g) Licencias, justificaciones y franquicias, compensatorios, que no afecten el normal funcionamiento de la administración pública, compensaciones, indemnizaciones y subsidios debidamente justificados.
- h) Interposición de recursos.
- i) Permanente capacitación para estar actualizados y acorde a las actuales necesidades de administración pública.
- j) Derecho a una información permanente inherente a la capacitación.
- k) Asistencia social para sí y su familia en casos extraordinarios de salud o catástrofe.

Art. 44.- VIOLACIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS. Será nulo todo acto de cualquier funcionario municipal que constituya una violación de los derechos y garantías que gozaren los agentes municipales, establecidos en esta Carta Municipal. El afectado podrá por sí o por medio de la asociación gremial a la que pertenezca, impugnar el acto.

Art. 45.- DE LOS CARGOS POLÍTICOS. La ordenanza presupuestaria deberá presentar en forma discriminada partidas destinadas a los cargos políticos. Quiénes desempeñen estos cargos carecen de estabilidad, sin perjuicio de aplicarles las demás normas relativas a los derechos y deberes del personal municipal.

Art. 46.- DE LA RESPONSABILIDAD. Los funcionarios y agentes municipales son responsables por todo acto que autorizaren, ejecutaren y/o dejaren de ejecutar excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que le conciernan.

Es obligación del responsable, resarcir al municipio o a terceros por los daños y perjuicios que ocasionen.

TÍTULO V GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 47.- INTENDENTE. El Departamento Ejecutivo está a cargo de un Intendente quien ejerce la administración general del Municipio. Es elegido directamente por el pueblo a simple mayoría de sufragios. Dura cuatro (4) años en el cargo pudiendo ser reelecto por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial o unión de hecho.

Atribuciones y Deberes:

- a) Dirigir la administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las oficinas, el cuidado de sus archivos y de sus dependencias.
- b) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que correspondiere.
- c) Ejercer el derecho de veto de las ordenanzas en el plazo de diez (10) días hábiles de recibidas y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo insistiere con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros, el Intendente deberá promulgarlas automáticamente.
- d) Dictar Resoluciones y presentar proyectos de ordenanzas.
- e) Ejercer el derecho de iniciativa para la Ordenanza Tributaria.
- f) Nombrar y remover a los empleados de la administración a su cargo y solicitar al Concejo Deliberante los acuerdos que se requieran, conforme a esta Carta Municipal.
- g) Designar asesores en su esfera y removerlos cuando así lo considere.
- h) Representar al Municipio en sus relaciones externas por sí o por apoderados en las acciones judiciales.
- i) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo requieran.
- j) Inaugurar todos los años el período de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, dando cuenta de su gestión.
- k) Proponer al Concejo Deliberante las ordenanzas fiscales.

- l) Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos y el Plan de Obras Públicas hasta el 31 de octubre de cada año.
- m) Dar al Concejo Deliberante, personalmente o por medio de sus secretarios, en forma verbal o escrita los informes que le soliciten.
- n) Concurrir cuando lo considere oportuno a las sesiones del Concejo Deliberante con voz, pero sin voto.
- o) Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.
- p) Efectuar contrataciones de servicios y de personal.
- q) Hacer recaudar las rentas e impuestos de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.
- r) Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.
- s) Presentar al Concejo Deliberante hasta el 30 de abril de cada año, con carácter de improrrogable el balance anual del ejercicio vencido.
- t) Dar publicidad trimestralmente del estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada dentro de los sesenta (60) días de vencido el ejercicio.
- u) Librar órdenes de pago.
- v) Reglamentar y controlar el cumplimiento de los servicios públicos municipales.
- w) Ejercer el poder de policía conforme lo reglamenten las ordenanzas en los aspectos de seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, tránsito, servicios públicos industrias peligrosas, ruidos molestos, pesas y medidas, incendios y peligros materiales y otros establecidos en esta Carta, aplicando las sanciones correspondientes.
- x) Ordenar la demolición de construcciones que ofrezcan peligro para la seguridad pública, fundamentando la medida con dictamen técnico.
- y) Actualizar periódicamente el padrón de contribuyentes municipales.
- z) Realizar el relevamiento inmobiliario del Municipio y actualizarlo periódicamente.
- a') Velar por los bienes municipales y particularmente por su parque automotor, el que será utilizado únicamente para prestar servicios a la comunidad y en ningún caso para uso personal o particular de funcionarios o empleados municipales.
- b') Elevar a la Corte de Justicia con acuerdo del Concejo Deliberante, la terna para el nombramiento de Jueces de Paz.
- c') Solicitar licencia al igual que los Secretarios, cuando intervengan como candidatos de listas debidamente oficializadas, por el término de dos (2) meses antes del acto eleccionario con goce de sueldo.
- d') Garantizar la seguridad pública municipal en todo momento, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública para tal fin.
- e') Crear y organizar el Boletín Oficial Municipal.
- f') Ejercer las demás facultades autorizadas por esta Carta Municipal.

Art. 48.- CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD. Las condiciones de elegibilidad, períodos de duración del cargo y renovación para el cargo de Intendente y Concejales se establecen en el artículo 172 de la Constitución Provincial.

No pueden ser elegidos:

- a) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- b) Los fallidos, mientras no sean rehabilitados.
- c) Los afectados de incapacidad física o moral.
- d) Los deudores morosos del fisco provincial, después de sentencia judicial que los condene.

Art. 49.- JURAMENTO. El Intendente, los Concejales y los Convencionales al asumir el cargo prestan juramento de desempeñar debidamente sus funciones, de conformidad a las Constituciones Nacional, Provincial y a esta Carta Municipal.

Art. 50.- REMUNERACIONES. ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA POLÍTICA. Fíjase el régimen de remuneraciones para las máximas autoridades del Municipio Colonia Santa Rosa en base a múltiplos del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) nacional vigente al mes de la liquidación, conforme a la siguiente escala:

- 1. Intendente Municipal: El equivalente a ocho (8) SMVM.
- 2. Secretarios del Departamento Ejecutivo: El equivalente a cinco (5) SMVM.
- 3. Concejales Municipales: El equivalente a tres (3) SMVM en concepto de dieta total.

Las sumas resultantes de esta escala tienen carácter de remuneración total por todo concepto, quedando la Unidad Tributaria (UT) local y la recaudación fiscal del Municipio completamente dissociadas de la determinación de estos ingresos.

- a) Incompatibilidad y Prohibición de Adicionales. Queda expresamente prohibido el establecimiento, creación o liquidación de cualquier tipo de adicional, suplemento, bonificación por gabinete, desarraigo, gastos de representación fijos o conceptos análogos, bajo pena de nulidad absoluta y responsabilidad patrimonial del funcionario que autorice el pago. Los gastos de movilidad y/o viáticos operativos se liquidarán contra presentación efectiva de comprobantes de auditoría por tareas oficiales fuera del Municipio.
- b) Cláusula de Brecha Social y Ajuste Recíproco: Establécese el principio de equidad y proporcionalidad recíproca entre los haberes políticos y los salarios de los trabajadores del Municipio Colonia Santa Rosa, sujeto a la siguiente fórmula matemática de control: Remuneración Bruta Intendente $\leq 6 \times$ Sueldo Básico Categoría Inicial. A tal efecto, la remuneración bruta total del Intendente (8 SMVM) no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis (6) veces el sueldo básico de la categoría inicial más baja: Planta Permanente o Contratada con prestación efectiva de servicios del escalafón obrero y empleado municipal local; excluyendo planes sociales, pasantías o similares que desempeñen funciones, pero no pertenecen a la Planta municipal.
- c) Si por un aumento del SMVM nacional la remuneración del Intendente superara este límite de seis veces, el excedente no será liquidado y el sueldo político quedará automáticamente congelado en dicho tope. El remanente sólo volverá a percibirse cuando la paritaria municipal incremente el sueldo básico del trabajador del escalafón inicial, restableciendo la relación establecida.

Art. 51.- AUSENCIA O INHABILIDAD DEL INTENDENTE. El Intendente no podrá ausentarse por más de cinco (5) días hábiles sin autorización del Concejo Deliberante.

Si éste se encontrare en receso se le dará cuenta. Mientras dure la ausencia del Intendente, con o sin autorización del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo quedará a cargo del Presidente del Cuerpo.

Art. 52.- ACEFALÍA. En caso de fallecimiento, inhabilidad permanente, renuncia o destitución del Intendente, el cargo será desempeñado por el Presidente del Concejo Deliberante si faltare menos de un (1) año para completar el mandato desde que la situación se produzca. Si faltase más de un (1) año se convocará a elecciones conforme la ley electoral.

Art. 53.- SECRETARÍAS. Por ordenanza cuya iniciativa compete al Intendente se determina la cantidad de Secretarías que lo acompañarán en sus funciones, sus competencias y atribuciones. Los Secretarios son designados directamente por el Intendente y rigen para ellos las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal. Son los jefes inmediatos de las divisiones pertinentes de la administración municipal que se les asigne y pueden ser removidos sin más trámites que por una decisión personal del Intendente. Los Secretarios refrendan con su firma la del Intendente, en todos aquellos actos de incumbencia de sus respectivas secretarías y asisten a las reuniones del Concejo Deliberante a requerimiento de éste y de acuerdo a lo establecido en esta Carta Municipal.

CAPÍTULO II CONCEJO DELIBERANTE

Art. 54.- CONCEJALES. El cargo de Concejál, de acuerdo con el artículo 172 de la Constitución Provincial durará cuatro (4) años, podrán ser reelectos por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos, no podrán ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período completo de cuatro (4) años. El Cuerpo se renovará parcialmente por mitades cada dos (2) años, coincidiendo con los turnos electorales de la Provincia.

Art. 55.- SESIONES PRELIMINARES. Las sesiones preliminares se realizan dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de asunción de los Concejales, presidiendo la misma el Concejál de mayor edad. En esta oportunidad se elegirá un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario Parlamentario y uno Administrativo, todos ellos con carácter de provisorios, permaneciendo en estas funciones hasta la sesión preparatoria inclusive. Podrán ser reelegidos.

Art. 56.- SESIONES PREPARATORIAS. Las sesiones preparatorias se celebran todos los años en el mes de febrero, dentro de los diez (10) días anteriores al inicio del período de sesiones ordinarias. En la misma se elige Presidente y Vicepresidentes Primero y Segundo, los que duran un (1) año en sus funciones y podrán ser reelegidos. También en esta oportunidad se elige un Secretario Parlamentario y uno Administrativo, se designan las Comisiones y se determina el día de sesiones ordinarias.

Art. 57.- SESIONES ORDINARIAS. El Concejo Deliberante abre su período de sesiones ordinarias el primero de marzo de cada año o el día hábil inmediato siguiente, si aquel fuese inhábil y lo cierra el treinta de noviembre. Las sesiones ordinarias podrán prorrogarse hasta treinta (30) días por el propio Concejo Deliberante, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros cuando la situación así lo requiera.

Art. 58.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Concejo Deliberante puede ser convocado a sesiones extraordinarias durante el receso, siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente o por el Presidente del Concejo Deliberante, a pedido de un tercio de sus miembros con notificación al Departamento Ejecutivo. En ambos casos la convocatoria se dará a publicidad. Durante las sesiones extraordinarias no podrán ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria.

Art. 59.- SESIONES PÚBLICAS Y SECRETAS. Las sesiones del Concejo Deliberante son estrictamente públicas, debiendo garantizarse el libre acceso de la ciudadanía y la transmisión por medios de comunicación masivos o digitales. Podrán declararse secretas de manera excepcional únicamente bajo el voto afirmativo de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, y de forma exclusiva para el tratamiento de los siguientes asuntos: procesos de Juicio Político y remoción de funcionarios públicos municipales y/o aplicación de sanciones disciplinarias internas a los miembros del Cuerpo.

Queda terminantemente prohibido celebrar sesiones secretas para el debate o aprobación de ordenanzas tributarias, presupuestos, condonaciones de deudas, enajenación de tierras fiscales o contratación de obra pública. Todo lo actuado en sesión secreta constará en un libro de actas especial reservado. Estas sesiones podrán celebrarse en el local que el Cuerpo determine, siempre bajo acta oficial.

Art. 60.- QUÓRUM. Para formar quórum legal es necesaria la presencia de más de la mitad del total de miembros del Concejo Deliberante. El Cuerpo podrá reunirse en minoría con el solo objeto de conminar a los inasistentes. Si luego de tres (3) citaciones consecutivas posteriores no se consiguiera quórum, la minoría podrá interponer las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

Art. 61.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.

- a) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
- b) Dictar su Reglamento Interno con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros.
- c) Elegir sus autoridades y nombrar a los empleados de su inmediata dependencia.
- d) Insistir con los dos tercios del total de sus miembros en la sanción de ordenanzas vetada por el Departamento Ejecutivo.
- e) Sancionar hasta el treinta de noviembre de cada año, la ordenanza del presupuesto de gastos y cálculos de recursos y el plan de obras para el ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo, cuyo plazo de revisión vence el treinta y uno de octubre. Si hasta esta fecha no estuviere a consideración del Concejo Deliberante, éste podrá iniciarlo, estudiarlo y sancionarlo en base a la ordenanza vigente. Vencido el plazo administrativo sin que el Cuerpo hubiere sancionado una nueva ordenanza de gastos y

cálculos de recursos, se tendrán por prorrogados los que estuviesen en vigencia hasta ese momento. La ordenanza de presupuesto deberá reflejar analíticamente la totalidad de los recursos y erogaciones de la hacienda central y fijar el número de cargos de la planta de personal permanente y transitorio. El Concejo no podrá entrar en receso sin antes haber considerado el presupuesto y el plan de obras.

- f) Aprobar o rechazar hasta el treinta de junio de cada año el balance anual correspondiente al movimiento de la totalidad de la hacienda pública municipal, realizado durante el ejercicio anterior, cuya remisión al Concejo vence el treinta de abril.
- g) Dictar los códigos de faltas, fiscal, tributario, de habilitaciones comerciales, del uso del suelo público, de edificaciones, de planeamiento y medio ambiente, de procedimientos administrativos municipales, de tránsito y otros no contemplados en esta Carta y que fueran de su competencia.
- h) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.
- i) Aprobar por ordenanza, desafectaciones de bienes de dominio público municipal, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes municipales, conforme a la Constitución y a esta Carta. En todos estos casos se requerirá el voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo.
- j) Someter a referéndum popular los casos que correspondieren.
- k) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus Secretarios, Directores o responsables de áreas jerárquicas, los que tienen la obligación de concurrir a las sesiones para las que sean citados, con los informes y documentación que se le requiera. Por ordenanza se reglamentará la forma y modalidad del comparendo.
- l) Autorizar con el voto de los dos tercios del total de sus miembros la contratación de empréstitos para fines determinados como así también convenios y concesiones. En ningún caso el servicio de la totalidad de los empréstitos podrá exceder la cuarta parte de la renta municipal anual ni dársele otro destino.
- m) Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudio.
- n) Dictar ordenanzas que reglamenten las concesiones de espacios públicos, pago de derecho de piso y autorizaciones a vendedores ambulantes.
- o) Prestar o denegar acuerdo a las designaciones de funcionarios municipales en los casos que esta Carta u ordenanzas vigentes así lo determinen.
- p) Sancionar el régimen de obras y servicios públicos municipales.
- q) Autorizar las adhesiones a leyes nacionales y provinciales con la aprobación de dos tercios de votos del total de los miembros del Cuerpo.
- r) Reglamentar la instalación, ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.
- s) Reglamentar el transporte urbano:
 - Considerando el ordenamiento y protección de las personas frente al transporte rural y la dinámica del transporte dentro del radio urbano.
 - Las tarifas de los servicios públicos de transporte. El servicio de transporte de personas en automóviles de alquiler constituye un servicio público de titularidad municipal, cuya explotación se realiza mediante licencias otorgadas por el Municipio. El Concejo Deliberante tiene la

facultad exclusiva de fijar su cuadro tarifario garantizando la sustentabilidad del sector. En este sentido, se establece el siguiente mecanismo de resguardo. a) Cláusula Gatillo Automática: Toda ordenanza que determine un incremento en el valor de la Unidad Tributaria (UT) local, o un aumento generalizado de las tasas comerciales aplicables al sector, otorgará de forma automática al Departamento Ejecutivo la obligación de emitir, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de promulgada la norma, una Adecuación Tarifaria Provisoria para el servicio de taxis y remises. Dicha actualización provisoria guardará una relación matemática directa y proporcional con el porcentaje de aumento de la UT. b) Homologación y Audiencia Posterior: La tarifa provisoria entrará en vigor de manera inmediata a la firma del instrumento. El Concejo Deliberante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles desde la emisión de la ordenanza para ratificar la tarifa, convocar a los representantes del sector de taxistas y dictar la ordenanza definitiva. Si el Concejo no se expresara en dicho plazo, la tarifa provisoria quedará firme de pleno derecho.

- En igual sentido de equidad para las empresas y resguardo para los pasajeros, se plantearán las discusiones en términos los transportes privados de pasajeros – empresas de colectivos locales, provinciales y nacionales.
 - El Concejo Deliberante reglamentará por ordenanza el transporte escolar, priorizando la seguridad y la confortabilidad de estos. Fijará tarifas, privilegiando a estudiantes de todos los niveles y a sectores desprotegidos.
- t) El uso de calles, suelos, espacio aéreo, en concordancia con leyes vigentes.
- u) Reglamentar el funcionamiento del cementerio.
- v) Disponer la apertura de calles, avenidas, paseos y parques, imponiendo nombres a los mismos.
- w) Aprobar o no las Resoluciones emanadas ad-referéndum del Departamento Ejecutivo.
- x) Dictar normativas conducentes para evitar que se afecte la moralidad, orden público y cultura, haciendo cumplir las disposiciones nacionales y provinciales, sobre la exhibición y emisión de espectáculos cinematográficos, radiales, televisivos, gráficos y en medios virtuales.
- y) Dictar ordenanzas de exención de tributos, condonación de deuda a personas carentes de recursos, instituciones de acción social, culturales y deportivas, cooperativas y otras de bien público no contempladas en esta Carta.
- z) Dictar ordenanzas sobre pavimentación e iluminación de calles y la realización de obras públicas municipales.

Sin perjuicio de lo enumerado precedentemente, tiene también las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica, las Constituciones Nacional y Provincial y las normativas emanadas del Cuerpo.
- Los deberes y atribuciones del Cuerpo como así también las de los Concejales, son irrenunciables e indelegables.
- El Cuerpo es responsable de la voluntad popular y como tal vela y defiende sus derechos e intereses.

- Además de las atribuciones y deberes enunciados, el Concejo Deliberante podrá dictar todas las ordenanzas necesarias para el buen funcionamiento del Gobierno Municipal y ejercer las facultades autorizadas por las Constituciones Nacional y Provincial y la presente Carta Municipal.

CAPÍTULO III DELEGACIONES MUNICIPALES

Art. 62.- DELEGACIÓN MUNICIPAL. Para el cumplimiento de la facultad conferida por el artículo 170 de la Constitución Provincial, cuarto párrafo, se dictará una ordenanza que regule y reglamente la constitución, atribuciones y funcionamiento de las Delegaciones Municipales. La misma debe ajustarse a los siguientes principios: a) El Delegado es nombrado por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo de las dos terceras partes de votos del Concejo Deliberante. Dura dos (2) años en el cargo y puede ser removido también por las dos terceras partes de votos del Concejo Deliberante por mal desempeño de sus funciones o mala conducta. b) Debe tener una edad mínima de veinticinco (25) años, ser vecino del lugar o con una residencia inmediata anterior de dos (2) años.

CAPÍTULO IV DE LAS ORDENANZAS

Art. 63.- INICIATIVA. Las ordenanzas tienen origen: a) En el Concejo Deliberante por iniciativa de sus miembros. b) En el Departamento Ejecutivo por iniciativa del mismo. c) Por iniciativa popular, de acuerdo al artículo 59 de la Constitución Provincial.

Art. 64.- SANCIÓN. Se considera sancionada una ordenanza cuando es aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Concejo Deliberante, excepto que por esta Carta Municipal se requiera una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante sólo vota en caso de empate y con voto fundado.

Art. 65.- PROMULGACIÓN – VETO. Aprobada una ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Toda ordenanza no vetada u observada por el Departamento Ejecutivo en el término de diez (10) días hábiles de haberla recibido, se considera automáticamente promulgada. En caso de veto u observación por parte del Departamento Ejecutivo, la ordenanza vuelve al Concejo Deliberante y si éste insistiere en su sanción, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de recepcionada, con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, la ordenanza pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante, puede tratarse en las sesiones del mismo año.

Art. 66.- VIGENCIA. Las ordenanzas tienen vigencia a partir de la fecha que determinen o en su defecto a partir del día hábil siguiente al de su promulgación.

Art. 67.- ORDENANZAS DE NECESIDAD Y URGENCIA. En situaciones de extrema urgencia, catástrofe, fuerza mayor o cualquier imprevisto que no permitan dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrare en

receso, el Intendente podrá dictar ordenanzas de necesidad y urgencia debidamente justificadas, ad-referéndum del Concejo, remitiéndolas al Cuerpo dentro de las cuarenta y ocho horas de dictadas. El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibidas y si no fuere rechazado al vencimiento del término, quedarán automáticamente aprobadas.

TÍTULO VI COMPETENCIAS MUNICIPALES

Art. 68.- COMPETENCIAS. Compete al Municipio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Provincial:

- a) Promover la provisión de gas, agua potable, electricidad, alumbrado público, teléfono y la construcción de cloacas y desagües en la jurisdicción municipal.
- b) Dictar las normas de seguridad mínimas para evitar accidentes y catástrofes, preservar a la población y brindarles la asistencia debida, asegurándoles los servicios de la defensa civil.
- c) Promover la incorporación de la computación, informática, telemática y demás avances técnicos como el acceso a Internet mediante el sistema WIFI o similares gratuitos, que tiendan a mejorar la eficiencia en la administración pública.
- d) Controlar y reglamentar las condiciones de salubridad en la provisión de agua potable, servicios sanitarios, faenamientos; la higiene y la desinfección de los edificios públicos, mercados y establecimientos escolares.
Para tales fines el Municipio dispondrá de personal y medios idóneos en aras de la seguridad del pueblo.
- e) Promover microemprendimientos sustentables municipales para jóvenes y familias de escasos recursos.
- f) Promover la cogestión, el cooperativismo y el mutualismo.
- g) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad contra los mismos promoviendo la creación de sociedades protectoras.
- h) Autorizar en el ámbito de su competencia a disponer la creación de mataderos, frigoríficos, mercados y ferias francas, dentro de su jurisdicción.
- i) Reglamentar la habilitación y funcionamientos de los locales comerciales, bailables, de esparcimiento, industriales y de servicios.
- j) Realizar cualquier otra acción de interés municipal y comunitaria, que no se contraponga a las Constituciones Nacional, Provincial y a esta Carta.

TÍTULO VII PATRIMONIO – RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I PATRIMONIO MUNICIPAL

Art. 69.- CONFORMACIÓN. El patrimonio municipal está constituido por la totalidad de sus bienes de dominio público y privado, muebles e inmuebles. Se llevará un inventario de estos el cual será actualizado constantemente y considerado información plenamente pública teniendo que ser difundida por todos los medios institucionales y públicos posibles.

Art. 70.- DESAFECTACIÓN. Los bienes de dominio público municipal pueden desafectarse mediante ordenanza, aprobada por el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 71.- DISPOSICIÓN DE BIENES. Todo acto de disposición de bienes inmuebles o del parque automotor, requiere una ordenanza especial que lo autorice. La misma tendrá origen en el Departamento Ejecutivo y deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante. Con el proyecto se acompañarán informes técnicos de la Secretaría de Hacienda para determinar el valor económico. Para el caso específico de bienes inmuebles, informes de la Secretaría de Obras Públicas sobre afectaciones al patrimonio municipal, y planos que hubiere del mismo. La disposición de bienes muebles será reglamentada por ordenanza.

CAPÍTULO II RECURSOS DEL MUNICIPIO

Art. 72.- RECURSOS. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 175 de la Constitución Provincial, constituyen recursos municipales los siguientes: a) Las donaciones, subsidios y legados. b) Las rentas y aranceles producidas por la actividad económica o venta de sus bienes. c) Los empréstitos y demás operaciones crediticias. d) Los fondos que por disposición nacional o provincial sean destinados a los municipios. e) Los provenientes de alguna actividad económica del municipio. f) Todos los demás ingresos determinados por las normas del municipio en los límites de su competencia que no se contrapongan a las Constituciones Nacional, Provincial y a esta Carta.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO

Art. 73.- EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal comienza el primero de enero y culmina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 74.- PRESUPUESTO. El Departamento Ejecutivo dicta anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculos y Recursos el que se ajustará a lo dispuesto por esta Carta Municipal y por la Ley de Contabilidad de la Provincia. Debe ajustarse a las siguientes pautas: 1) Presentarlo al Concejo Deliberante hasta el 31 de octubre de cada año. 2) En ningún caso la partida presupuestaria destinada al pago de personal podrá superar el 60% de gastos y recursos anuales. Los gastos se destinarán a las siguientes dependencias: a) Concejo Deliberante. b) Procuraduría General Municipal. c) Defensor del Pueblo. d) Sindicatura Municipal. e) Juzgado Municipal de Faltas. f) Departamento Ejecutivo y otros no contemplados en el inciso precedente. 3) Se acompañará un anexo con el detalle analítico de la cantidad de cargos existentes en la Municipalidad, ya sean en planta permanente, contratados, temporarios o de cualquier otra designación. 4) El Departamento Ejecutivo no podrá en ningún caso modificar la cantidad de cargos ni las categorías detalladas en el anexo, ni realizar ninguna otra ampliación presupuestaria sin la previa autorización del Concejo Deliberante, con el voto de mayoría simple de los miembros del Concejo Deliberante. 5) Para solicitar la modificación aludida en el inciso anterior, el Departamento Ejecutivo deberá elevar el

proyecto de ordenanza, fundamentando claramente los motivos que originan tal necesidad, como así también todos los antecedentes del o de los agentes propuestos.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL Y PRESUPUESTARIA EN PERÍODOS DE TRANSICIÓN ELECTORAL

Art. 75.- RESTRICCIONES A LOS GASTOS EN AÑO ELECTORAL. A partir de la fecha de convocatoria a elecciones municipales, el gasto corriente devengado mensualmente en los últimos dos trimestres no podrá exceder la media del mismo período de los dos años anteriores, ajustada únicamente por el índice de inflación oficial de la Provincia.

Art. 76.- PROHIBICIÓN DE MODIFICACIONES EN LA PLANTA DE PERSONAL. Queda terminantemente prohibido al Intendente, durante los últimos nueve (9) meses de su mandato:

- a) Realizar designaciones, nombramientos o pases a Planta Permanente de personal contratado, transitorio o bajo cualquier otra modalidad de locación de servicios.
- b) Otorgar recategorizaciones de forma masiva o selectiva fuera de los acuerdos paritarios generales celebrados en el primer trimestre del año.
- c) Comprometer incrementos salariales que deban ser afrontados con presupuestos de la siguiente gestión, bajo pena de nulidad absoluta del acto administrativo y responsabilidad patrimonial personal del funcionario firmante.

Art. 77.- PROHIBICIÓN DE ENDEUDAMIENTO Y CONTRATACIONES PLURIANUALES. Durante el último año de gestión, el Departamento Ejecutivo no podrá emitir letras de Tesorería, cheques de pago diferido con vencimiento posterior al 10 de diciembre, ni celebrar contratos de obras o servicios públicos que comprometan recursos de ejercicios futuros, salvo autorización expresa y fundada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 78.- COMISIÓN DE TRANSICIÓN OBLIGATORIA. Siete (7) días hábiles después de proclamado el Intendente electo por el Tribunal Electoral de la Provincia, se constituirá de forma obligatoria una Comisión de Transición integrada por dos (2) representantes del gobierno saliente, dos (2) representantes del gobierno electo y el Presidente del Concejo Deliberante. Esta Comisión tendrá acceso irrestricto a los sistemas informáticos contables del Municipio y toda orden de pago superior a un valor equivalente a diez (10) SMVM requerirá la notificación fehaciente a dicha Comisión antes de ser ejecutada por la Tesorería Municipal. Las dinámicas de trabajo de esta Comisión serán proclamadas por ordenanza del Concejo Deliberante en un período no superior a los 15 días hábiles de proclamado el Intendente electo.

Art. 79.- INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE TRANSICIÓN Y SANCIONES. El ocultamiento, destrucción, alteración o negativa de entrega de la información contable, patrimonial, de recursos humanos y contractuales exigida por la Comisión de Transición por parte de cualquier funcionario del Departamento Ejecutivo saliente, constituirá falta grave a los deberes públicos.

Ante la detección de una maniobra de obstrucción, retención de documentación o bloqueo de sistemas informáticos, se aplicarán de forma inmediata las siguientes acciones:

- a) Suspensión Preventiva de Haberes: El Concejo Deliberante, a requerimiento de la Comisión de Transición y mediante simple mayoría, ordenará mediante ordenanza la retención total de los haberes mensuales, adicionales y liquidación final por cese de funciones del Intendente y de los Secretarios de las áreas infractoras, hasta tanto se regularice la entrega efectiva de la documentación.
- b) Responsabilidad Solidaria y Patrimonial: Los funcionarios políticos salientes responderán de forma solidaria con su patrimonio personal por cualquier perjuicio fiscal, deuda oculta o pérdida de bienes del patrimonio municipal que se detecte debido a la falta de rendición de cuentas transparente durante el período de transición.
- c) Obligación de Denuncia Penal: El Presidente del Concejo Deliberante y los miembros de la Comisión de Transición tendrán la obligación legal de interponer la correspondiente denuncia penal ante la Fiscalía de Turno del Distrito Judicial Orán por los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público y retención indebida de registros públicos, bajo apercibimiento de ser considerados partícipes o encubridores de la maniobra.

Art. 80.- CONTABILIDAD. El régimen de contabilidad de la municipalidad es dictado a través de una ordenanza por el Concejo Deliberante y está destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal, la determinación de su composición y registro de sus variaciones, debe reflejar claramente el movimiento y evolución económica y financiera de la Municipalidad.

Art. 81.- CONTRATACIONES. El Régimen de Contrataciones de la Municipalidad está sujeto a las ordenanzas que se sancionarán a tal efecto, la que tendrá en cuenta los principios de imparcialidad, igualdad de condiciones, selección objetiva, publicidad, privilegiando a las empresas que con radicación efectiva en el municipio generen empleo y mano de obra local. Asimismo es imperativo evitar todo conflicto de intereses e incompatibilidades de contrataciones o concesiones a empresas vinculadas a los funcionarios de turno, hasta la segunda línea de consanguineidad y vínculo por convivencia de hecho, uniones convivenciales o probada relación de amistad o familiaridad que pudieran poner bajo sospecha el funcionamiento municipal. Salvo fundadas razones, tales como la inexistencia de otro prestador.

Art. 82.- EROGACIONES. RESPONSABILIDADES. Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieran imputaciones presupuestarias, traerán aparejadas responsabilidades administrativas de quien hubiera intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme a lo establecido por el Régimen de Contabilidad.

TÍTULO VIII OBRAS Y SERVICIOS

CAPÍTULO I OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Art. 83.- OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Se considerarán Obras Públicas Municipales: a) Las concernientes a los establecimientos municipales. b) Las de ornamentación, salubridad, urbanismo y viviendas. c) Las afectadas al servicio público de competencia municipal. d) Las obras de infraestructura. e) Toda obra de utilidad pública que tienda a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

Art. 84.- RÉGIMEN Y PLAN DE OBRAS PÚBLICAS. El Concejo Deliberante sanciona el Régimen de Obras Públicas y aprueba anualmente el Plan de Obras Públicas.

Art. 85.- EJECUCIÓN Y MODALIDADES. La ejecución de Obras Públicas se realiza de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Por administración directa o delegada.
- b) Por contrato entre la Municipalidad con terceros.
- c) Por concesión.
- d) Con cooperativas o consorcios de vecinos.
- e) Por convenios intermunicipales.
- f) Por adhesión a leyes provinciales y/o nacionales.
- g) Por otras modalidades que se prevean por ordenanzas.

Art. 86.- DIRECCIÓN TÉCNICA. Las obras por administración son ejecutadas bajo la dirección de un profesional dependiente de la Municipalidad, que será el responsable de la obra.

Art. 87.- PRESTACIONES POR COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES. La Municipalidad promueve la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro para la prestación de servicios públicos y/o la ejecución de obras públicas, a las que podrá conceder beneficios temporales.

CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Art. 88.- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. Los Servicios Públicos son un conjunto de actividades destinadas a satisfacer las necesidades primordiales e indispensables para el bienestar de la comunidad, siendo de particular atención el proveer de estos a los sectores que se enfrenten a condiciones insalubres y de alto riesgo.

Art. 89.- COMPETENCIAS. Los Servicios Públicos deben considerarse de competencia municipal, siempre que no se encuentren a cargo de la Provincia o Nación. Cuando sea este el caso, la competencia municipal es de control y permanente búsqueda de que los mismos respondan a sus obligaciones de aportar a la calidad de vida y salubridad del medio ambiente y la comunidad en general. No pudiendo desentenderse de su rol garante de derechos sociales y si fuere necesario de consumidores.

Art. 90.- FUNCIONAMIENTO - GARANTÍAS. La Municipalidad garantiza la prestación de los servicios públicos municipales en forma continua, eficiente e igualitaria.

Art. 91.- PRESTACIONES. Los servicios públicos municipales se prestan en forma directa, por medio de concesiones o por medio de organismos constituidos por la Municipalidad, con agentes afectados a la prestación y/o usuarios.

Art. 92.- CONCESIONES. El Municipio puede establecer los servicios públicos mediante ordenanzas que establezcan los requisitos, modos y condiciones que regularán los mismos. Para las concesiones se deben cumplir los siguientes requisitos: a) El término de concesión, no será nunca mayor a diez (10) años, pudiendo ser prorrogados por períodos de cinco (5) años a la finalización de los plazos. El Municipio sanciona una ordenanza al efecto con el voto positivo de los dos tercios del total del Cuerpo. b) Las concesiones no se otorgarán nunca en condiciones de exclusividad y/o monopolio. c) En concesiones, ante igualdad de condiciones, se tendrá preferencias a las Cooperadoras locales legalmente constituidas. d) En las concesiones, los concesionarios aceptarán que el Municipio ejerza el poder de policía y contralor en todo lo concerniente a la prestación de los servicios, fiscalizando la eficiencia y regularidad de estos, como así también el cumplimiento de la ordenanza de tarifas y precios. e) Los concesionarios someterán sus tarifas y precios a la consideración del Municipio, los que serán aprobados por ordenanzas, no teniéndose por vigente, sino cuando el Departamento Ejecutivo la promulgue y publique. f) El Municipio se reserva para sí el derecho de tomar a su cargo la prestación del servicio cuando aquellas no dieran regular y eficiente prestación. Podrá también exigir de las empresas la constitución de depósitos proporcionales al valor de los capitales y a la importancia y magnitud de los socios.

CAPÍTULO III VIALIDAD MUNICIPAL

Art. 93.- CREACIÓN. Por ordenanza se creará Vialidad Municipal, que tendrá a su cargo la mejora y mantenimiento de los caminos vecinales de uso masivo del área rural del Municipio. Estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y será atendida con las maquinarias y personal municipal. Por ordenanza se establecerán las tasas retributivas a percibir, para generar los recursos de mantenimiento de la Vialidad Municipal. También por ordenanza se reglamentará la instrumentación de una contribución o similar para los camiones o transporte de cargas y de pasajeros, que transiten por los caminos vecinales a cargo del municipio.

TÍTULO IX ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN

CAPÍTULO I SINDICATURA MUNICIPAL

Art. 94.- SÍNDICO MUNICIPAL. La Sindicatura Municipal es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la administración municipal centralizada y descentralizada. Evalúa las actividades y programas a ser ejecutados en el Municipio con caudales públicos. El Síndico Municipal dura dos (2) años en sus funciones o hasta que expire el mandato del Cuerpo que lo designó. Su designación se realizará a través de concurso público de antecedentes y oposición cuya reglamentación se establece mediante ordenanza con el voto de los dos

tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante. Puede ser nuevamente designado.

Para ser Síndico Municipal, se requerirá:

- a) Ser Abogado o Contador Público Nacional con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión o probada experiencia equivalente que deviene del ejercicio en la práctica mediante documentación probatoria.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años.
- c) Tener residencia inmediata anterior de cuatro (4) años en el Municipio.
- d) Comprometerse a sostener su residencia por el tiempo que dure el desempeño de sus funciones en el Municipio, siendo el incumplimiento de esta cláusula motivo de cese inmediato del cargo, sin derecho a indemnización alguna.

También la ordenanza se reglamentará la disposición del espacio físico para el desempeño del rol y cumplimiento efectivo de horas de trabajo presencial y autónomo, funciones insoslayables y competencias.

CAPÍTULO II JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Art. 95.- COMPETENCIAS. REQUISITOS. El Juzgado Administrativo de Faltas entiende en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a normas municipales, como así también en aquellos casos en que las normas provinciales o nacionales establezcan que el control jurisdiccional compete a las municipalidades. Los Jueces Administrativos de Faltas duran cuatro (4) años en sus funciones o hasta que expire el mandato del Intendente y son designados o removidos por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante y pueden ser nuevamente designados. Para ser Juez Administrativo de Faltas se requiere:

- a) Ser Abogado, con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión o magistratura.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años.
- c) Tener residencia inmediata anterior de cuatro (4) años en el Municipio.
- d) Comprometerse a sostener su residencia por el tiempo que dure el desempeño de sus funciones en el Municipio, siendo el incumplimiento de esta cláusula motivo de cese inmediato del cargo, sin derecho a indemnización alguna.

También la ordenanza reglamentará la disposición del espacio físico para el desempeño del rol y cumplimiento efectivo de horas de trabajo presencial y autónomo, funciones insoslayables y competencias.

CAPÍTULO III PROCURADURÍA GENERAL MUNICIPAL

Art. 96.- COMPETENCIAS. REQUISITOS. El Procurador General Municipal es el encargado de la defensa del patrimonio municipal y es parte legítima en todos aquellos juicios que afecten intereses y bienes del Municipio. El Procurador General Municipal dura cuatro (4) años en sus funciones o hasta que expire el mandato del Intendente y es designado o removido por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante y puede ser nuevamente designado.

Para ser Procurador General Municipal se requiere:

- a) Ser Abogado con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión o magistratura.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años.
- c) Tener residencia inmediata anterior de cuatro años en el Municipio.
- d) Comprometerse a sostener su residencia por el tiempo que dure el desempeño de sus funciones en el Municipio, siendo el incumplimiento de esta cláusula motivo de cese inmediato del cargo, sin derecho a indemnización alguna.

También la ordenanza reglamentará la disposición del espacio físico para el desempeño del rol y cumplimiento efectivo de horas de trabajo presencial y autónomo, funciones insoslayables y competencias.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES

Art. 97.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Síndico Municipal, los Jueces Administrativos de Faltas y el Procurador General Municipal tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las establecidas para los Concejales. Mientras desempeñen estas funciones públicas, no pueden ejercer otro empleo ni su profesión.

CAPÍTULO V ASESORES

Art. 98.- ASESORES. Los Asesores que designen el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante duran en su función hasta que expire el mandato del que los designó. Pueden ser reelegidos y removidos en cualquier tiempo y no están incluidos de la carrera municipal.

CAPÍTULO VI DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 99.- DEFENSOR DEL PUEBLO. El Defensor del Pueblo es designado por el Concejo Deliberante, tiene la función de defender y proteger los derechos, garantías e intereses concretos y difusos de los individuos y de la comunidad tutelados por las Constituciones Nacional, Provincial y por esta Carta Orgánica, ante hechos, actos u omisiones sobre los que recaiga competencia municipal. Por ordenanza se reglamentan los requisitos, duración del mandato, funciones e incompatibilidades.

CAPÍTULO VII CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Art. 100.- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. Por ordenanza se crea el Consejo Económico y Social del Municipio con carácter de ad-honorem. Está integrado por representantes del comercio, industria, producción, trabajo, cultura, ciencias, centros vecinales y deporte. Es órgano de consulta del Gobierno Municipal en los planes de desarrollo económico, social, científico, tecnológico, cultural y de planificación municipal, no siendo sus dictámenes vinculantes.

TÍTULO X DE LA JUSTICIA DE PAZ LEGA

Art. 101.- DESIGNACIÓN. REMOCIÓN. INMUNIDADES. Los Jueces de Paz Legos son designados por la Corte de Justicia. Son seleccionados de una terna elevada por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante. Son remunerados según normativas del Poder Judicial. Duran en el ejercicio de sus funciones de cuatro (4) años, pudiendo ser designados nuevamente si se postularan. Gozan de las mismas inmunidades que los demás jueces y son removidos por las mismas causales que éstos mediante acusación de cualquiera del pueblo, ante la Corte de Justicia, la que debe reglamentar el procedimiento garantizando el derecho de defensa.

TÍTULO XI REFORMAS DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Art. 102.- Esta Carta Orgánica puede reformarse en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención Municipal convocada a tal efecto, de acuerdo con la ordenanza de necesidad de reforma. La necesidad de reforma debe ser declarada por el voto favorable de dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante. La iniciativa de la reforma corresponde al Concejo Deliberante, al Intendente o por iniciativa popular. La Convención Municipal se compondrá de un número de miembros que no exceda del doble de la composición del Concejo Deliberante. Tampoco podrá ser inferior al número de ellos. Para ser Convencional Municipal se requiere las mismas condiciones exigidas que para ser Concejel. Gozan de idénticos derechos e inmunidades y les corresponden iguales incompatibilidades. La Convención Municipal deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de proclamados los electos por el Tribunal Electoral de la Provincia y adoptará el nombre de Convención Municipal Reformadora. En la ordenanza de declaración de reforma se determinará el plazo de duración de la Convención, la cual podrá prorrogar sus sesiones por el tiempo que establezca la ley electoral de la Provincia en vigencia. Cumplido el término sin que se concretare el cometido, sus sanciones son ineficaces, disolviéndose la Convención. La Convención tiene facultades para designar su personal y fijar su presupuesto que es atendido por la renta municipal. La Convención fija la remuneración de los Convencionales, la que no puede exceder a la que perciben los Concejales.

Art. 103.- Derógase la Ley 7.525.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Manuel Norberto Paz, Presidente - Sergio Gerardo Oliva, Vicepresidente – Guillermo Marcelo Lara Gros, Secretario - María Victoria Cayo – Juan Pablo Cuellar Garnica - Luis Gerardo Mendaña - Matías Monteagudo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)
–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.317/26, Carta Municipal de Colonia Santa Rosa; y, por las razones que dará el

miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Legislación General.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguiente diputadas y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta - Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña - Daniel Alejandro Segura Giménez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.317/26, Carta Municipal de Colonia Santa Rosa; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-54.317/26, Carta Municipal de Colonia Santa Rosa; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

INTRODUCCIÓN

Los Convencionales Municipales de Colonia Santa Rosa, reunidos en ejercicio del poder soberano y de la autonomía municipal que nos reconocen la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la provincia de Salta, nos damos esta Carta Orgánica con el propósito de organizar una comunidad libre, solidaria y en armonía con su tierra.

Nuestra localidad nace en el corazón del Valle de Siancas, al norte de la provincia de Salta. Sus orígenes se remontan a la llegada de familias criollas e inmigrantes –como los Manero, los Díaz y tantos otros– que, en busca de libertad y trabajo, fundaron un pueblo a la vera de las aguas del Río Santa Rosa. La investigación histórica establece como hito fundacional el 30 de agosto de 1938, fecha en que se presentó el plano 110 del pueblo ante la Dirección de Inmuebles de Salta. Desde entonces, nuestra identidad se forjó entre cañaverales, naranjales y Algarrobos, bajo el abrigo de los cerros y la fertilidad de la flora de las yungas que nos regala lapachos, tipas, cedros y queñoas.

Esta tierra no es sólo paisaje: es memoria viva, trabajo y cultura. En ella conviven la fe de nuestras fiestas patronales bajo la protección de Santa Rosa de Lima, la música de coplas y chacareras, la hospitalidad del vecino y el esfuerzo incansable de

quienes cultivan el suelo. Somos un pueblo de frontera agrícola, de ríos que riegan y de cielos abiertos que nos recuerdan permanentemente el valor de la libertad.

Por ello, esta Carta Orgánica erige a la libertad y a la dignidad humana como principios esenciales de la vida institucional. Garantizamos los derechos humanos, sociales, económicos y culturales de todos los habitantes, sin distinción alguna. Asimismo, asumimos de manera expresa el deber ético de respetar y proteger a los animales como seres sintientes que comparten nuestro entorno y nuestra cultura rural. Reconocemos su derecho al buen trato, rechazamos la crueldad y el abandono, y encomendamos al Municipio la promoción de políticas activas de tenencia responsable, salud animal y convivencia armónica.

Nos comprometemos a consolidar un gobierno transparente, participativo y respetuoso del ambiente. Defenderemos nuestro patrimonio natural y cultural para las generaciones presentes y futuras, sosteniendo una democracia cercana donde el vecino sea el verdadero protagonista de las decisiones cotidianas.

En honor a quienes fundaron Colonia Santa Rosa con fe y esperanza, y a quienes hoy la sostienen con su trabajo diario, sancionamos esta Carta Orgánica como nuestro pacto fundamental de convivencia, justicia y libertad.

PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del pueblo de la ciudad de Colonia Santa Rosa, reunidos en Convención Municipal, por voluntad y elección de sus habitantes, con el objeto de organizar los Poderes Públicos dentro de los principios de autonomía política, administrativa y financiera de la Municipalidad, de acuerdo con las Constituciones Nacional y Provincial, en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las necesidades actuales y futuras de la justicia social.

Que reconozca con orgullo nuestra identidad productiva, arraigada en una tierra generosa que florece gracias al esfuerzo de su gente en la producción de citrus, hortalizas y bananas, pilares de nuestro desarrollo económico y comunitario.

Que garantice y exalte la vida, la libertad, la igualdad, la justicia, la moral pública, los derechos humanos, la solidaridad, la paz, la educación, la salud y las culturas local, regional y nacional.

Que proteja a la familia, a las madres, a los niños, a los jóvenes, a los ancianos, a las personas con capacidades diferentes; que reconozca, incluya y valore la presencia ancestral de los pueblos originarios, especialmente de la comunidad Guaraní, respetando su identidad cultural, y que resguarde la dignidad de todos los habitantes.

Que establezca el derecho y el deber del trabajo, su dignificación y justa retribución, estimule la iniciativa privada, la producción, la cogestión, procure la equitativa distribución de la riqueza, el desarrollo económico en un orden justo, solidario, libre e igualitario, promoviendo la integración regional, nacional y latinoamericana.

Que estimule el crecimiento armónico y planificado del municipio, integrando a todos los sectores sociales que lo componen, protegiendo las actividades y la calidad de vida de sus habitantes, resguardando con máxima prioridad el equilibrio del medio ambiente, el cuidado de la naturaleza, el sistema ecológico y los recursos naturales como un legado inalienable para nuestra posteridad; y para todos los hombres y mujeres que quieran habitar en el suelo del municipio de Colonia Santa Rosa, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia y de nuestra santa Patrona Santa Rosa de Lima.

Establecemos y sancionamos la presente Carta Orgánica Municipal para el municipio de Colonia Santa Rosa del departamento Orán, provincia de Salta, República Argentina.

TÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN MUNICIPAL

Artículo 1°.- FUENTES. El Municipio de la ciudad de Colonia Santa Rosa como comunidad integrante de la provincia de Salta dicta su Carta Orgánica Municipal para organizar su Gobierno en un todo de acuerdo con las Constituciones Nacional y Provincial cumpliendo y haciendo cumplir los derechos declaraciones y garantías en ellas contenidas promoviendo una democracia participativa social y pluralista adaptando para su Gobierno el principio republicano y representativo.

Art. 2°.- AUTONOMÍA. El Municipio tiene autonomía institucional, política, administrativa y financiera para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Carta Municipal y de aquellos que le son propios.

Art. 3°.- LÍMITES. La Municipalidad de Colonia Santa Rosa ejerce su jurisdicción en el marco territorial que le brinda la Ley Provincial 853/47 y sus futuras modificaciones.

Art. 4°.- ORGANIZACIÓN. El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación establecidos en esta Carta pudiendo crear delegaciones en aquellos centros de población que requieran servicios administrativos sociales culturales o de naturaleza tal que no puedan ser prestados directamente por la administración central.

Art. 5°.- INDELEGABILIDAD DE FACULTADES. Las autoridades del Municipio están obligadas a ejercer las facultades conferidas de conformidad a esta Carta Orgánica y las que en consecuencia se dicten y les está expresamente prohibido delegar sus facultades en personas humanas o jurídicas o atribuirse otras no acordadas por la ley.

Art. 6°.- VIGENCIA. La Carta Orgánica Municipal no pierde vigencia, aun cuando por actos de violencia o de cualquier otra naturaleza se llegara a interrumpir su observancia. Tan pronto como el pueblo recobre su libertad, se establecerá su imperio con los alcances y sanciones establecidos en el artículo 2° de la Constitución Provincial para los responsables y colaboradores, los que además quedarán inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos, sean éstos electivos o no. El no acatamiento de las órdenes y actos de tales usurpadores será ilegítimo y los actos y resoluciones de éstos podrán ser declarados nulos.

Art. 7°.- PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. Tendrán canales y espacios de participación las entidades vecinales, asociaciones de trabajadores rurales, industriales, empresariales, instituciones intermedias que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses sociales, culturales, científicos, tecnológicos, políticos, educacionales, sanitarios, de medio ambiente, turísticos, deportivos y económicos para el desarrollo del Municipio.

Art. 8°.- ASIENTO DE LAS AUTORIDADES. La ciudad de Colonia Santa Rosa es el asiento natural de las autoridades el Municipio, pudiendo trasladar sus sedes administrativas a cualquiera de los barrios y/o delegaciones municipales, cuando así lo dispusieren.

Art. 9°.- SÍMBOLOS MUNICIPALES. a) La Municipalidad de Colonia Santa Rosa adopta el escudo creado mediante concurso escolar en el año 1985. Es de uso obligatorio en toda documentación, papelería oficial, sellos, vehículos y fachadas de edificios públicos municipales. Al ser el escudo el único distintivo oficial de la localidad, se prohíbe la colocación de nombres o leyendas alusivas a la gestión de gobierno vigente en cualquier espacio o bien municipal. Toda inscripción ajena al escudo oficial constituirá una falta grave contra el patrimonio público. Esta infracción será sancionada con la inmediata remoción de los nombres a costa del infractor y la aplicación de una multa fijada por el Concejo Deliberante. La negativa a subsanar esta falta, será causal de inicio del proceso de destitución del funcionario responsable.

b) Creación de la Bandera de la localidad: tomará como base el Escudo Municipal. El Concejo Deliberante reglamentará mediante ordenanza la modalidad, bases y condiciones para su diseño y posterior aprobación.

Art. 10.- FUENTE DE INTERPRETACIÓN. El Preámbulo resume los fines del Estado Municipal y las aspiraciones comunes de sus habitantes. Su texto es fuente de interpretación y orientación para establecer el alcance, significado y finalidad de todas las cláusulas de esta Carta. Las declaraciones, derechos y garantías que establecen no podrán ser entendidos como la negación de otras que se deduzcan de su espíritu.

TÍTULO II DECLARACIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEBERES SOCIALES

Art. 11.- RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA. El Gobierno Municipal reconoce y protege a la familia como núcleo primario fundamental de la comunidad. Dicta y ejecuta planes tendientes a su integración, que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a la vivienda que la comuna ejecute por sí o con la cooperación de la Nación o Provincia. Elabora programas de trabajo familiar y de autogestión, tendientes a satisfacer necesidades vitales del núcleo en miras de una existencia digna. Rechaza y sanciona toda ocupación ilegal de tierras y todo negocio que ponga en riesgo la integridad social en cualquiera de sus dimensiones.

Art. 12.- DE LA INFANCIA Y DE LA JUVENTUD. El Municipio promueve el desarrollo integral de la familia y de la juventud, posibilitando su perfeccionamiento, su aporte creativo y cubriendo sus necesidades ambientales, educativas, deportivas de alimentación, contención social, salud y recreación, para el pleno desarrollo de las conciencias Nacional, Provincial y Municipal. Se compromete combatir el consumo problemático de sustancias y la ludopatía, flagelos actuales que están destruyendo la paz social resquebrajando su célula esencial, la familia.

Art. 13.- DE LA MUJER. Este Municipio, en plena consonancia con el ordenamiento jurídico superior, expresa su adhesión y sujeción a las directrices internacionales incorporadas a la Constitución Nacional, de conformidad con el artículo 75 inciso 22. Entre ellas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Asimismo, la gestión local alinea de forma obligatoria sus políticas públicas a los estándares fijados por la Ley Nacional N° 26.485 *de* Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y la Ley Nacional N° 27.499 – “Ley Micaela” que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Por ello, se explicita el compromiso institucional de este Municipio en la aplicación efectiva, transversal y permanente de dicho marco normativo protectorio en todo el territorio de su jurisdicción.

Asimismo, promueve el desarrollo integral de la mujer, posibilitando el perfeccionamiento, realización y aporte creativo y crea los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y políticas en aras de una plena formación cultural cívica y laboral. Las madres gozan de especial protección y las condiciones laborales deben permitirle el cumplimiento de su esencial función familiar.

Art. 14.- DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho a una existencia digna, amparándolos en el disfrute de los derechos que les correspondan como miembros plenos de la comunidad, susceptibles de una integración efectiva y sin marginaciones. El Gobierno Municipal promoverá a los habitantes de la tercera edad y con discapacidades una incorporación integral en el pleno ejercicio de su ciudadanía en tanto sujetos de derechos.

- 1) La Asistencia.
- 2) La Vivienda.
- 3) La Alimentación.
- 4) El Vestido.
- 5) La Salud Física.
- 6) La Salud Psicológica.
- 7) El Esparcimiento.
- 8) El Trabajo acorde con sus condiciones físicas.
- 9) La Tranquilidad.
- 10) La adecuación normativa e institucional para la autonomía efectiva en el ejercicio de trámites y derechos
- 11) La efectiva participación en la vida pública

Las obras y planes municipales contemplarán la infraestructura necesaria para el acceso y goce de sus derechos.

Art. 15.- DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES PREEXISTENTES. El gobierno municipal se reconoce como comunidad intercultural, con activa presencia de Pueblos Originarios en la vida pública y política en todos los estamentos de gestión pública.

Adhiere a la legislación internacional y nacional promoviendo la preservación y desarrollo de sus creencias, valores culturales, patrimonio histórico y lingüístico en acuerdo al artículo 75 inciso 17) de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, el Convenio 169 de la OIT (Ley Nacional 24.071) y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la República Argentina.

Se compromete a respetar la participación efectiva en la gestión de los recursos naturales del lugar donde se encuentran emplazados y en toda decisión o acción que los involucre, conforme al principio de consulta previa, libre e informada.

Adhiere al efectivo cumplimiento de la educación y salud intercultural fomentando un abordaje de enfoque intercultural en las acciones en este ámbito que al municipio refiera y en acompañamiento a la educación y salud pública. Colabora técnicamente en la formación de empresas autogestionarias y cooperativas, cuyo fin será el encauzamiento provechoso de sus actividades económicas y sociales. Promueve su participación y formación laboral en oficios, técnicas y desarrollo profesional y asistiendo en la relación dominial en lo que hiciere falta.

En busca de garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos, esta Carta Orgánica establece la creación de la Dirección de Pueblos Originarios, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, como organismo técnico político, encargado de la promoción, defensa y gestión de los derechos de los Pueblos Indígenas en la jurisdicción en Colonia Santa Rosa.

CAPÍTULO II

TRABAJO – PROMOCIÓN – PROTECCIÓN – DESARROLLO SOCIAL – SALUD

Art. 16.- DEL TRABAJO. El Municipio reconoce el trabajo público, privado, cooperativo de emprendedurismo como fuentes genuinas de progreso y bienestar y como actividades plenas y creativas, comprometiéndose a propiciar toda acción de desarrollo y dinámica económica evitando trámites y regulaciones que entorpezcan el trabajo autónomo.

a) El Municipio garantiza el cumplimiento de los derechos y garantías de los trabajadores de la gestión municipal independientemente de toda bandera política. Sostiene una estrecha comunicación con los órganos de control de los derechos y obligaciones laborales a nivel provincial y nacional.

b) Del trabajo en relación con las festividades locales. Se priorizará el comercio y emprendedurismo local, acompañando la toma de decisiones del sector económico local. El Municipio no podrá disponer aumentos en los tributos municipales con relación a la dinámica festiva, cultural y/o religiosa. Se compromete a acompañar la organización y logística de los eventos.

c) Del trabajo rural. El Municipio se compromete a reforzar las acciones tendientes al cumplimiento y protección del trabajador rural formal e informal vigentes en las normas provinciales y nacionales.

Art. 17.- DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. El Municipio atiende y protege especialmente a las personas por nacer, niñez y adolescencia, siendo parte de una red de protección junto a los organismos provinciales y nacionales, teniendo una particular actuación en la colaboración de mapas socio territoriales y reconstrucción de datos biográficos que permitan una asistencia singular y focalizada.

Art. 18.- DE LA SALUD. El Municipio, a fin de garantizar la salud física, mental y social de la población, apoya y coordina con las autoridades de la Nación, Provincia, otros municipios y sectores socialmente interesados, los planes de salud. Los mismos estarán basados en un criterio de estricta justicia social y utilización racional de recursos, asegurando igualdad de prestaciones a idénticas necesidades. Crea una conciencia comunitaria que le permita la lucha programática para erradicar y combatir las endemias, el alcoholismo, la drogadicción, desnutrición, el tabaquismo, la mendicidad, la prostitución infantil y otros.

En tanto este Municipio se reconoce como territorio intercultural, se compromete a promover y sostener un enfoque intercultural en la atención de la salud.

Sobre la salud mental y las adicciones, el Municipio promueve por sí y en concurrencia con la Nación, Provincia, sectores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, de la seguridad social y otros organismos, acciones tendientes a la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de las personas afectas por adicciones y los efectos sobre la salud física y mental que derivan de las mismas. Aplica el criterio de equiparación de oportunidades y evita la discriminación de estos grupos.

CAPÍTULO III CULTURA, EDUCACIÓN Y RELIGIÓN

Art.19.- DE LA CULTURA. El Gobierno Municipal fomenta la cultura en todas sus expresiones y asegura el acceso a la misma a todos sus habitantes, sin fines de lucro, sin distinción de clases, razas, credos o edades. Para ello tiene las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar una dinámica constante en la Casa de la Cultura para que en ella se desarrollen manifestaciones culturales, intelectuales, literarias, técnicas, científicas, debates de interés público, toda vez que las problemáticas sociales lo requieran ya sean de carácter local, provincial, nacional e internacionales.
- b) Prever en el Presupuesto anual una partida específica para cultura, teniendo que verse refleja en el logro de al menos tres menciones, premios y/o logros en diferentes rubros sean de nivel provincial o nacional, siendo los mismos muestra y auditoría del acompañamiento y desarrollo sostenido de los talentos que viven en nuestra comunidad.
- c) Con relación a las dinámicas actuales de comunicación, el Municipio acompaña toda regulación que busque transparencia.
- d) Destinar una partida presupuestaria que se establecerá por ordenanza para el funcionamiento de la biblioteca municipal, procurando dotarla de material bibliográfico actualizado y acorde a las necesidades, como así también de todo otro medio tecnológico de consulta.
- e) Apoyar la creación de bibliotecas populares en la ciudad.
- f) Promover y concertar la acción de centros culturales en los barrios y estimular la formación de polos para su desarrollo.
- g) Promover el mantenimiento de lugares, monumentos o edificios que conforman el patrimonio cultural e histórico del Municipio.
- h) Promover y apoyar la investigación histórica, antropológica, arqueológica, geográfica y otras.
- i) Promover en coordinación con otros municipios, la preservación de las lenguas y culturas de los pueblos originarios de la zona en conformidad con

el convenio de la O.I.T. en consonancia con el Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Art. 20.- DE LA EDUCACIÓN. El Municipio, en el ámbito de su competencia, en la dimensión educativa asume los desafíos que se inscriben en el marco de la Ley Nacional de Educación 26.206 y sus incumbencias provinciales, declarando a la educación como instrumento fundamental para la formación y desarrollo integral de los individuos y de la sociedad. Es un derecho humano fundamental, inalienable, central para la vida en democracia y por lo tanto responsabilidad del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Asume como responsabilidad de su ámbito de actuación frente a las actuales características sociodemográficas, geopolíticas y económicas cómo zona rural en desarrollo o de nuevas ruralidades:

- a) Colaborar en el mantenimiento de infraestructura y servicios básicos –agua, electricidad, gas, transporte– de los establecimientos públicos formales y no formales del Municipio.
- b) Promover la expansión de la Educación Inicial y Secundaria.
- c) Informar a los organismos pertinentes sobre las necesidades las transformaciones y movimientos poblacionales para sostener la cobertura de la Educación Primaria.
- d) Reconocer e impulsar las demandas de Educación Superior para el crecimiento y desarrollo económico de la localidad tanto como para evitar el desarraigo y fuga de las nuevas generaciones por falta de oportunidades.

Promover el análisis crítico del origen y fundación de la localidad desde visiones y voces de las comunidades originarias frente al relato de los colonos, para reconstruir y reconocer raíces, tensiones históricas que permitan comprender las actuales configuraciones sociales. Incentivando este ejercicio en el debate público y en todos los niveles educativos.

Art. 21.- DE LA RELIGIÓN. El Municipio considera inviolable el derecho de todos sus habitantes de ejercer libre y públicamente su culto, según los dictados de su conciencia y sin otras restricciones que las que prescriben la moral y el orden público. Nadie puede ser obligado a declarar la religión que profesa, ni ser su declaración motivo de discriminación particularmente en el campo laboral, de la educación, de la salud, de las actividades socioculturales.

Esta Carta Orgánica reconoce la naturaleza diferente de las organizaciones gubernamentales y religiosas/espirituales, es decir, lo público y lo privado, reconociendo una relación de complementariedad en un horizonte de bien, de funcionamientos autónomos.

El Gobierno Municipal se obliga a sostener una relación de igualdad frente a todos los cultos, religiones y expresiones de espiritualidad de la comunidad para prestar colaboración en actividades de orden público derivadas de sus actividades particulares, siendo estas colaboraciones esencialmente logísticas y organizativas y no económicas.

CAPÍTULO IV DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL TURISMO

Art. 22.- DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. El Gobierno Municipal fomenta las actividades deportivas y recreativas de sus habitantes, sobre las bases:

- a) Promueve la creación de centros deportivos y recreativos en los distintos barrios y zonas de su jurisdicción.
- b) Confecciona un calendario anual deportivo planificando actividades y competencias que establezcan una real utilización instalaciones deportivas del medio para incentivar la proyección de figuras deportivas locales.
- c) Vela por el cumplimiento de las normas de medicina deportiva.
- d) Brinda apoyo a las personas o instituciones deportivas que mejor en forma justificada lo requieran.
- e) Reglamenta por ordenanza la seguridad en los espectáculos deportivos y recreativos.
- f) Reglamenta las condiciones para el uso y mejor aprovechamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de propiedad municipal.
- g) Coordina con las unidades educativas la organización de pioneros deportivos y recreativos escolares en todas las disciplinas posibles con el fin de favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.
- h) Promueve la capacitación de instructores y entrenadores en distintas disciplinas deportivas y recreativas según la legislación provincial vigente.
- i) Promueve la práctica de deportes para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad proveyendo los lugares adecuados para tal fin.
- j) Controla y autoriza la habilitación de centros de recreación privados para las prácticas deportivas y relativas y decide su clausura ante el incumplimiento de las normas establecidas.
- k) Celebra convenios con la Nación, Provincia, otros municipios y centros vecinales con el objeto de organizar actividades y eventos deportivos y recreativos.
- l) Reglamenta la caza y la pesca deportiva dentro de su jurisdicción respetando las normas establecidas por organismos nacionales y provinciales.
- m) Promueve la creación de parques recreativos y espacios verdes para actividades deportivas.

Art. 23.- DEL TURISMO. El Gobierno Municipal fomenta el turismo dentro de su jurisdicción en base a la función social y económica que representa:

- a) Creando centros de interés turístico. Asimismo, podrá declarar lugar histórico o turístico a lugares o parajes, previa recopilación de los antecedentes y gestionar idéntico tratamiento, ante la Nación y la Provincia. Siendo de particular interés para esta Carta Orgánica que se arbitren los procesos necesarios para poner en valor a “Saucelito” unidad territorial de este Municipio con una trama histórica, sociocultural y ecológica, que remite al desarrollo de las primeras décadas la localidad y nos liga a la red ferroviaria original de la Nación, siendo de innegable valor turístico y cultural.
- b) Reglamentando, planificando, promocionando y fiscalizando la actividad turística gestionada por entidades públicas y/o privadas, conforme las competencias atribuidas por la legislación provincial vigente.
- c) Celebrando convenios con otros organismos municipales, provinciales, nacionales y/o de carácter privado, para brindar condiciones adecuadas al turista.
- d) Realizando por sí o juntamente con la Nación y la Provincia, gestiones tendientes a interesar a asociaciones de trabajadores, empresariales u otras

entidades para la radicación de capitales destinados al desarrollo del turismo.

CAPÍTULO V VIVIENDA Y URBANISMO

Art. 24.- DE LA VIVIENDA.

- a) El Gobierno Municipal facilita el acceso de los vecinos de menores recursos a una vivienda digna mediante planes municipales o en coordinación con organismos provinciales o nacionales, asegurando una distribución equitativa. Asimismo, apoya a las organizaciones que programen la construcción de viviendas a través de los sistemas de ayuda mutua y cooperativas.
- b) Se destinará una partida presupuestaria para el cumplimiento de lo establecido en el inc. a).
- c) Se desalentará los asentamientos, toma de tierras y/o similares.

Art. 25.- DEL URBANISMO. Las pautas para los instrumentos y reglamentos que dicte el Gobierno Municipal, son las siguientes:

- a) La utilización del suelo urbano, suburbano y rural debe compatibilizarse con las necesidades reales y generales de la comunidad y ajustarse a las normativas vigentes sobre desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente.
- b) La distribución del territorio urbano se realiza conforme a planes prefijados con la estricta finalidad de superar la problemática de emplazamientos en zonas de riesgo y/o no propicias por ser suelo no urbanizable, tales como suelo salino-sódico (por el salitre) o zona inundable (por anegarse), y de contribuir a una urbanización estratégica y sostenible a largo plazo.
- c) La distribución del territorio urbano se realiza conforme a recomendaciones de estudio sobre la sostenibilidad del suelo, trayecto del agua (ríos, canales) y posibilidad de acceso a servicios básicos (agua, cloacas, luz, gas).
- d) El Municipio dicta un Código de Edificación Urbana, reglamenta la construcción de obras públicas y privadas y ejerce el control de todas aquellas que se realicen. Podrá ordenar y efectuar con cargo al propietario, la reparación o demolición de aquellas obras que ofrezcan peligro para la seguridad pública.
- e) La planificación urbanística propende al embellecimiento de la ciudad, el cuidado de la salud y calidad de vida, contemplando la creación de espacios verdes y la preservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de la comunidad. Dicha planificación está a cargo de profesionales conformando equipos interdisciplinarios especializados.
- f) Se prevén áreas de reserva para futuras ampliaciones del radio urbano y nuevos núcleos, remodelación y/o renovación de zonas urbanas, rurales y complementarias, como así también parques industriales y de servicios. Se establecen las zonas de pulmón verde y áreas protegidas de la explotación de la tierra, la flora o la fauna.

CAPÍTULO VI MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Art. 26.- DEL MEDIO AMBIENTE. El ambiente es patrimonio de la sociedad. Todos los habitantes y todos los seres vivos gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado apto para el desarrollo humano. El Estado Municipal dentro del ámbito de sus competencias debe preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y las futuras impidiendo toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental y urbano, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el mismo.

El daño ambiental genera además la obligación de recomponerlo o resarcirlo conforme a la legislación vigente. Para ello debe:

- a) Proteger el sistema ecológico y fomentar la forestación y reforestación.
- b) Impedir, dentro de su jurisdicción y con especial rigor en el radio urbano, la instalación de antenas que generen contaminación electromagnética, de plantas nucleares, y de industrias contaminantes o actividades que representen un peligro para la salud de los habitantes y el medio ambiente.
- c) Prohibir la instalación de incineradores industriales o institucionales de residuos patológicos, hornos crematorios y cualquier otra tecnología que genere la emanación de gases tóxicos. Quedarán exceptuados aquellos proyectos que cuenten con el correspondiente estudio previo de evaluación de impacto ambiental y la aprobación expresa de la Autoridad de Aplicación competente.
- d) Preservar los ríos y arroyos de cualquier contaminación que ponga en riesgo la salud de sus habitantes y en peligro la vida de sus especies.
- e) Promover la creación de un vivero municipal con la existencia de diversas especies autóctonas para la forestación y embellecimiento de la ciudad y participación de espacios verdes y de recreación.
- f) Preservar, conservar, recuperar y mejorar el medio ambiente en todo el ejido municipal para lograr y mantener la higiene y una óptima calidad de vida.
- g) Controlar en el ámbito de su competencia la instalación, transporte, almacenamiento y comercialización de gases y combustibles de uso familiar comercial e industrial.
- h) Controlar la generación, evacuación, recolección, transporte y tratamiento con nuevas tecnologías de los residuos sólidos de tipo domiciliario comercial e industrial.
- i) Controlar el uso de agroquímicos agrícolas tanto de aplicación terrestre como aérea. Así también, el estacionamiento a cielo abierto por períodos prolongados de abonos orgánicos y sobrantes de frutas y hortalizas.
- j) Realizar evaluaciones de riesgo por sí o por medio de organismos competentes en todos los locales comerciales que lo ameriten siempre en el marco de las facultades que le otorgan las normativas en vigencia.
- k) Reglamentar, controlar, limitar y sancionar la contaminación visual y sonora.

La presente enumeración no excluye a otras no enunciadas en el presente artículo.

Art. 27.- DE LOS RECURSOS NATURALES.

- a) De la tierra: La tierra es un instrumento de producción y debe ser objeto de una explotación racional para el cumplimiento de su función económica y

social. Es obligación de todos conservar y/o recuperar su capacidad productiva y estimular el mejoramiento de las técnicas de laboreo.

- b) De los Recursos Naturales: La Municipalidad promueve la explotación de los yacimientos petrolíferos y gasíferos existentes en su jurisdicción, velando por la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes. Procura la industrialización en su lugar de origen de las materias primas obtenidas y favorece la radicación de empresas. También estimula la investigación, desarrollo y aprovechamiento de diferentes fuentes de energías no convencionales.
- c) De los bosques: La Municipalidad promueve el aprovechamiento racional de los bosques, resguardando la supervivencia, conservación y mejoramiento de las especies y reposición de aquellas de mayor interés a través de la forestación y/o reforestación. Para lograr estos fines, la Municipalidad ejerce las facultades que le otorgan las leyes provinciales y nacionales.
- d) De las Aguas del dominio público del Municipio: Están destinadas a satisfacer necesidades de consumo y producción. Los poderes públicos preservan la calidad y reglan el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales y, subterráneas que integran el dominio del municipio.
El uso de las aguas de dominio público destinadas al riego es un derecho inherente a los predios, y se les concede a los mismos en la medida y condiciones determinadas por ley y en atención a su función social y económica.
Los poderes públicos estimulan la expansión de las zonas bajo riego y la constitución de consorcios. Los usuarios del agua pública tienen participación en todo lo concerniente al aprovechamiento de aquella.
- e) De los delitos ambientales: El Municipio judicializará todo abuso sobre el medio ambiente, la tierra, el agua y tendrá particular atención sobre la deforestación, la contaminación por basurales a cielo abierto obligándose a un tratamiento moderno y ajustado a leyes vigentes

TÍTULO III DE LOS NUEVOS DERECHOS Y GARANTÍAS

CAPÍTULO I DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Art. 28.- CONSUMIDORES Y USUARIOS. El Municipio asegura los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, brindándoles protección integral, garantizando el acceso a la información adecuada y veraz, educación para el consumo y la participación de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y condiciones dignas y equitativas de trato, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía. En particular en cuanto a garantizar el mantenimiento de calles, veredas y todo espacio público que en beneficios privados o personales puedan ser afectados.

Art. 29.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DIGITALES. El Municipio propende al reconocimiento, promoción y ejercicio efectivo de los derechos digitales de las personas, velando por un uso ético, transparente y humanista de las tecnologías y de

los sistemas de inteligencia artificial. En concordancia con estos derechos y deberes, el Municipio se obliga a modernizar su sistema de información que transparente el funcionamiento, acciones y presupuestos de la gestión vigente para que los ciudadanos puedan acceder a esta información de forma sencilla, clara, actualizada y abierta.

Las políticas públicas, acciones o desarrollos tecnológicos que se impulsen, deben orientarse a la protección de la privacidad, la integridad y los datos personales, fomentando el acceso equitativo a la tecnología y el fortalecimiento de la alfabetización digital.

La innovación tecnológica debe contribuir al bien común, a la inclusión social y al respeto irrestricto de la dignidad humana. Las personas, instituciones y organismos tienen el deber de hacer un uso responsable, respetuoso y seguro de las herramientas digitales, evitando toda forma de manipulación, daño o desinformación que afecte derechos fundamentales o valores democráticos.

El Municipio promueve convenios y alianzas con instituciones académicas, científicas, tecnológicas y del sector privado, orientadas al desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial que generen empleo, impulsen emprendimientos locales y mejoren los servicios públicos, preservando la información sensible y personalísima de los ciudadanos.

Art. 30.- PROTECCIÓN, BIENESTAR Y CONVIVENCIA RESPONSABLE.
El Municipio garantiza la creación de políticas públicas de protección integral y el bienestar de los animales como seres sintientes, promoviendo el equilibrio ambiental y la salud pública:

- a) **Prevención y Sanción:** Se prohíbe y sanciona toda acción u omisión que implique maltrato, crueldad o abandono animal, de acuerdo con la normativa vigente. El desarrollo local debe respetar y preservar la fauna urbana y silvestre.
- b) **Políticas de Cuidado y Control:** El Municipio implementa programas de educación ciudadana, adopción responsable y control ético de la población animal a través de castraciones masivas.
- c) **Centro de Contención Municipal:** El Municipio destina obligatoriamente un espacio para la creación de refugio de cuidado animal, destinado a la recepción temporal, atención básica y rescate de animales en situación de abandono en la vía pública.
- d) **Registro de Razas Específicas:** El Municipio crea y gestiona la delegación local del Registro de Propietarios de Perros Potencialmente Peligrosos, regulando su tenencia segura bajo los criterios técnicos de la ley provincial.

CAPÍTULO II MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Art. 31.-DEBATE. Iniciada la campaña electoral, los candidatos a intendente están obligados al menos a un debate de carácter público y abierto. Esto se registrará según ordenanza del Concejo Deliberante.

Art. 32.- DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Las audiencias públicas constituyen instancias de participación en el proceso de toma de decisiones del Gobierno Municipal en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen

su opinión respecto de ella. Los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas establecidas en esta Carta deben ser reglamentados por ordenanza.

Art. 33.- DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El Municipio destina anualmente al presupuesto participativo, un porcentaje del total asignado a obras públicas, mediante el cual las vecinas y los vecinos podrán votar sobre proyectos comunitarios de inversión. La participación ciudadana se realiza a través de medios digitales y presenciales, garantizando la accesibilidad, inclusión y transparencia del proceso. Una ordenanza reglamenta su implementación, los mecanismos de votación, seguimiento y rendición de cuentas, asegurando la efectiva incidencia de las decisiones vecinales en la ejecución del Presupuesto municipal.

Art. 34.- INICIATIVA POPULAR. REFERÉNDUM. El Municipio reconoce y garantiza a sus ciudadanos los derechos de iniciativa popular y referéndum, en un todo de acuerdo con las normas que regulan su ejercicio.

Art. 35.- DE LA MISIÓN DE LOS CENTROS VECINALES. Los centros vecinales deben mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento, de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, religiosos, ligas de madres de familia y toda entidad representativa del vecindario quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración. Estimulan la actividad cívica y participación vecinal.

Art. 36.- DEL ÁMBITO TERRITORIAL. Por ordenanza la Municipalidad delimitará el ámbito de actuación territorial de cada centro vecinal.

Art. 37.- DE LOS CONSEJOS VECINALES Y SUS ATRIBUCIONES. Los centros vecinales con personería municipal pueden integrarse en consejos vecinales. Los miembros que constituyen los consejos son elegidos por los centros vecinales conforme con la ordenanza que dicta el Concejo Deliberante la cual debe determinar el ámbito territorial de su actuación.

Son atribuciones de los consejos vecinales:

- a) Coordinar con las autoridades municipales para la acción de los centros vecinales que lo conforman.
- b) Ejercer en representación de los centros vecinales, las facultades propias de éstos en interés de estos, siempre que así lo consideren.
- c) Emitir opiniones sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
- d) Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Art. 38.- DE LOS PRINCIPIOS GENERALES. La administración municipal, sus agentes y sus funcionarios sirven exclusivamente a los intereses del pueblo. Actúan conforme a los principios de eficiencia, jerarquía, coordinación, imparcialidad, desburocratización, sujeción al orden jurídico, transparencia y publicidad de normas y actos. Asimismo impulsa y efectúa políticas de gobierno con la necesaria participación

de los habitantes a través de sus entidades representativas orientadas a valorizar la dignidad del hombre y el mejoramiento de su calidad de vida y adopta la función de actor preponderante en la problemática socioeconómica de la comunidad con políticas afines, cuyo objeto prioritario es crear las condiciones necesarias para la inclusión social de todos los vecinos, asignando a tal fin los recursos presupuestarios técnicos y humanos que se requieran. Los funcionarios públicos al ocupar sus cargos juran fidelidad a la Patria y lealtad a las Constituciones Nacional y Provincial y a esta Carta Orgánica Municipal.

Art. 39.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES SOBREVINIENTES. Es incompatible el desempeño de dos (2) cargos públicos de forma simultánea, salvo la docencia y las excepciones que determinen la ley.

Ningún funcionario electo, político o de la administración municipal puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal.

El cargo de Intendente, Concejal y Convencional tiene las incompatibilidades que el artículo 180 de la Constitución Provincial establece para los Legisladores, no siendo aplicables las disposiciones sobre licencias.

La incapacidad física o mental sobreviniente será causal de cesación del mandato de Intendente, Concejal o Secretario, cuando por índole o naturaleza sea impedimento para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

La asistencia social se efectúa en forma institucional a través de los organismos municipales correspondientes. Ningún funcionario o agente público puede representar, gestionar, patrocinar o mantener interés privados contrarios a los del municipio, bajo sanción de exoneración.

Art. 40.- INMUNIDADES. En acuerdo con el artículo 180 de la Constitución Provincial el Intendente, Concejales y Convencionales municipales no pueden ser acusados, procesados, interrogados, molestados ni reconvenido por autoridad alguna, por las opiniones que hayan emitido en el desempeño de sus cargos.

Art. 41.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL. El Intendente, los Concejales, Secretarios y demás funcionarios de la Administración Municipal obligados por ley, deben presentar una declaración jurada patrimonial al asumir el cargo. De igual manera se procederá al finalizar el mandato.

No obstante, toda novedad patrimonial, producida en el período del mandato tendrá que ser relevada en período no superior a treinta días hábiles de producida la misma. Esta información tendrá que estar disponible a la comunidad en general en medios oficiales designados para tal fin.

Art. 42.- DERECHO DE AGREMIACIÓN. Se garantiza a los agentes municipales el derecho de agremiarse libremente. Las asociaciones gremiales que constituyan deberán:

- a) Ejercer el derecho de petición y de huelga conforme a la reglamentación, que asegure el mantenimiento de los servicios públicos esenciales.
- b) Recurrir a la conciliación y el arbitraje.
- c) Concertar convenios colectivos de trabajo.

Art. 43.- DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes municipales. Su organización garantiza:

- a) El ingreso mediante concurso público de oposición de antecedentes con evaluadores externos, cuando fuera posible. A fin de que el funcionamiento y la dinámica de la administración pública se actualicen en pos de un efectivo y eficaz aprovechamiento en la gestión a nivel local y sea posible alinearse con los sistemas de comunicación e información a nivel provincial y nacional. El Concejo Deliberante organizará la disposición para la organización de éstos según la especificidad de cada ingreso.
- b) Estabilidad en el empleo, sujeto al cumplimiento de su función.
- c) Revisión periódica del escalafón toda vez que la evaluación de sus méritos lo requiera para el cambio en el mismo.
- d) Igual remuneración por igual función.
- e) Igual de oportunidades en la carrera administrativa.
- f) Participación a través de sus representantes en los órganos colegiados de administración de los entes descentralizados, de acuerdo con los términos de las pertinentes ordenanzas.
- g) Licencias, justificaciones y franquicias, compensatorios, que no afecten el normal funcionamiento de la administración pública, compensaciones, indemnizaciones y subsidios debidamente justificados.
- h) Interposición de recursos.
- i) Permanente capacitación para estar actualizados y acorde a las actuales necesidades de administración pública.
- j) Derecho a una información permanente inherente a la capacitación.
- k) Asistencia social para sí y su familia en casos extraordinarios de salud o catástrofe.

Art. 44.- VIOLACIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS. Será nulo todo acto de cualquier funcionario municipal que constituya una violación de los derechos y garantías que gozaren los agentes municipales, establecidos en esta Carta Municipal. El afectado podrá por sí o por medio de la asociación gremial a la que pertenezca, impugnar el acto.

Art. 45.- DE LOS CARGOS POLÍTICOS. La ordenanza presupuestaria deberá presentar en forma discriminada partidas destinadas a los cargos políticos. Quiénes desempeñen estos cargos carecen de estabilidad, sin perjuicio de aplicarles las demás normas relativas a los derechos y deberes del personal municipal.

Art. 46.- DE LA RESPONSABILIDAD. Los funcionarios y agentes municipales son responsables por todo acto que autorizaren, ejecutaren y/o dejaren de ejecutar excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que le conciernan.

Es obligación del responsable, resarcir al municipio o a terceros por los daños y perjuicios que ocasionen.

TÍTULO V GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 47.- INTENDENTE. El Departamento Ejecutivo está a cargo de un Intendente quien ejerce la administración general del Municipio. Es elegido directamente por el pueblo a simple mayoría de sufragios. Dura cuatro (4) años en el cargo pudiendo ser reelecto por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un periodo inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial o unión de hecho.

Atribuciones y Deberes:

- a) Dirigir la administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las oficinas, el cuidado de sus archivos y de sus dependencias.
- b) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que correspondiere.
- c) Ejercer el derecho de veto de las ordenanzas en el plazo de diez (10) días hábiles de recibidas y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo insistiere con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros, el Intendente deberá promulgarlas automáticamente.
- d) Dictar Resoluciones y presentar proyectos de ordenanzas.
- e) Ejercer el derecho de iniciativa para la Ordenanza Tributaria.
- f) Nombrar y remover a los empleados de la administración a su cargo y solicitar al Concejo Deliberante los acuerdos que se requieran, conforme a esta Carta Municipal.
- g) Designar asesores en su esfera y removerlos cuando así lo considere.
- h) Representar al Municipio en sus relaciones externas por sí o por apoderados en las acciones judiciales.
- i) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo requieran.
- j) Inaugurar todos los años el período de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, dando cuenta de su gestión.
- k) Proponer al Concejo Deliberante las ordenanzas fiscales.
- l) Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos y el Plan de Obras Públicas hasta el 31 de octubre de cada año.
- m) Dar al Concejo Deliberante, personalmente o por medio de sus secretarios, en forma verbal o escrita los informes que le soliciten.
- n) Concurrir cuando lo considere oportuno a las sesiones del Concejo Deliberante con voz, pero sin voto.
- o) Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.
- p) Efectuar contrataciones de servicios y de personal.
- q) Hacer recaudar las rentas e impuestos de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.
- r) Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.
- s) Presentar al Concejo Deliberante hasta el 30 de abril de cada año, con carácter de improrrogable el balance anual del ejercicio vencido.
- t) Dar publicidad trimestralmente del estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada dentro de los sesenta (60) días de vencido el ejercicio.

- u) Librar órdenes de pago.
- v) Reglamentar y controlar el cumplimiento de los servicios públicos municipales.
- w) Ejercer el poder de policía conforme lo reglamenten las ordenanzas en los aspectos de seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, tránsito, servicios públicos industrias peligrosas, ruidos molestos, pesas y medidas, incendios y peligros materiales y otros establecidos en esta Carta, aplicando las sanciones correspondientes.
- x) Ordenar la demolición de construcciones que ofrezcan peligro para la seguridad pública, fundamentando la medida con dictamen técnico.
- y) Actualizar periódicamente el padrón de contribuyentes municipales.
- z) Realizar el relevamiento inmobiliario del Municipio y actualizarlo periódicamente.
- a') Velar por los bienes municipales y particularmente por su parque automotor, el que será utilizado únicamente para prestar servicios a la comunidad y en ningún caso para uso personal o particular de funcionarios o empleados municipales.
- b') Elevar a la Corte de Justicia con acuerdo del Concejo Deliberante, la terna para el nombramiento de Jueces de Paz.
- c') Solicitar licencia al igual que los Secretarios, cuando intervengan como candidatos de listas debidamente oficializadas, por el término de dos (2) meses antes del acto eleccionario con goce de sueldo.
- d') Garantizar la seguridad pública municipal en todo momento, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública para tal fin.
- e') Crear y organizar el Boletín Oficial Municipal.
- f') Ejercer las demás facultades autorizadas por esta Carta Municipal.

Art. 48.- CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD. Las condiciones de elegibilidad, periodos de duración del cargo y renovación para el cargo de Intendente y Concejal se establecen en el artículo 172 de la Constitución Provincial.

No pueden ser elegidos:

- a) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- b) Los fallidos, mientras no sean rehabilitados.
- c) Los afectados de incapacidad física o moral.
- d) Los deudores morosos del fisco provincial, después de sentencia judicial que los condene.

Art. 49.- JURAMENTO. El Intendente, los Concejales y los Convencionales al asumir el cargo prestan juramento de desempeñar debidamente sus funciones, de conformidad a las Constituciones Nacional, Provincial y a esta Carta Municipal.

Art. 50.- REMUNERACIONES. ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA POLÍTICA. Fijase el régimen de remuneraciones para las máximas autoridades del Municipio Colonia Santa Rosa en base a múltiplos del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) nacional vigente al mes de la liquidación, conforme a la siguiente escala:

- 1. Intendente Municipal: El equivalente a ocho (8) SMVM.
- 2. Secretarios del Departamento Ejecutivo: El equivalente a cinco (5) SMVM.

3. Concejales Municipales: El equivalente a tres (3) SMVM en concepto de dieta total.

Las sumas resultantes de esta escala tienen carácter de remuneración total por todo concepto, quedando la Unidad Tributaria (UT) local y la recaudación fiscal del Municipio completamente dissociadas de la determinación de estos ingresos.

- a) Incompatibilidad y Prohibición de Adicionales. Queda expresamente prohibido el establecimiento, creación o liquidación de cualquier tipo de adicional, suplemento, bonificación por gabinete, desarraigo, gastos de representación fijos o conceptos análogos, bajo pena de nulidad absoluta y responsabilidad patrimonial del funcionario que autorice el pago. Los gastos de movilidad y/o viáticos operativos se liquidarán contra presentación efectiva de comprobantes de auditoría por tareas oficiales fuera del Municipio.
- b) Cláusula de Brecha Social y Ajuste Recíproco: Establécese el principio de equidad y proporcionalidad recíproca entre los haberes políticos y los salarios de los trabajadores del Municipio Colonia Santa Rosa, sujeto a la siguiente fórmula matemática de control: Remuneración Bruta Intendente $\leq 6 \times$ Sueldo Básico Categoría Inicial. A tal efecto, la remuneración bruta total del Intendente (8 SMVM) no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis (6) veces el sueldo básico de la categoría inicial más baja: Planta Permanente o Contratada con prestación efectiva de servicios del escalafón obrero y empleado municipal local; excluyendo planes sociales, pasantías o similares que desempeñen funciones, pero no pertenecen a la Planta municipal.
- c) Si por un aumento del SMVM nacional la remuneración del Intendente superara este límite de seis veces, el excedente no será liquidado y el sueldo político quedará automáticamente congelado en dicho tope. El remanente sólo volverá a percibirse cuando la paritaria municipal incremente el sueldo básico del trabajador del escalafón inicial, restableciendo la relación establecida.

Art. 51.- AUSENCIA O INHABILIDAD DEL INTENDENTE. El Intendente no podrá ausentarse por más de cinco (5) días hábiles sin autorización del Concejo Deliberante.

Si éste se encontrare en receso se le dará cuenta. Mientras dure la ausencia del Intendente, con o sin autorización del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo quedará a cargo del Presidente del Cuerpo.

Art. 52.- ACEFALÍA. En caso de fallecimiento, inhabilidad permanente, renuncia o destitución del Intendente, el cargo será desempeñado por el Presidente del Concejo Deliberante si faltare menos de un (1) año para completar el mandato desde que la situación se produzca. Si faltase más de un (1) año se convocará a elecciones conforme la ley electoral.

Art. 53.- SECRETARÍAS. Por ordenanza cuya iniciativa compete al Intendente se determina la cantidad de Secretarías que lo acompañarán en sus funciones, sus competencias y atribuciones. Los Secretarios son designados directamente por el Intendente y rigen para ellos las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón

municipal. Son los jefes inmediatos de las divisiones pertinentes de la administración municipal que se les asigne y pueden ser removidos sin más trámites que por una decisión personal del Intendente. Los Secretarios refrendan con su firma la del Intendente, en todos aquellos actos de incumbencia de sus respectivas secretarías y asisten a las reuniones del Concejo Deliberante a requerimiento de éste y de acuerdo a lo establecido en esta Carta Municipal.

CAPÍTULO II CONCEJO DELIBERANTE

Art. 54.- CONCEJALES. El cargo de Concejal, de acuerdo con el artículo 172 de la Constitución Provincial durará cuatro (4) años, podrán ser reelectos por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos, no podrán ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período completo de cuatro (4) años. El cuerpo se renovará parcialmente por mitades cada dos (2) años, coincidiendo con los turnos electorales de la Provincia.

Art. 55.- SESIONES PRELIMINARES. Las sesiones preliminares se realizan dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de asunción de los Concejales, presidiendo la misma el Concejal de mayor edad. En esta oportunidad se elegirá un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario Parlamentario y uno Administrativo, todos ellos con carácter de provisorios, permaneciendo en estas funciones hasta la sesión preparatoria inclusive. Podrán ser reelegidos.

Art. 56.- SESIONES PREPARATORIAS. Las sesiones preparatorias se celebran todos los años en el mes de febrero, dentro de los diez (10) días anteriores al inicio del período de sesiones ordinarias. En la misma se elige Presidente y Vicepresidentes Primero y Segundo, los que duran un (1) año en sus funciones y podrán ser reelegidos. También en esta oportunidad se elige un Secretario Parlamentario y uno Administrativo, se designan las Comisiones y se determina el día de sesiones ordinarias.

Art. 57.- SESIONES ORDINARIAS. El Concejo Deliberante abre su período de sesiones ordinarias el primero de marzo de cada año o el día hábil inmediato siguiente, si aquel fuese inhábil y lo cierra el treinta de noviembre. Las sesiones ordinarias podrán prorrogarse hasta treinta (30) días por el propio Concejo Deliberante, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros cuando la situación así lo requiera.

Art. 58.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Concejo Deliberante puede ser convocado a sesiones extraordinarias durante el receso, siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente o por el Presidente del Concejo Deliberante, a pedido de un tercio de sus miembros con notificación al Departamento Ejecutivo. En ambos casos la convocatoria se dará a publicidad. Durante las sesiones extraordinarias no podrán ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria.

Art. 59.- SESIONES PÚBLICAS Y SECRETAS. Las sesiones del Concejo Deliberante son estrictamente públicas, debiendo garantizarse el libre acceso de la ciudadanía y la transmisión por medios de comunicación masivos o digitales. Podrán declararse secretas de manera excepcional únicamente bajo el voto afirmativo de las dos

terceras partes de la totalidad de sus miembros, y de forma exclusiva para el tratamiento de los siguientes asuntos: procesos de Juicio Político y remoción de funcionarios públicos municipales y/o aplicación de sanciones disciplinarias internas a los miembros del Cuerpo.

Queda terminantemente prohibido celebrar sesiones secretas para el debate o aprobación de ordenanzas tributarias, presupuestos, condonaciones de deudas, enajenación de tierras fiscales o contratación de obra pública. Todo lo actuado en sesión secreta constará en un libro de actas especial reservado. Estas sesiones podrán celebrarse en el local que el Cuerpo determine, siempre bajo acta oficial.

Art. 60.- QUÓRUM. Para formar quórum legal es necesaria la presencia de más de la mitad del total de miembros del Concejo Deliberante. El Cuerpo podrá reunirse en minoría con el solo objeto de conminar a los inasistentes. Si luego de tres (3) citaciones consecutivas posteriores no se consiguiera quórum, la minoría podrá interponer las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

Art. 61.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.

- a) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
- b) Dictar su Reglamento Interno con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros.
- c) Elegir sus autoridades y nombrar a los empleados de su inmediata dependencia.
- d) Insistir con los dos tercios del total de sus miembros en la sanción de ordenanzas vetada por el Departamento Ejecutivo.
- e) Sancionar hasta el treinta de noviembre de cada año, la ordenanza del presupuesto de gastos y cálculos de recursos y el plan de obras para el ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo, cuyo plazo de revisión vence el treinta y uno de octubre. Si hasta esta fecha no estuviere a consideración del Concejo Deliberante, éste podrá iniciarlo, estudiarlo y sancionarlo en base a la ordenanza vigente. Vencido el plazo administrativo sin que el Cuerpo hubiere sancionado una nueva ordenanza de gastos y cálculos de recursos, se tendrán por prorrogados los que estuviesen en vigencia hasta ese momento. La ordenanza de presupuesto deberá reflejar analíticamente la totalidad de los recursos y erogaciones de la hacienda central y fijar el número de cargos de la planta de personal permanente y transitorio. El Concejo no podrá entrar en receso sin antes haber considerado el presupuesto y el plan de obras.
- f) Aprobar o rechazar hasta el treinta de junio de cada año el balance anual correspondiente al movimiento de la totalidad de la hacienda pública municipal, realizado durante el ejercicio anterior, cuya remisión al Concejo vence el treinta de abril.
- g) Dictar los códigos de faltas, fiscal, tributario, de habilitaciones comerciales, del uso del suelo público, de edificaciones, de planeamiento y medio ambiente, de procedimientos administrativos municipales, de tránsito y otros no contemplados en esta Carta y que fueran de su competencia.
- h) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.
- i) Aprobar por ordenanza, desafectaciones de bienes de dominio público municipal, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación

de bienes municipales, conforme a la Constitución y a esta Carta. En todos estos casos se requerirá el voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo.

- j) Someter a referéndum popular los casos que correspondieren.
- k) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus Secretarios, Directores o responsables de áreas jerárquicas, los que tienen la obligación de concurrir a las sesiones para las que sean citados, con los informes y documentación que se le requiera. Por ordenanza se reglamentará la forma y modalidad del comparendo.
- l) Autorizar con el voto de los dos tercios del total de sus miembros la contratación de empréstitos para fines determinados como así también convenios y concesiones. En ningún caso el servicio de la totalidad de los empréstitos podrá exceder la cuarta parte de la renta municipal anual ni dársele otro destino.
- m) Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudio.
- n) Dictar ordenanzas que reglamenten las concesiones de espacios públicos, pago de derecho de piso y autorizaciones a vendedores ambulantes.
- o) Prestar o denegar acuerdo a las designaciones de funcionarios municipales en los casos que esta Carta u ordenanzas vigentes así lo determinen.
- p) Sancionar el régimen de obras y servicios públicos municipales.
- q) Autorizar las adhesiones a leyes nacionales y provinciales con la aprobación de dos tercios de votos del total de los miembros del Cuerpo.
- r) Reglamentar la instalación, ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.
- s) Reglamentar el transporte urbano:
 - Considerando el ordenamiento y protección de las personas frente al transporte rural y la dinámica del transporte dentro del radio urbano.
 - Las tarifas de los servicios públicos de transporte. El servicio de transporte de personas en automóviles de alquiler constituye un servicio público de titularidad municipal, cuya explotación se realiza mediante licencias otorgadas por el Municipio. El Concejo Deliberante tiene la facultad exclusiva de fijar su cuadro tarifario garantizando la sustentabilidad del sector. En este sentido, se establece el siguiente mecanismo de resguardo. a) Cláusula Gatillo Automática: Toda ordenanza que determine un incremento en el valor de la Unidad Tributaria (UT) local, o un aumento generalizado de las tasas comerciales aplicables al sector, otorgará de forma automática al Departamento Ejecutivo la obligación de emitir, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de promulgada la norma, una Adecuación Tarifaria Provisoria para el servicio de taxis y remises. Dicha actualización provisoria guardará una relación matemática directa y proporcional con el porcentaje de aumento de la UT. b) Homologación y Audiencia Posterior: La tarifa provisoria entrará en vigor de manera inmediata a la firma del instrumento. El Concejo Deliberante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles desde la emisión de la ordenanza para ratificar la tarifa, convocar a los representantes del sector de taxistas y dictar la ordenanza definitiva. Si el Concejo no se expresara en dicho plazo, la tarifa provisoria quedará firme de pleno derecho.

- En igual sentido de equidad para las empresas y resguardo para los pasajeros, se platearán las discusiones en términos los transportes privados de pasajeros – empresas de colectivos locales, provinciales y nacionales.
 - El Concejo Deliberante reglamentará por ordenanza el transporte escolar, priorizando la seguridad y la confortabilidad de estos. Fijará tarifas, privilegiando a estudiantes de todos los niveles y a sectores desprotegidos
- t) El uso de calles, suelos, espacio aéreo, en concordancia con leyes vigentes.
- u) Reglamentar el funcionamiento del cementerio.
- v) Disponer la apertura de calles, avenidas, paseos y parques, imponiendo nombres a los mismos.
- w) Aprobar o no las Resoluciones emanadas ad-referéndum del Departamento Ejecutivo.
- x) Dictar normativas conducentes para evitar que se afecte la moralidad, orden público y cultura, haciendo cumplir las disposiciones nacionales y provinciales, sobre la exhibición y emisión de espectáculos cinematográficos, radiales, televisivos, gráficos y en medios virtuales.
- y) Dictar ordenanzas de exención de tributos, condonación de deuda a personas carentes de recursos, instituciones de acción social, culturales y deportivas, cooperativas y otras de bien público no contempladas en esta Carta.
- z) Dictar ordenanzas sobre pavimentación e iluminación de calles y la realización de obras públicas municipales.

Sin perjuicio de lo enumerado precedentemente, tiene también las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica, las Constituciones Nacional y Provincial y las normativas emanadas del Cuerpo.
- Los deberes y atribuciones del Cuerpo como así también las de los Concejales, son irrenunciables e indelegables.
- El Cuerpo es responsable de la voluntad popular y como tal vela y defiende sus derechos e intereses.
- Además de las atribuciones y deberes enunciados, el Concejo Deliberante podrá dictar todas las ordenanzas necesarias para el buen funcionamiento del Gobierno Municipal y ejercer las facultades autorizadas por las Constituciones Nacional y Provincial y la presente Carta Municipal.

CAPÍTULO III DELEGACIONES MUNICIPALES

Art. 62.- DELEGACIÓN MUNICIPAL. Para el cumplimiento de la facultad conferida por el artículo 170 de la Constitución Provincial, cuarto párrafo, se dictará una ordenanza que regule y reglamente la constitución, atribuciones y funcionamiento de las Delegaciones Municipales. La misma debe ajustarse a los siguientes principios: a) El Delegado es nombrado por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo de las dos terceras partes de votos del Concejo Deliberante. Dura dos (2) años en el cargo y puede ser removido también por las dos terceras partes de votos del Concejo Deliberante por mal desempeño de sus funciones o mala conducta. b) Debe tener una edad mínima de veinticinco (25) años, ser vecino del lugar o con una residencia inmediata anterior de dos (2) años.

CAPÍTULO IV DE LAS ORDENANZAS

Art. 63.- INICIATIVA. Las ordenanzas tienen origen: a) En el Concejo Deliberante por iniciativa de sus miembros. b) En el Departamento Ejecutivo por iniciativa del mismo. c) Por iniciativa popular, de acuerdo al artículo 59 de la Constitución Provincial.

Art. 64.- SANCIÓN. Se considera sancionada una ordenanza cuando es aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Concejo Deliberante, excepto que por esta Carta Municipal se requiera una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante sólo vota en caso de empate y con voto fundado.

Art. 65.- PROMULGACIÓN – VETO. Aprobada una ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Toda ordenanza no vetada u observada por el Departamento Ejecutivo en el término de diez (10) días hábiles de haberla recibido, se considera automáticamente promulgada. En caso de veto u observación por parte del Departamento Ejecutivo, la ordenanza vuelve al Concejo Deliberante y si éste insistiere en su sanción, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de recepcionada, con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, la ordenanza pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante, puede tratarse en las sesiones del mismo año.

Art. 66.- VIGENCIA. Las ordenanzas tienen vigencia a partir de la fecha que determinen o en su defecto a partir del día hábil siguiente al de su promulgación.

Art. 67.- ORDENANZAS DE NECESIDAD Y URGENCIA. En situaciones de extrema urgencia, catástrofe, fuerza mayor o cualquier imprevisto que no permitan dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrare en receso, el Intendente podrá dictar ordenanzas de necesidad y urgencia debidamente justificadas, ad-referéndum del Concejo, remitiéndolas al Cuerpo dentro de las cuarenta y ocho horas de dictadas. El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibidas y si no fuere rechazado al vencimiento del término, quedarán automáticamente aprobadas.

TÍTULO VI COMPETENCIAS MUNICIPALES

Art. 68.- COMPETENCIAS. Compete al Municipio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Provincial:

- a. Promover la provisión de gas, agua potable, electricidad, alumbrado público, teléfono y la construcción de cloacas y desagües en la jurisdicción municipal.
- b. Dictar las normas de seguridad mínimas para evitar accidentes y catástrofes, preservar a la población y brindarles la asistencia debida, asegurándoles los servicios de la defensa civil.

- c. Promover la incorporación de la computación, informática, telemática y demás avances técnicos como el acceso a Internet mediante el sistema WIFI o similares gratuitos, que tiendan a mejorar la eficiencia en la administración pública.
- d. Controlar y reglamentar las condiciones de salubridad en la provisión de agua potable, servicios sanitarios, faenamientos; la higiene y la desinfección de los edificios públicos, mercados y establecimientos escolares. Para tales fines el Municipio dispondrá de personal y medios idóneos en aras de la seguridad del pueblo.
- e. Promover microemprendimientos sustentables municipales para jóvenes y familias de escasos recursos.
- f. Promover la cogestión, el cooperativismo y el mutualismo.
- g. Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad contra los mismos promoviendo la creación de sociedades protectoras.
- h. Autorizar en el ámbito de su competencia a disponer la creación de mataderos, frigoríficos, mercados y ferias francas, dentro de su jurisdicción.
- i. Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, bailables, de esparcimiento, industriales y de servicios.
- j. Realizar cualquier otra acción de interés municipal y comunitaria, que no se contraponga a las Constituciones Nacional, Provincial y a esta Carta.

TÍTULO VII PATRIMONIO – RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I PATRIMONIO MUNICIPAL

Art. 69.- CONFORMACIÓN. El patrimonio municipal está constituido por la totalidad de sus bienes de dominio público y privado, muebles e inmuebles. Se llevará un inventario de estos el cual será actualizado constantemente y considerado información plenamente pública teniendo que ser difundida por todos los medios institucionales y públicos posibles.

Art. 70.- DESAFECTACIÓN. Los bienes de dominio público municipal pueden desafectarse mediante ordenanza, aprobada por el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 71.- DISPOSICIÓN DE BIENES. Todo acto de disposición de bienes inmuebles o del parque automotor, requiere una ordenanza especial que lo autorice. La misma tendrá origen en el Departamento Ejecutivo y deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante. Con el proyecto se acompañarán informes técnicos de la Secretaría de Hacienda para determinar el valor económico. Para el caso específico de bienes inmuebles, informes de la Secretaría de Obras Públicas sobre afectaciones al patrimonio municipal, y planos que hubiere del mismo. La disposición de bienes muebles será reglamentada por ordenanza.

CAPÍTULO II RECURSOS DEL MUNICIPIO

Art. 72.- RECURSOS. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 175 de la Constitución Provincial, constituyen recursos municipales los siguientes: a) Las donaciones, subsidios y legados. b) Las rentas y aranceles producidas por la actividad económica o venta de sus bienes. c) Los empréstitos y demás operaciones crediticias. d) Los fondos que por disposición nacional o provincial sean destinados a los municipios. e) Los provenientes de alguna actividad económica del municipio. f) Todos los demás ingresos determinados por las normas del municipio en los límites de su competencia que no se contrapongan a las Constituciones Nacional, Provincial y a esta Carta.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO

Art. 73.- EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal comienza el primero de enero y culmina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 74.- PRESUPUESTO. El Departamento Ejecutivo dicta anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculos y Recursos el que se ajustará a lo dispuesto por esta Carta Municipal y por la Ley de Contabilidad de la Provincia. Debe ajustarse a las siguientes pautas: 1) Presentarlo al Concejo Deliberante hasta el 31 de octubre de cada año. 2) En ningún caso la partida presupuestaria destinada al pago de personal podrá superar el 60% de gastos y recursos anuales. Los gastos se destinarán a las siguientes dependencias: a) Concejo Deliberante. b) Procuraduría General Municipal. c) Defensor del Pueblo. d) Sindicatura Municipal. e) Juzgado Municipal de Faltas. f) Departamento Ejecutivo y otros no contemplados en el inciso precedente. 3) Se acompañará un anexo con el detalle analítico de la cantidad de cargos existentes en la Municipalidad, ya sean en planta permanente, contratados, temporarios o de cualquier otra designación. 4) El Departamento Ejecutivo no podrá en ningún caso modificar la cantidad de cargos ni las categorías detalladas en el anexo, ni realizar ninguna otra ampliación presupuestaria sin la previa autorización del Concejo Deliberante, con el voto de mayoría simple de los miembros del Concejo Deliberante. 5) Para solicitar la modificación aludida en el inciso anterior, el Departamento Ejecutivo deberá elevar el proyecto de ordenanza, fundamentando claramente los motivos que originan tal necesidad, como así también todos los antecedentes del o de los agentes propuestos.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD FISCAL Y PRESUPUESTARIA EN PERÍODOS DE TRANSICIÓN ELECTORAL

Art. 75.- RESTRICCIONES A LOS GASTOS EN AÑO ELECTORAL. A partir de la fecha de convocatoria a elecciones municipales, el gasto corriente devengado mensualmente en los últimos dos trimestres no podrá exceder la media del mismo período de los dos años anteriores, ajustada únicamente por el índice de inflación oficial de la Provincia.

Art. 76.- PROHIBICIÓN DE MODIFICACIONES EN LA PLANTA DE PERSONAL. Queda terminantemente prohibido al Intendente, durante los últimos nueve (9) meses de su mandato:

- a) Realizar designaciones, nombramientos o pases a Planta Permanente de personal contratado, transitorio o bajo cualquier otra modalidad de locación de servicios.
- b) Otorgar recategorizaciones de forma masiva o selectiva fuera de los acuerdos paritarios generales celebrados en el primer trimestre del año.
- c) Comprometer incrementos salariales que deban ser afrontados con presupuestos de la siguiente gestión, bajo pena de nulidad absoluta del acto administrativo y responsabilidad patrimonial personal del funcionario firmante.

Art. 77.- PROHIBICIÓN DE ENDEUDAMIENTO Y CONTRATACIONES PLURIANUALES. Durante el último año de gestión, el Departamento Ejecutivo no podrá emitir letras de Tesorería, cheques de pago diferido con vencimiento posterior al 10 de diciembre, ni celebrar contratos de obras o servicios públicos que comprometan recursos de ejercicios futuros, salvo autorización expresa y fundada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 78.- COMISIÓN DE TRANSICIÓN OBLIGATORIA. Siete (7) días hábiles después de proclamado el Intendente electo por el Tribunal Electoral de la Provincia, se constituirá de forma obligatoria una Comisión de Transición integrada por dos (2) representantes del gobierno saliente, dos (2) representantes del gobierno electo y el Presidente del Concejo Deliberante. Esta Comisión tendrá acceso irrestricto a los sistemas informáticos contables del Municipio y toda orden de pago superior a un valor equivalente a diez (10) SMVM requerirá la notificación fehaciente a dicha Comisión antes de ser ejecutada por la Tesorería Municipal. Las dinámicas de trabajo de esta Comisión serán proclamadas por ordenanza del Concejo Deliberante en un período no superior a los 15 días hábiles de proclamado el Intendente electo.

Art. 79.- INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE TRANSICIÓN Y SANCIONES. El ocultamiento, destrucción, alteración o negativa de entrega de la información contable, patrimonial, de recursos humanos y contractuales exigida por la Comisión de Transición por parte de cualquier funcionario del Departamento Ejecutivo saliente, constituirá falta grave a los deberes públicos.

Ante la detección de una maniobra de obstrucción, retención de documentación o bloqueo de sistemas informáticos, se aplicarán de forma inmediata las siguientes acciones:

- a) Suspensión Preventiva de Haberes: El Concejo Deliberante, a requerimiento de la Comisión de Transición y mediante simple mayoría, ordenará mediante ordenanza la retención total de los haberes mensuales, adicionales y liquidación final por cese de funciones del Intendente y de los Secretarios de las áreas infractoras, hasta tanto se regularice la entrega efectiva de la documentación.
- b) Responsabilidad Solidaria y Patrimonial: Los funcionarios políticos salientes responderán de forma solidaria con su patrimonio personal por cualquier perjuicio fiscal, deuda oculta o pérdida de bienes del patrimonio municipal que se detecte debido a la falta de rendición de cuentas transparente durante el período de transición.
- c) Obligación de Denuncia Penal: El Presidente del Concejo Deliberante y los miembros de la Comisión de Transición tendrán la obligación legal de

interponer la correspondiente denuncia penal ante la Fiscalía de Turno del Distrito Judicial Orán por los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público y retención indebida de registros públicos, bajo apercibimiento de ser considerados partícipes o encubridores de la maniobra.

Art. 80.- CONTABILIDAD. El régimen de contabilidad de la municipalidad es dictado a través de una ordenanza por el Concejo Deliberante y está destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal, la determinación de su composición y registro de sus variaciones, debe reflejar claramente el movimiento y evolución económica y financiera de la Municipalidad.

Art. 81.- CONTRATACIONES. El Régimen de Contrataciones de la Municipalidad está sujeto a las ordenanzas que se sancionarán a tal efecto, la que tendrá en cuenta los principios de imparcialidad, igualdad de condiciones, selección objetiva, publicidad, privilegiando a las empresas que con radicación efectiva en el municipio generen empleo y mano de obra local. Asimismo es imperativo evitar todo conflicto de intereses e incompatibilidades de contrataciones o concesiones a empresas vinculadas a los funcionarios de turno, hasta la segunda línea de consanguineidad y vínculo por convivencia de hecho, uniones convivenciales o probada relación de amistad o familiaridad que pudieran poner bajo sospecha el funcionamiento municipal. Salvo fundadas razones, tales como la inexistencia de otro prestador.

Art. 82.- EROGACIONES. RESPONSABILIDADES. Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieran imputaciones presupuestarias, traerán aparejadas responsabilidades administrativas de quien hubiera intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme a lo establecido por el Régimen de Contabilidad.

TÍTULO VIII OBRAS Y SERVICIOS

CAPÍTULO I OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Art. 83.- OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Se considerarán Obras Públicas Municipales: a) Las concernientes a los establecimientos municipales. b) Las de ornamentación, salubridad, urbanismo y viviendas. c) Las afectadas al servicio público de competencia municipal. d) Las obras de infraestructura. e) Toda obra de utilidad pública que tienda a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

Art. 84.- RÉGIMEN Y PLAN DE OBRAS PÚBLICAS. El Concejo Deliberante sanciona el Régimen de Obras Públicas y aprueba anualmente el Plan de Obras Públicas.

Art. 85.- EJECUCIÓN Y MODALIDADES. La ejecución de Obras Públicas se realiza de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a. Por administración directa o delegada.
- b. Por contrato entre la Municipalidad con terceros.
- c. Por concesión.

- d. Con cooperativas o consorcios de vecinos.
- e. Por convenios intermunicipales.
- f. Por adhesión a leyes provinciales y/o nacionales.
- g. Por otra modalidades que se prevean por ordenanzas.

Art. 86.- DIRECCIÓN TÉCNICA. Las obras por administración son ejecutadas bajo la dirección de un profesional dependiente de la Municipalidad, que será el responsable de la obra.

Art. 87.- PRESTACIONES POR COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES. La Municipalidad promueve la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro para la prestación de servicios públicos y/o la ejecución de obras públicas, a las que podrá conceder beneficios temporales.

CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Art. 88.- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. Los Servicios Públicos son un conjunto de actividades destinadas a satisfacer las necesidades primordiales e indispensables para el bienestar de la comunidad, siendo de particular atención el proveer de estos a los sectores que se enfrenten a condiciones insalubres y de alto riesgo.

Art. 89.- COMPETENCIAS. Los Servicios Públicos deben considerarse de competencia municipal, siempre que no se encuentren a cargo de la Provincia o Nación. Cuando sea este el caso, la competencia municipal es de control y permanente búsqueda de que los mismos respondan a sus obligaciones de aportar a la calidad de vida y salubridad del medio ambiente y la comunidad en general. No pudiendo desentenderse de su rol garante de derechos sociales y si fuere necesario de consumidores.

Art. 90.- FUNCIONAMIENTO - GARANTÍAS. La Municipalidad garantiza la prestación de los servicios públicos municipales en forma continua, eficiente e igualitaria.

Art. 91.- PRESTACIONES. Los servicios públicos municipales se prestan en forma directa, por medio de concesiones o por medio de organismos constituidos por la Municipalidad, con agentes afectados a la prestación y/o usuarios.

Art. 92.- CONCESIONES. El Municipio puede establecer los servicios públicos mediante ordenanzas que establezcan los requisitos, modos y condiciones que regularán los mismos. Para las concesiones se deben cumplir los siguientes requisitos: a) El término de concesión, no será nunca mayor a diez (10) años, pudiendo ser prorrogados por períodos de cinco (5) años a la finalización de los plazos. El Municipio sanciona una ordenanza al efecto con el voto positivo de los dos tercios del total del Cuerpo. b) Las concesiones no se otorgarán nunca en condiciones de exclusividad y/o monopolio. c) En concesiones, ante igualdad de condiciones, se tendrá preferencias a las Cooperadoras locales legalmente constituidas. d) En las concesiones, los concesionarios aceptarán que el Municipio ejerza el poder de policía y contralor en todo lo concerniente a la prestación de los servicios, fiscalizando la eficiencia y regularidad de estos, como así

también el cumplimiento de la ordenanza de tarifas y precios. e) Los concesionarios someterán sus tarifas y precios a la consideración del Municipio, los que serán aprobados por ordenanzas, no teniéndose por vigente, sino cuando el Departamento Ejecutivo la promulgue y publique. f) El Municipio se reserva para sí el derecho de tomar a su cargo la prestación del servicio cuando aquellas no dieran regular y eficiente prestación. Podrá también exigir de las empresas la constitución de depósitos proporcionales al valor de los capitales y a la importancia y magnitud de los socios.

CAPÍTULO III VIALIDAD MUNICIPAL

Art. 93.- CREACIÓN. Por ordenanza se creará Vialidad Municipal, que tendrá a su cargo la mejora y mantenimiento de los caminos vecinales de uso masivo del área rural del Municipio. Estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y será atendida con las maquinarias y personal municipal. Por ordenanza se establecerán las tasas retributivas a percibir, para generar los recursos de mantenimiento de la Vialidad Municipal. También por ordenanza se reglamentará la instrumentación de una contribución o similar para los camiones o transporte de cargas y de pasajeros, que transiten por los caminos vecinales a cargo del Municipio.

TÍTULO IX ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN

CAPÍTULO I SINDICATURA MUNICIPAL

Art. 94.- SÍNDICO MUNICIPAL. La Sindicatura Municipal es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la administración municipal centralizada y descentralizada. Evalúa las actividades y programas a ser ejecutados en el Municipio con caudales públicos. El Síndico Municipal dura dos (2) años en sus funciones o hasta que expire el mandato del Cuerpo que lo designó. Su designación se realizará a través de concurso público de antecedentes y oposición cuya reglamentación se establece mediante ordenanza con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante. Puede ser nuevamente designado.

Para ser Síndico Municipal, se requerirá:

- a) Ser Abogado o Contador Público Nacional con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión o probada experiencia equivalente que deviene del ejercicio en la práctica mediante documentación probatoria.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años.
- c) Tener residencia inmediata anterior de cuatro (4) años en el Municipio.
- d) Comprometerse a sostener su residencia por el tiempo que dure el desempeño de sus funciones en el Municipio, siendo el incumplimiento de esta cláusula motivo de cese inmediato del cargo, sin derecho a indemnización alguna.

También la ordenanza se reglamentará la disposición del espacio físico para el desempeño del rol y cumplimiento efectivo de horas de trabajo presencial y autónomo, funciones insoslayables y competencias.

CAPÍTULO II JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Art. 95.- COMPETENCIAS. REQUISITOS. El Juzgado Administrativo de Faltas entiende en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a normas municipales, como así también en aquellos casos en que las normas provinciales o nacionales establezcan que el control jurisdiccional compete a las municipalidades. Los Jueces Administrativos de Faltas duran cuatro (4) años en sus funciones o hasta que expire el mandato del Intendente y son designados o removidos por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante y pueden ser nuevamente designados. Para ser Juez Administrativo de Faltas se requiere:

- a) Ser Abogado, con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión o magistratura.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años.
- c) Tener residencia inmediata anterior de cuatro (4) años en el Municipio.
- d) Comprometerse a sostener su residencia por el tiempo que dure el desempeño de sus funciones en el Municipio, siendo el incumplimiento de esta cláusula motivo de cese inmediato del cargo, sin derecho a indemnización alguna.

También la ordenanza reglamentará la disposición del espacio físico para el desempeño del rol y cumplimiento efectivo de horas de trabajo presencial y autónomo, funciones insoslayables y competencias.

CAPÍTULO III PROCURADURÍA GENERAL MUNICIPAL

Art. 96.- COMPETENCIAS. REQUISITOS. El Procurador General Municipal es el encargado de la defensa del patrimonio municipal y es parte legítima en todos aquellos juicios que afecten intereses y bienes del Municipio. El Procurador General Municipal dura cuatro (4) años en sus funciones o hasta que expire el mandato del Intendente y es designado o removido por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante y puede ser nuevamente designado.

Para ser Procurador General Municipal se requiere:

- a) Ser Abogado con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión o magistratura.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años.
- c) Tener residencia inmediata anterior de cuatro años en el Municipio.
- d) Comprometerse a sostener su residencia por el tiempo que dure el desempeño de sus funciones en el Municipio, siendo el incumplimiento de esta cláusula motivo de cese inmediato del cargo, sin derecho a indemnización alguna.

También la ordenanza reglamentará la disposición del espacio físico para el desempeño del rol y cumplimiento efectivo de horas de trabajo presencial y autónomo, funciones insoslayables y competencias.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES

Art. 97.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Síndico Municipal, los Jueces Administrativos de Faltas y el Procurador General Municipal tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las establecidas para los Concejales. Mientras desempeñen estas funciones públicas, no pueden ejercer otro empleo ni su profesión.

CAPÍTULO V ASESORES

Art. 98.- ASESORES. Los Asesores que designen el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante duran en su función hasta que expire el mandato del que los designó. Pueden ser reelegidos y removidos en cualquier tiempo y no están incluidos de la carrera municipal.

CAPÍTULO VI DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 99.- DEFENSOR DEL PUEBLO. El Defensor del Pueblo es designado por el Concejo Deliberante, tiene la función de defender y proteger los derechos, garantías e intereses concretos y difusos de los individuos y de la comunidad tutelados por las Constituciones Nacional, Provincial y por esta Carta Orgánica, ante hechos, actos u omisiones sobre los que recaiga competencia municipal. Por ordenanza se reglamentan los requisitos, duración del mandato, funciones e incompatibilidades.

CAPÍTULO VII CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Art. 100.- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. Por ordenanza se crea el Consejo Económico y Social del Municipio con carácter de ad-honorem. Está integrado por representantes del comercio, industria, producción, trabajo, cultura, ciencias, centros vecinales y deporte. Es órgano de consulta del Gobierno Municipal en los planes de desarrollo económico, social, científico, tecnológico, cultural y de planificación municipal, no siendo sus dictámenes vinculantes.

TÍTULO X DE LA JUSTICIA DE PAZ LEGA

Art. 101.- DESIGNACIÓN. REMOCIÓN. INMUNIDADES. Los Jueces de Paz Legos son designados por la Corte de Justicia. Son seleccionados de una terna elevada por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante. Son remunerados según normativas del Poder Judicial. Duran en el ejercicio de sus funciones de cuatro (4) años, pudiendo ser designados nuevamente si se postularan. Gozan de las mismas inmunidades que los demás jueces y son removidos por las mismas causales que éstos mediante acusación de cualquiera del pueblo, ante la Corte de Justicia, la que debe reglamentar el procedimiento garantizando el derecho de defensa.

TÍTULO XI REFORMAS DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Art. 102.- Esta Carta Orgánica puede reformarse en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención Municipal convocada a tal efecto, de acuerdo con la ordenanza de necesidad de reforma. La necesidad de reforma debe ser declarada por el voto favorable de dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante. La iniciativa de la reforma corresponde al Concejo Deliberante, al Intendente o por iniciativa popular. La Convención Municipal se compondrá de un número de miembros que no exceda del doble de la composición del Concejo Deliberante. Tampoco podrá ser inferior al número de ellos. Para ser Convencional Municipal se requiere las mismas condiciones exigidas que para ser Concejal. Gozan de idénticos derechos e inmunidades y les corresponden iguales incompatibilidades. La Convención Municipal deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de proclamados los electos por el Tribunal Electoral de la Provincia y adoptará el nombre de Convención Municipal Reformadora. En la ordenanza de declaración de reforma se determinará el plazo de duración de la Convención, la cual podrá prorrogar sus sesiones por el tiempo que establezca la ley electoral de la Provincia en vigencia. Cumplido el término sin que se concretare el cometido, sus sanciones son ineficaces, disolviéndose la Convención. La Convención tiene facultades para designar su personal y fijar su presupuesto que es atendido por la renta municipal. La Convención fija la remuneración de los Convencionales, la que no puede exceder a la que perciben los Concejales.

Art. 103.- Derógase la Ley 7.525.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Pérez.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Gracias, señor presidente.

En esta oportunidad estamos tratando la reforma de la Carta Orgánica del municipio Colonia Santa Rosa. Antes que nada, quiero agradecer a todos los diputados por permitirme ser el miembro informante porque, aunque represento al departamento Orán soy oriundo de esa localidad y para mí es un honor hablar en el recinto de esta ciudad.

En esta reforma trabajaron todos los espacios políticos del lugar y si me permite deseo realizar un reconocimiento especial y destacar la tarea que llevaron adelante los convencionales en la persona de la doctora Lorena Elizabet Sánchez, Presidenta; la contadora Inés Choque, Vicepresidenta 1^a; el Técnico Agrario Pedro Rivas, Vicepresidente 2^o; y las profesoras Marta Rivas y Alejandra Figueroa, también deseo agradecer a todos los ciudadanos que acercaron diferentes propuestas para la redacción de esta Carta Orgánica, que organizará el Gobierno Municipal y establecerá las reglas de convivencia para las próximas décadas.

Agradezco a los asesores jurídicos de esta Cámara, que están presentes, por el asesoramiento y la labor que realizaron, porque merece ser destacada.

Esta convención para desarrollar su tarea tomó como referencia el pasado, analizó el presente y proyectó el futuro, por eso en este nuevo texto hay artículos que valen la pena resaltar.

Voy a mencionar los puntos que considero más relevantes para que toda la ciudadanía de Colonia Santa Rosa, conozca el trabajo que se realizó para modernizarla. Por ejemplo, visualiza y rechaza la ocupación ilegal de tierras, que antes no estaba. ...

T.22 eec

(Cont. Sr. Valenzuela Pérez).-...no estaba.

Esta Carta Orgánica contempla como política pública el consumo problemático, la ludopatía, los derechos de las mujeres, de las personas de la tercera edad, de la discapacidad y también reconoce a la ciudad de Colonia Santa Rosa como comunidad intercultural, es de resaltar que en la anterior los pueblos originarios no figuraban. También se incorporaron los derechos del trabajador rural, la protección a las personas por nacer, a la niñez y adolescencia.

Apoya expresamente a la cultura y a las bibliotecas; la educación es un instrumento fundamental para la formación y el desarrollo integral de la sociedad. En el tema religión, proclama la libertad de cultos.

Posee un capítulo donde incluye al turismo y hace referencia al paraje Saucelito, donde décadas atrás había una estación porque circulaba el ferrocarril que movía toda la economía del norte de la Provincia, siendo una de las más importantes del país, y la pone en valor.

Organiza la urbanización destacando las zonas habitables y las áreas protegidas para resguardar la tierra, la flora y la fauna. Le otorga importancia al ‘pulmón verde’, mencionando los delitos ambientales porque el medioambiente es una política pública. En lo que respecta a las actualizaciones, instituye nuevos derechos y garantías, como los derechos de los consumidores y usuarios; los derechos y deberes digitales que garanticen la transparencia de la función de gobierno, exigiéndole a los gobernantes que den acceso a la información a través de los medios disponibles e incorporen la inteligencia artificial.

Con relación a la protección, bienestar y convivencia responsable, como novedad incluye la protección de los animales.

Respecto a la política establece un nuevo artículo: La exigencia de por lo menos un debate público de los candidatos a intendente; la obligatoriedad de una audiencia pública y también resalta el Presupuesto participativo.

Sobre la transparencia establece la declaración jurada patrimonial de los Secretarios del Poder Ejecutivo Municipal. En las incompatibilidades e inhabilidades, además del intendente y de los concejales, incluye a Secretarios.

Instituye que el ingreso a la Administración Pública debe ser mediante concurso público de oposición y antecedentes.

En años electorales el Presupuesto Municipal no debe exceder la media del mismo período de los 2 años anteriores, ajustado únicamente por el índice de inflación oficial de la Provincia; también dispone que una vez proclamado el nuevo intendente electo, se debe crear una Comisión de Transición...

T.23 mgc

(Cont. Sr. Valenzuela Pérez).-...Comisión de Transición integrada por representantes del gobierno saliente y del que asumirá, para garantizar la transparencia que debe tener ese proceso.

Se redactaron nuevos artículos referidos a la restricción del gasto en año electoral; prohíbe la modificación en la planta de personal, así como también el endeudamiento y contrataciones plurianuales en años electorales.

Al igual que en las demás cartas orgánicas que tratamos en esta Cámara, se habla de la Sindicatura Municipal, del Juzgado Administrativo de Faltas y de la Procuraduría General Municipal.

Esta Carta Orgánica se sustenta, fundamentalmente, en 4 pilares: La autonomía y la democracia participativa; la identidad y la interculturalidad; el desarrollo sustentable y la protección del medioambiente y la modernización tecnológica e informática; y la transparencia, la ética y la inclusión social.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de esta Carta Orgánica para que pase al Senado y, próximamente, podamos jurarla en Colonia Santa Rosa, ya que será la norma que, durante las próximas décadas, organizará el gobierno municipal y regirá las reglas de convivencia del municipio.

Renuevo mi agradecimiento a los convencionales constituyentes que trabajaron en su redacción, a los ciudadanos que participaron activamente del proceso y al equipo de asesores jurídico de esta Cámara.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- También por el departamento Orán, tiene la palabra la señora diputada Hucena.

Sra. HUCENA.- Gracias, señor presidente.

Quiero destacar algunos aspectos de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Santa Rosa, que hoy adquiere una enorme relevancia.

No estamos tratando sólo una norma destinada a organizar las instituciones de un municipio, sino que es un instrumento que expresa la identidad, el sentido de pertenencia y la proyección de futuro de toda una comunidad.

¿Por qué digo esto? Porque Colonia Santa Rosa está profundamente vinculada con la tierra y la producción; el propio Preámbulo reconoce la identidad productiva del municipio, arraigada en el esfuerzo de su gente que se dedica al cultivo de citrus, hortalizas y bananas, definiendo a estas actividades como pilares de su desarrollo económico y comunitario. Esta determinación no es meramente simbólica, sino que refleja la realidad de cientos de familias productoras y de trabajadores rurales que, todos los días, sostienen con gran ahínco una de las economías regionales más importantes del departamento Orán.

Quiero detenerme de manera particular en el artículo 16, que reconoce al trabajo público, privado, cooperativo de emprendedurismo como fuentes genuinas de progreso y bienestar, comprometiendo al municipio a trabajar para que se cumplan las leyes nacionales y provinciales para la protección de los trabajadores rurales.

Cuando mencionamos la producción bananera no nos referimos sólo a una fruta; hablamos de empleo, de arraigo, de pequeños y medianos productores, de transporte, de comercialización y de toda una cadena productiva que sostiene a nuestras comunidades.

En ese sentido, esta Carta Orgánica cobra especial importancia en el contexto particular y delicado...

T.24 ech

(Cont. Sra. Hucena).-...y delicado que está atravesando el norte argentino, y digo esto en referencia a que el Gobierno Nacional mediante la Resolución 114/2026 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca derogó la normativa que durante más de 30 años prohibía el ingreso al NOA de bananas provenientes de países con presencia de determinadas plagas cuarentenarias. Esa decisión nacional reemplazó el esquema anterior por sistemas modernos de evaluación de riesgo, certificación y trazabilidad; sin

embargo, se eliminó una barrera de protección territorial clave: Los mecanismos concretos que garantizaban la seguridad de las plantaciones, lo que generó una profunda preocupación en los productores del departamento.

Por ello, el reclamo no se fundamenta sólo en una cuestión comercial o de competencia con la banana importada; lo que está en discusión es el riesgo sanitario ante el eventual ingreso de enfermedades como la Sigatoka negra y el Mal de Panamá que destruyen plantaciones y contaminan el suelo durante décadas.

Por esta razón, desde el Estado Provincial y desde esta Cámara venimos acompañando a los productores, solicitando al SENASA y a las autoridades nacionales el restablecimiento de garantías fitosanitarias claras, rigurosas y verificables, además pedimos que atiendan las necesidades del norte profundo y estén dispuestos a dialogar. No nos oponemos a la modernización ni a la actualización normativa, pero modernizar no significa desproteger, y simplificar trámites tampoco puede implicar correr riesgos irreversibles en el trabajo y en las tierras de los productores.

En esta línea, esto tiene relación directa con los artículos 26 y 27 de la Carta Orgánica. El 26 establece que el ambiente es patrimonio de la sociedad y obliga al Estado Municipal a preservarlo, impidiendo toda actividad que altere su equilibrio, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo, pero en la actualidad esto no ocurre. Por eso, me hago eco de esas palabras para defender a la producción del norte, para acompañar a nuestros productores, para que se respeten las Cartas Municipales, no avasallen a los municipios ni a la Provincia y, sobre todo, para que escuchen la realidad que atraviesan los agricultores. Y el 27 dispone que la tierra es un instrumento de producción y que existe la obligación de conservar y recuperar su capacidad productiva. Los principios que se establecen aquí deberían orientar las decisiones nacionales, justamente, porque la prevención tiene que estar por encima de la improvisación que avasalla derechos establecidos por las provincias.

Cuando se trata de una plaga que puede ingresar y en pocos días destruir una plantación completa y dejar improductiva la tierra durante décadas, no podemos actuar después del daño. Por eso, aproveché la oportunidad para remitirme a esos artículos de la Carta Orgánica que resguardan el medioambiente, la tierra y la producción. Tenemos que intervenir antes.

Asimismo, quiero destacar el artículo 100 que establece la creación del Consejo Económico y Social, integrado por representantes del comercio, industria, producción, trabajo y otros sectores de la comunidad. Este espacio debe convertirse en una herramienta para que los productores sean escuchados, para anticiparse a los riesgos –como los que hoy existen–, elaborar propuestas y defender los intereses económicos y sociales del municipio.

La situación que estamos viviendo nos demuestra la importancia de que las decisiones públicas no se tomen únicamente desde un escritorio, sin consultar...

T.25 gbj

(Cont. Sra. Hucena).-... sin consultar a quienes conocen el territorio, trabajan día a día y aportan desde la producción al resto del país.

Colonia Santa Rosa no pide privilegios tampoco el departamento Orán, sino que se proteja aquello que produce, genera trabajo y forma parte de su identidad. Por eso acompaño esta Carta Orgánica y quiero destacar que sus principios son una expresión concreta: Defender la tierra así como también la sanidad vegetal, para eso hay que escuchar a los productores para resguardar las fuentes de trabajo.

Esta Carta Magna Municipal no debe sólo ser un conjunto de artículos, sino que tiene que servir para que una comunidad defienda su presente y sobre todo construya su

futuro. Hoy proteger el porvenir de Colonia Santa Rosa significa salvaguardar la producción bananera. Por eso, alzamos la voz y junto a todos los diputados de los departamentos Orán y General San Martín acompañamos y reclamamos a Nación que escuche y defienda a los productores del norte salteño, como así también el pedido que efectúa el Gobernador de la Provincia, porque desde un escritorio no se deben dictar normas que atenten contra el trabajo y la actividad agrícola del norte profundo.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Antes que nada, quiero felicitar a los convencionales constituyentes que hicieron posible esta labor, como bien explicaron los diputados que me precedieron en el uso de la palabra. También deseo ratificar su soberanía, el trabajo que hace cada una y la importancia que posee cada convención a la hora de tratar estos temas que son tan delicados.

Por otra parte, deseo transmitir tranquilidad al sector productivo del departamento, ya que el día de mañana por gestión del diputado nacional Carlos Zapata se va a llevar a cabo una reunión que busca esclarecer y brindar sosiego a los productores. Este encuentro se realizará con el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, doctor Sergio Iraeta, y el Subsecretario de Economías Regionales y de Pequeños y Medianos Productores, Gustavo Giaccio. Lo que buscamos acá es transmitirles serenidad y llevar las explicaciones correspondientes como así también dialogar de forma directa con los integrantes del sector productivo, que es lo que en realidad pretendemos y no hacerlo con intermediarios políticos, por ahí escuché que algún referente político dijo: ‘A mí no me llamó nadie’. Señor, a usted no lo tenían que llamar, a los que había que contactar mañana se reunirán con quien corresponde.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y de Legislación General que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.
- Se deja constancia del voto negativo de los señores diputados Claudio José Cansinos y Franco Agustín Lastra.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad: **INTRODUCCIÓN. PREÁMBULO. TÍTULO I:** artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10. **TÍTULO II:** artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. **TÍTULO III:** artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37. **TÍTULO IV:** artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46. **TÍTULO V:** artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67. **TÍTULO VI:** artículo 68. **TÍTULO VII:** artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82. **TÍTULO VIII:** artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93. **TÍTULO IX:** artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100. **TÍTULO X:** artículo 101. **TÍTULO XI:** artículos 102 y 103.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

T.26 srp

(Cont. Sr. Presidente).- ...Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.933/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Diversidad Cultural, Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario y de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

9

**SOLICITAR AL P.E.P. IMPLEMENTE LA CAPACITACIÓN E
INCORPORACIÓN DE GUARDAPARQUES EN EL DPTO. LOS ANDES
Dictámenes de Comisión**

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el expediente N° 91-53.933/26, proyecto de declaración del señor diputado Gerónimo Avelino Arjona: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, implemente la capacitación e incorporación de guardaparques en el departamento Los Andes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, implemente la capacitación e incorporación de guardaparques en la Reserva Provincial Los Andes, con el objeto de preservar y resguardar el patrimonio ambiental.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Gastón Guillermo Galíndez, Presidente – David Taranto, Vicepresidente – Mirtha Esther Miller, Secretaria – Mónica Laura Goicoechea – Rogelio Guaipo Segundo – María Victoria Cayo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – TUAP. Sandra López Velasco, Secretaria de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Diversidad Cultural, Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario ha considerado el expediente N° 91-53.933/26, proyecto de declaración del diputado Gerónimo Avelino Arjona: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, implemente la capacitación e incorporación de guardaparques en el departamento Los Andes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración
La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, implemente la capacitación e incorporación de guardaparques en la Reserva Provincial Los Andes, con el objetivo de preservar y resguardar el patrimonio ambiental.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Rogelio Guaipo Segundo, Presidente – Enzo Gabriel Alabi – Gerónimo Avelino Arjona – Edgar Gonzalo Domínguez – Alejandro Jesús Esper – Mirtha Esther Miller – Ernesto Rosario Tapia.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Sra. Pilar Lecuona de Prat, Secretaria de Comisión.

(3)
–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.933/26, proyecto de declaración del diputado Gerónimo Avelino Arjona: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, implemente la capacitación e incorporación de guardaparques en el departamento Los Andes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)
–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.933/26, proyecto de declaración del diputado Gerónimo Avelino Arjona: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, implemente la capacitación e incorporación de guardaparques en el departamento Los Andes; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja el rechazo.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Arjona.

Sr. ARJONA.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero agradecer el trabajo realizado en cada una de las comisiones por la noble tarea de dictaminar favorablemente este proyecto de declaración, que surge debido a la realidad que se vive en Los Andes. A través de él solicito la capacitación e incorporación de guardaparques, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7.107, Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Salta, para el departamento que comprende a 2 municipios –hoy en día, cabeceras de la minería que está en auge–, el predio cuenta con una extensión de 14.450 km² y, una sola persona, el señor Porfidio, es el encargado de vigilar todo el territorio. Este requerimiento tiene correlación con los proyectos que se aprobaron en esta Legislatura, me refiero a ‘Ojos de mar’ y ‘Cono de Arita’.

Ésta es una propuesta es de relevancia, porque Los Andes posee riquezas invaluableles, entre ellas, los salares, las salinas, los sitios arqueológicos, ceremoniales que son de público conocimiento...

T.27 mmm

(Cont. Sr. Arjona).-...de público conocimiento, que incluso impulsó la creación del Museo de Alta Montaña, para albergar a los niños del Llullaillaco.

Por otra parte, llamó muchísimo la atención el tema de la caza furtiva de vicuñas, que si bien no tan visible, desde este Cuerpo Legislativo se trabajó de manera coordinada, responsable, aunando criterios, para su protección, porque esta práctica ilegal evidencia hechos desastrosos, lamentables e inhumanos, porque son seres vivos.

Frente a los impactos ambientales, es preciso entender la importancia que tiene la conservación y protección del medioambiente sobre todo para el bienestar de las generaciones futuras.

Señor presidente, solicito autorización para leer.

— Asentimiento.

Sr. ARJONA.- El marco normativo provincial, establecido por el «Decreto Provincial 308/80, crea la Reserva Natural Fauna Silvestre “Los Andes”.

La Ley Provincial 7.070 de Protección del Medio Ambiente dispone en uno de sus artículos la creación de un Sistema Provincial de Áreas Protegidas para la conservación y tutelaje de los espacios naturales bajo dominio o gestión de la Provincia. Asimismo, artículos contemplados en el Capítulo II – Infracciones Administrativas – otorgan facultades de fiscalización, sanción e inspección ambiental a la Autoridad de Aplicación.

La Ley Provincial 7.107 contempla en los artículos 1º, 2º y 3º la creación del SIPAP; lo que se entiende por Sistema Provincial de Áreas Protegidas; y declara de interés público el establecimiento, conservación, protección y preservación de las áreas protegidas. El artículo 25 se refiere a las Reservas Naturales de Uso Múltiple orientadas a la utilización sustentable de los recursos y su conservación. El artículo 34 crea la figura de los “Inspectores de Conservación”, guardaparques atribuyéndoles la función de velar por la integridad, protección, conservación y desarrollo de las Áreas Protegidas.

El Decreto Provincial 2.019/10, reglamenta la Ley 7.107 de Sistema Provincial de Áreas Protegidas, fija los lineamientos técnicos para la ejecución de los planes de manejo y cuidado de los espacios naturales protegidos. A través de la Resolución N° 428/18, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Salta aprueba el Plan Integral de Manejo y Desarrollo de la Reserva Natural de Fauna Silvestre “Los Andes”,

el Refugio Provincial de Vida Silvestre Laguna Socompa y el Refugio Provincial de Vida Silvestre Ojos de Mar.

Asimismo, la Constitución Nacional Argentina, en el artículo 41: Garantiza a todos los habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo humano, e impone el deber de preservarlo, fijando las normas de presupuestos mínimos de protección ambiental.

La Ley Nacional 25.675, conocida como Ley General del Ambiente, en sus artículos 2º y 4º determina que la política ambiental nacional deberá cumplir con los objetivos definidos, y establece los principios de prevención, conservación, recuperación, mejoramiento de los recursos y de sustentabilidad que rigen la administración de toda área natural protegida, mediante la aplicación de la presente ley y de toda norma a través de la cual se ejecute la política ambiental.

La Ley Nacional...

T.28 cpv

(Cont. Sr. Arjona).- ... Ley Nacional 22.421 de Conservación de la Fauna Silvestre.

También quiero hacer alusión a las funciones del guardaparque y del Cuerpo de Conservación. De acuerdo al Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Salta, SIPAP, el guardaparque actúa formalmente bajo la figura de Inspector de Conservación, su función es clave dentro del territorio, realiza tareas de control, vigilancia, fiscalización ambiental, monitoreo biodiverso y científico, vinculación comunitaria y educación ambiental.

Asimismo, deseo destacar que la persona que mencioné precedentemente que hoy lleva adelante esta noble tarea con gran responsabilidad en esa jurisdicción, debería contar con los elementos pertinentes que lamentablemente en la actualidad no los tiene. Por tal motivo solicito un trabajo mancomunado e integral no sólo por parte del Estado, sino también del sector privado, me refiero a las empresas mineras radicadas en el lugar, considero que es preciso que este guardaparque cuente con equipamiento y los elementos necesarios para ejecutar su labor, asimismo deberíamos garantizarle la estabilidad laboral, ya que hace 17 años que presta servicio y todavía no fue incorporado a planta permanente.

Por todo lo expuesto pido a mis pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto de declaración, y aspiro a que no quede sólo como un compromiso de capacitación, sino también de incorporación, y que los actores principales sean los habitantes de la zona, porque son los que realmente conocen el territorio –y como lo expresé en la etapa de Homenajes– y lo que guarda en sus entrañas la Madre Tierra.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Peñalba Arias.

Sr. PEÑALBA ARIAS.- Gracias, señor presidente.

La temática planteada por el diputado Arjona del departamento Los Andes nos toca muy de cerca a los cafayateños, por eso voy a aprovechar esta iniciativa para solicitar al Gobierno Provincial que accione con rapidez y de manera urgente.

Una realidad bien salteña es que uno de los principales activos que presenta la Provincia son nuestros recursos naturales y en un territorio en el que tenemos tantas necesidades, no puedo dejar de verlos como un motor de desarrollo y de bienestar para los habitantes.

La problemática de los guardaparques se debe abordar de manera integral, hablamos de su formación, las condiciones laborales, la infraestructura, los materiales y

los recursos que poseen para cumplir con su tarea. Cuando nos referimos al cuidado del espacio, su valor tiene que ser proporcional a los recursos que se destinan a las personas que van a proteger esa zona. Digo esto porque hoy los guardaparques enfrentan 3 grandes problemas. Primero, el escaso personal con el que cuenta para cubrir una superficie tan extensa. Segundo, pocos recursos para realizar el trabajo de manera adecuada, y tercero, –me voy a tomar un minuto para comentarles– la situación de empleo y del Estatuto del Guardaparque, que es un proyecto que tuvo su inicio en el año 2010, quedó trunco y ahora estamos tratando de activarlo y esperamos que el Gobierno entienda la necesidad de generar uno o al menos una resolución ministerial para establecer las condiciones laborales de todas estas personas. Cuando hablo de estatuto no sólo me refiero a las responsabilidades, sino también los derechos de cada uno de ellos.

Y debemos entender también el cuidado de nuestros recursos naturales en 2 situaciones o contexto: Uno es el internacional, cuando existen 2 potencias...

T.29 eec

(Cont. Sr. Peñalba Arias).-...2 potencias –las más grandes del planeta– que se los están disputando, entonces la Provincia tiene que mirar hacia adentro y entender su importancia para comenzar a cuidarlos.

El otro, yo siempre pienso: ¿Cuáles son los dispositivos que posee Salta para empezar a generar mayor autonomía económica? Uno de los mecanismos que podemos activar para lograrla es el uso y explotación adecuada de esos recursos naturales, pero para concretarlo, lo primero que se debe hacer es **cuidarlos**.

Considero que lo que tienen en común nuestra economía, agricultura, turismo, minería y el desarrollo de los salteños es justamente el buen uso de los recursos naturales por eso cuando presentamos este tipo de proyectos lo que le pedimos al Gobierno es que logré articular una política de Estado abarcativa a toda la Provincia y no sólo a un departamento, con el único objetivo de que nuestras riquezas se utilicen para el progreso y el bienestar los salteños

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Diversidad Cultural, Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, y de Hacienda y Presupuesto en mayoría que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

— Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

— Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Continuamos con el tratamiento del expediente N° 91-54.261/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

10

SOLICITAR AL P.E.P. INCORPORA EN EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA - EJERCICIO 2027, LA

**OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL SECUNDARIA 21
QUE CONECTA LA LOCALIDAD EL NARANJO CON LA
RUTA NACIONAL 9, DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA**

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-54.261/26, proyecto de declaración de la señora diputada Marianela Marinaro Chain: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2027, la obra de pavimentación de la Ruta Provincial Secundaria 21 que conecta la localidad El Naranjo con la Ruta Nacional 9, departamento Rosario de la Frontera; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia – Ejercicio 2027, la pavimentación y la ejecución de obras de arte en la Ruta Provincial Secundaria N° 21, tramo El Naranjo – Ruta Nacional N° 9, departamento Rosario de la Frontera.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinaro Chain, Vicepresidenta – Enzo Gabriel Alabi – Andrés Ariel Nicolás Arce – Juan José Esteban – Rodrigo Javier García – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.261/26, proyecto de declaración de la diputada Marianela Marinaro Chain: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2027, la obra de pavimentación de la Ruta Provincial Secundaria 21 que conecta la localidad El Naranjo con la Ruta Nacional 9, departamento Rosario de la Frontera; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armifana – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Marinero Chain.

Sra. MARINERO CHAIN.- Gracias, señor presidente.

Hoy vengo a pedirle a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto que es muy importante para los vecinos de El Naranjo, Rosario de la Frontera. Puntualmente solicito la pavimentación de la Ruta Provincial Secundaria 21 que empalma con la Ruta Nacional 9, que en épocas de lluvias se vuelve intransitable, todos los pobladores que viven en el paraje El Naranjo no pueden llegar a Rosario de la Frontera, me refiero a las personas que trabajan en esa localidad, a chicos que asisten a las escuelas, ni hablar de los trabajadores de campo y de los productores o quienes tienen una emergencia médica.

Rosario de la Frontera se jacta de ser una ciudad turística, pero para optimizar la actividad necesitamos que las carreteras estén en condiciones ya que es un lugar muy lindo que atrae a mucho los visitantes, por ello en el proyecto requiero que esta obra se incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto 2027 y todo lo que son obras de arte complementarias que se precisan para los arroyos y contención de los ríos.

Reitero, les pido a mis pares que me acompañen en su aprobación, esto es muy relevante para los pobladores de El Naranjo, insisto, hay docentes que la transitan a diario y en tiempos de tormentas no pueden...

T.30 mgc

(Cont. Sra. Marinero Chain).-...no pueden ingresar a la localidad.

Además, beneficiará al turismo, a los emprendedores y a los artesanos de la zona. Necesitamos visibilizar ese potencial, impulsar el desarrollo turístico de Rosario de la Frontera y, especialmente, de El Naranjo.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Desde ya adelante que vamos a acompañar este proyecto. Me parece fundamental que podamos considerar todas las obras que lleven una pronta solución a los vecinos, sobre todo a ellos que vienen esperando esta respuesta desde hace 5 años.

Recuerdo que, en 2021, el intendente de ese momento viajó totalmente esperanzado –parece– a Buenos Aires para pedirle al Director Nacional de Vialidad que tenga a bien hacer la pavimentación de estos 8 kilómetros que hoy solicita la autora del proyecto y ‘con bombos y platillos’ fueron a decirle a esos habitantes que por fin se concretaría una obra que pedían hace tanto tiempo.

Cabe destacar que se trata de una responsabilidad provincial. Como bien lo expresa el proyecto, es una ruta secundaria, pero es provincial. Como mencioné, en aquella época ya administraba la Provincia el actual Gobernador y tampoco realizó la obra. Después de 5 años, esperemos que por fin dejen de lado la incompetencia, la inoperancia y que, finalmente, brinden la solución que se merecen los vecinos de El Naranjo.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Gracias, señor presidente.

Me sorprenden un poco algunas expresiones y no quisiera entrar en polémica, pero llama la atención que aquello que nos niega el Gobierno Nacional sea lo mismo que aquí la fuerza que responde al oficialismo nacional le exige al Gobierno de la Provincia.

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sr. RALLÉ.- Por un lado, una diputada está solicitando una obra por razones de seguridad, desarrollo y mayores condiciones para esa zona; por el otro, un Gobernador que está destinando recursos provinciales para optimizar un tramo de la Ruta Nacional 34, que está a cargo del Estado Nacional. Entonces, cuando se mide con una vara debe hacerse de manera pareja; no se puede, bajo ningún concepto, hablar de inoperancia, incapacidad o falta de gestión respecto del Gobierno de la Provincia, cuando demasiado está haciendo y afrontando todo lo que nos quitó Nación.

Es más, ellos suelen afirmar que Salta es una de las provincias que más fondos recibió. Sin embargo, nos quitaron casi el 40% de la coparticipación, los fondos que enviaron después no cubren ni siquiera el 25% de lo que se dejó de percibir.

Hago estas aclaraciones, y le pido disculpas, señor presidente, porque no tenía previsto hacer uso de la palabra, pero no quiero que quede instalado un mensaje equivocado en la sociedad.

Tenemos un mandatario provincial que está realizando un gran esfuerzo, cerró el Ejercicio anterior con superávit de 62.000 millones de pesos, ahora también debe amortizar deudas de gestiones anteriores y, además, se encuentra en pleno proceso de negociación de paritaria procurando que la inflación no le gane a los sueldos. Todo esto ocurre en un contexto de respuestas negativas por parte del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las obras públicas en ámbitos de competencia federal, como las rutas, el Parque Industrial que cuenta con un nodo logístico federal y un punto operativo de Aduana, así como los monumentos históricos nacionales cuyas obras se iniciaron y nunca se terminaron, y muchas otras cuestiones.

Por eso, señor presidente, lo único que quiero pedir es que acompañemos este proyecto que es beneficioso para la gente de El Naranjo, en un departamento que constituye la puerta de ingreso a Salta. Creo que esa es la mejor manera de trabajar, no buscar culpables, sino apoyar aquello que resulta positivo para nuestros comprovincianos. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

En ningún momento dije que me oponía a la iniciativa ni manifesté algo en ese sentido. Simplemente hice referencia a una realidad, alguien debe hacerse cargo. Ya que el Gobernador parece que hizo un curso express de gestión entre el 1 y el 10 de diciembre de 2023, entonces que se ponga a hacer las cosas que le corresponden a él dentro de sus competencias, nada más. ...

T.31 ech

(Cont. Sr. Lastra).-...nada más.

Y con el tema de la coparticipación, nadie se la quitó, es automática, diputado, esto ya lo debería saber; si se redujo la recaudación, es otra cosa, pero –de última– esos son recursos que vienen de manera automática a la Provincia que es totalmente beneficiada por los ATN y por la cantidad de obras nacionales que se están haciendo en materia de rutas. Simplemente me referí a eso.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arce.

Sr. ARCE.- Gracias, señor presidente.

Solamente para aclarar. La comparación que hacía el diputado Lastra era que el Presidente Milei va para 3 años y el Gobernador para 7, entonces hay que hacer la relación, porque claro que sabemos reconocer lo que está bien, lo que está mal, lo que no se hizo, pero creo que el tiempo que tiene el Gobernador es diferente al del Presidente.

Y claro que apoyamos el proyecto de declaración, como todas las expresiones de anhelo, y más porque es una ruta para beneficiar, en este caso, en su mayoría, a los profesores que dan clases.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Fonseca Lardies.

Sra. FONSECA LARDIES.- Gracias, señor presidente.

Voy a acompañar este proyecto porque me parece que es importante para el departamento y también reivindicar el hecho de que la gestión que lleva adelante el Gobernador Gustavo Sáenz ya tiene más 2.700 obras concluidas, a la vista de todos los salteños, en los 23 departamentos de la Provincia. Quizás, por su juventud, el diputado preopinante no observó esta realidad; habló de improvisación, mala gestión y demás, pero es evidente que no tiene en cuenta el contexto. Acá no se declaman obras ni se las expone si no finalizaron, por el contrario, en todas las localidades, con una mirada federal, hay obras ejecutadas que mejoraron de manera significativa la calidad de vida de los ciudadanos.

El problema que hoy existe es que la reducción de los recursos nacionales enviados a la Provincia complica la ejecución de obras trascendentales y que, en cuanto al mantenimiento, van perdiendo su eficiencia, una de ellas es la Ruta 9/34, sobre la cual se viene reclamando en forma permanente porque es de competencia nacional, incluso el Gobierno Provincial está destinando partidas para renovar, mejorar y sostener el estado de la calzada, porque presenta un grave deterioro que dificulta la transitabilidad, los traslados, sobre todo la salida de la producción de nuestro aparato productivo y que requiere el acompañamiento de Nación.

Por supuesto que a los legisladores que comulgamos con el proyecto político del Gobernador nos molesta y nos motiva a responder cuando se hacen acusaciones que no tienen justificativo en lo real, que tienen que ver con la capacidad de gestión y las obras que hizo este Gobierno a cargo del doctor Gustavo Sáenz.

Por lo expuesto, acompaño el proyecto de la diputada. Seguro que, en la medida de las posibilidades económicas con las que cuente la Provincia, ya que –como acá se dijo– se vio reducida significativamente su coparticipación y sus recursos, podrá concretarse.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.917/26, proyecto de ley con dictámenes de las comisiones de Turismo, de Minería, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

11

PROPONE LA PROMOCIÓN DEL TURISMO MINERO Y GEOTURISMO

...

T.32 gbj

Dictámenes de Comisión (1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado el expediente N° 91-53.917/26, proyecto de ley de la diputada Griselda Edith Galleguillos: Propone la promoción del Turismo Minero y Geoturismo; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 13 bis de la Ley N° 7.045 el siguiente texto:

“Art. 13 bis.- Turismo Minero y Geoturismo. Incorpórase al régimen de promoción de la presente ley al turismo minero y al geoturismo, entendidos como las actividades turísticas vinculadas a la visita, interpretación y aprovechamiento de sitios histórico-productivos de valor geológico, como así también de sitios mineros inactivos.

La Autoridad de Aplicación, en coordinación con el organismo provincial competente en materia de minería, reglamentará el desarrollo de estas actividades. Asimismo, deberá:

- a) Establecer los requisitos de habilitación exigibles a los sitios y prestadores.
- b) Diseñar y promover circuitos y productos turísticos vinculados a la actividad minera y al patrimonio geológico.
- c) Impulsar la participación de las comunidades locales y el desarrollo de emprendimientos turísticos asociados.
- d) Promover la capacitación de recursos humanos vinculados al turismo minero y al geoturismo.
- e) Dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas y protocolos necesarios para garantizar el desarrollo seguro y sustentable de estas actividades, conforme la legislación ambiental y minera vigente.

Los prestadores habilitados podrán acceder a los beneficios previstos en el presente Capítulo, con los alcances y extensiones que fije la reglamentación.”

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen las siguientes diputadas y diputados: Patricio Peñalba Arias, Presidente – Miguel Ángel Plaza Schaefer, Vicepresidente – Adriana Soledad Farfán – Marianela Marinaro Chain – Eduardo José Virgili.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Mario Vilca, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Minería ha considerado el expediente N° 91-53.917/26, proyecto de ley de la diputada Griselda Edith Galleguillos: Propone la promoción del Turismo Minero y Geoturismo; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 13 bis de la Ley N° 7.045 el siguiente texto:

“Art. 13 bis.- Turismo Minero y Geoturismo. Incorpórase al régimen de promoción de la presente ley al turismo minero y al geoturismo, entendidos como las actividades turísticas vinculadas a la visita, interpretación y aprovechamiento de sitios histórico-productivos de valor geológico, como así también de sitios mineros inactivos.

La Autoridad de Aplicación, en coordinación con el organismo provincial competente en materia de minería, reglamentará el desarrollo de estas actividades. Asimismo, deberá:

- a) Establecer los requisitos de habilitación exigibles a los sitios y prestadores.
- b) Diseñar y promover circuitos y productos turísticos vinculados a la actividad minera y al patrimonio geológico.
- c) Impulsar la participación de las comunidades locales y el desarrollo de emprendimientos turísticos asociados.
- d) Promover la capacitación de recursos humanos vinculados al turismo minero y al geoturismo.
- e) Dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas y protocolos necesarios para garantizar el desarrollo seguro y sustentable de estas actividades, conforme la legislación ambiental y minera vigente.

Los prestadores habilitados podrán acceder a los beneficios previstos en el presente Capítulo, con los alcances y extensiones que fije la reglamentación.”

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Griselda Edith Galleguillos, Presidenta – Guillermo Alejandro Kripper, Secretario – Guillermo Mario Durand Cornejo – Sergio Gerardo Oliva – Patricio Peñalba Arias – Antonio Nicolás Taibo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Sra. Pilar Lecuona de Prat.

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.917/26, proyecto de ley de la diputada Griselda Edith Galleguillos: Propone la promoción del Turismo Minero y Geoturismo; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Turismo.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.917/26, proyecto de ley de la diputada Griselda Edith Galleguillos: Propone la promoción del Turismo Minero y Geoturismo; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 13 bis de la Ley N° 7.045 el siguiente texto:

“Art. 13 bis.- Turismo Minero y Geoturismo. Incorpórase al régimen de promoción de la presente ley al turismo minero y al geoturismo, entendidos como las actividades turísticas vinculadas a la visita, interpretación y aprovechamiento de sitios histórico-productivos de valor geológico, como así también de sitios mineros inactivos.

La Autoridad de Aplicación, en coordinación con el organismo provincial competente en materia de minería, reglamentará el desarrollo de estas actividades. Asimismo, deberá:

- a) Establecer los requisitos de habilitación exigibles a los sitios y prestadores.
- b) Diseñar y promover circuitos y productos turísticos vinculados a la actividad minera y al patrimonio geológico.
- c) Impulsar la participación de las comunidades locales y el desarrollo de emprendimientos turísticos asociados.
- d) Promover la capacitación de recursos humanos vinculados al turismo

minero y al geoturismo.

e) Dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas y protocolos necesarios para garantizar el desarrollo seguro y sustentable de estas actividades, conforme la legislación ambiental y minera vigente.

Los prestadores habilitados podrán acceder a los beneficios previstos en el presente Capítulo, con los alcances y extensiones que fije la reglamentación.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Galleguillos.

Sra. GALLEGUILLOS.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero agradecer a los miembros de las comisiones de Hacienda y Presupuesto, de Legislación General, de Turismo y de Minería que estudiaron el tema y realizaron valiosos aportes. Creo que este tema trascendió los colores políticos y pensamos en la gente.

También deseo aprovechar este momento para destacar y celebrar la realización del evento que se llevó adelante en los últimos días, denominado “Salta Mining Summit” –perdón si pronuncio mal el inglés, ya veo que después me funan por hablar mal– (*sonríe*) en el que participaron más de 300 personas, entre ellos empresarios mineros, referentes del sector, proveedores, representantes de PYMES, de comunidades originarias y funcionarios, con el objetivo de fortalecer los vínculos entre los sectores público y privado, además de debatir el desarrollo de la minería.

Allí tuve la posibilidad de presentar este proyecto de ley de turismo minero y geoturismo, que fue visto con muy buenos ojos por los distintos sectores, lo que me impulsó a seguir avanzando con este tema, porque prácticamente en Salta estamos iniciándonos, mientras que otras provincias como Catamarca, San Juan y Jujuy están muy avanzados en legislaciones del área.

Asimismo, les comento que durante el receso legislativo tuve la oportunidad de reunirme con la Secretaria de Turismo de la Provincia, la licenciada Nadia Loza y con su equipo, deseo agradecerles por la predisposición ya que trabajamos en esta iniciativa. De la misma forma agradezco a la Directora General de Minería de Salta, la doctora Paula Marinaro que aportó su valiosa opinión, a la gente de las comunidades originarias, tuve la posibilidad de hablar con los caciques, y a los ciudadanos en general.

Con orgullo podemos decir que Salta es cuna del turismo, porque tenemos paisajes y una geografía única, gastronomía y buena gente, cómo no vamos a aprovechar eso y amalgamarlo con la actividad minera, son complementarios. El turismo puede aportar valor al desarrollo de las comunidades, por ejemplo, los pobladores de la Puna podrán vender sus artesanías a los visitantes, ofrecer alojamientos, comidas típicas, lo que se traduce a movimiento económico. Inclusive aquellas personas que estudiaron las carreras Guía de Turismo o Traductor de Idiomas verán ampliada la oferta laboral con esta iniciativa que intenta promover el patrimonio minero, cultural y natural.

Cabe aclarar –y esto fue un aporte de la mayoría de los diputados– que las visitas guiadas a los socavones se concreten en las minas inactivas, es muy...

T.33 srp

(Cont. Sra. Galleguillos).- ...es muy importante que no seamos invasivos con el sector privado.

Asimismo, dentro de ese circuito se podrán estar los museos, en San Antonio de los Cobres existe uno que muchos desconocíamos, también contamos con sitios históricos.

Si bien este proyecto es el primer paso, seguro que con el tiempo se lo irá perfeccionando, por medio de reuniones y de ir escuchando a los distintos referentes y actores sociales para determinar el punto de partida de las visitas.

Además, se intenta promover la educación científica y técnica para aquellos estudiantes de los niveles secundario, terciario y universitario, de igual forma se llevan a cabo estudios de formación académica en la UPATecO, en la Universidad Nacional de Salta con carreras que ya existen como Geología, Recursos Naturales, Ingeniería, creo que será muy provechosa la visita de los alumnos para que, de manera concreta, conozcan la realidad del sector minero y sus rutas.

Con esta propuesta se pretende diversificar la oferta turística, lo ideal sería que en un lugar céntrico de Salta-Capital los promotores repartan folletos y lo promuevan como una opción más de visita, como otro punto estratégico relacionado con los sitios históricos de la minería. Dicho esto, considero que todavía falta mucho por trabajar al respecto, éste es un paso hacia adelante, involucrar al turismo que se traducirá en beneficio económico no sólo para los lugareños, sino para todos los salteños.

Sin más que decir, solicito el acompañamiento de mis pares, ojalá se apruebe este proyecto y que la Cámara de Senadores le dé sanción definitiva.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arjona.

Sr. ARJONA.- Gracias, señor presidente.

Como legislador del territorio minero –si se quiere– voy a acompañar este proyecto de ley, porque lo conversé con su autora, pero quiero continuar haciendo hincapié en la tarea que se viene realizando, no obstante hay muchas cosas que fortalecer; agradezco la predisposición y la gestión del Gobierno Provincial, porque para llevar a cabo esta promoción se requieren diversos componentes, entre ellos infraestructura. En este recinto planteé varias veces la necesidad de obras –deseo agradecer el apoyo de mis pares–, sobre todo la reparación de la Ruta Nacional 51, un trabajo que debe concretarse como así también su mantenimiento. Considero que hay que visibilizar la situación para que asuman el compromiso de resguardar la integridad de quienes transitamos por esa vía terrestre que nos posibilita acceder a un abanico de oportunidades y lo plasmó de manera clara la diputada autora del proyecto, también es necesario tener en cuenta la seguridad de los visitantes, sobre todo en las minas inactivas, por eso me parece lógico implementar un protocolo y de paso crear fuentes laborales para la gente del territorio...

T.34 mmm

(Cont. Sr. Arjona).- ...del territorio que conoce perfectamente el lugar, la historia respecto a la explotación, en el caso puntual, por ejemplo, de las 2 minas que hoy están inactivas: La Poma y Concordia que está muy cerca de San Antonio de los Cobres.

Acompaño este proyecto de ley. ¡Dios quiera sea un abanico de oportunidades sobre todo para la gente de la Puna!

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

Sr. VIRGILI.- Gracias, señor presidente.

Voy a acompañar este proyecto, porque considero que suma a un contexto en el que la Provincia no está alcanzando buen rendimiento en cuanto al turismo. Salta padece un problema turístico que no es Salta, ya que posee todo: paisajes, cultura, gastronomía. ¡La Provincia tiene todo! Lo que no sabemos es si contamos con un Estado que esté a la altura del potencial que con el que cuenta.

Lamentablemente, en estos últimos años, hubo provincias vecinas que superaron la noche de pernocte, que es un dato clave en el turismo; no hay que confundir inversión con gestión y rendimiento, porque el Ministerio de Turismo y Deportes, en el año 2025, en el Presupuesto tuvo una cifra importante de recursos, casi 3.700 millones de pesos.

Nosotros, en definitiva, de alguna manera debemos realizar una reconsideración, de si las políticas turísticas que se están aplicando – pese al enorme esfuerzo que efectúan los salteños... aportando al sector turístico, ya dije la cifra que es bastante grande– impulsa el rendimiento que debe tener, porque no es sólo invertir, sino ver qué resultados está teniendo. ¡Ahí es donde se puede determinar si la gestión está bien o no! Pero está claro que el sector turístico está sufriendo, por eso valoro este proyecto, me parece que es una iniciativa que viene a sumar.

No tenemos que dejar de reconocer desde esta Cámara que debemos reconsiderar lo que se está haciendo en materia turística en Salta, hay que ver cuánto empleo privado está generando lo que se está haciendo; hay que ver si en efecto lo que se está aportando está rindiendo lo que corresponde.

Felicito a la autora del proyecto, y no dejar de pedirle a esta Cámara que pongamos los ojos en lo que se está haciendo a nivel Provincial por el turismo, porque hablo muy seguido con personas de esta área, y me manifiestan su enorme preocupación. Hay una clara baja del turismo internacional y en la promoción que se hacía para el turismo internacional, que llevó a Salta sea una de las provincias más elegidas y ahora estamos bajando en esa categoría.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Turismo, de Minería, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General que aconsejan la aprobación con modificaciones; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado los dictámenes.

En consideración del Cuerpo del proyecto de ley en general y en particular por contar con un solo artículo; se va a votar.

– Sin observaciones se aprueba, por unanimidad, el artículo 1º.

– El artículo 2º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-54.070/26, proyecto de declaración, con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto y de

Derechos de las Personas con Discapacidad. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad al despacho respectivo.

12

**SOLICITAR AL P.E.P. GESTIONE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE UN ALBERGUE DESTINADO A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD, EN LA LOCALIDAD TARTAGAL**

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-54.070/26, proyecto de declaración del señor diputado Jorge Miguel Restom: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione los medios necesarios para el funcionamiento de un albergue destinado a personas con discapacidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en la localidad Tartagal; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de destinar un inmueble o construir un edificio para el funcionamiento de un albergue para personas con discapacidad en situación de extrema vulnerabilidad, sin contención familiar y con intervención judicial, departamento San Martín.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinero Chain, Vicepresidenta – Enzo Gabriel Alabi – Andrés Ariel Nicolás Arce – Juan José Esteban – Rodrigo Javier García – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión. ...

T.35 cpv

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.070/26, proyecto de declaración del diputado Jorge Miguel Restom: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione los medios necesarios para el funcionamiento de un albergue destinado a personas con discapacidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en la localidad Tartagal; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Derecho de las Personas con Discapacidad ha considerado el expediente N° 91-54.070/26, proyecto de declaración del diputado Jorge Miguel Restom: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione los medios necesarios para el funcionamiento de un albergue destinado a personas con discapacidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en la localidad Tartagal; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de destinar un inmueble o construir un edificio para el funcionamiento de un albergue para personas con discapacidad en situación de extrema vulnerabilidad, sin contención familiar y con intervención judicial, departamento San Martín.

Sala de Comisiones, 28 de julio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Juan José Esteban, Presidente – Jorge Miguel Restom, Vicepresidente – Fernanda Carmen Emilia Domínguez, Secretaria – Sergio Gerardo Oliva – Manuel Norberto Paz – David Taranto.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico - Sra. Pilar Lecuona de Prat, Secretaria de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Restom.

Sr. RESTOM.- Gracias, señor presidente.

Primero quiero felicitar a esta Cámara porque después de casi un año hoy volvimos a reunirnos –la última vez que lo hicimos fue el 12 de agosto de 2025– y se conformó de nuevo la Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, voy a agradecer al diputado Esteban en su carácter de presidente, a la diputada Fernanda Domínguez y al resto de los colegas por permitirme ser el vicepresidente de la misma.

La discapacidad es un tema del que hablamos con frecuencia, pero en realidad actuamos poco. Sin embargo, hoy tuve una experiencia bastante satisfactoria en la reunión de comisión porque encontré a personas comprometida y con ganas de trabajar, independientemente de las ideologías y de cuestiones partidarias, quedó demostrado que podemos laborar en equipo.

Pido autorización, señor presidente, para leer un concepto que me parece reúne todos los requisitos de lo que definimos como “Casa de Medio Camino”, lo extraje de un proyecto de ley que se encuentra a la espera de ser aprobado en la Cámara de Diputados de la Nación. ...

— Asentimiento.

Sr. RESTOM.- ... Dice: «Artículo 2º- Definición. Se entiende por “Casas de Medio Camino”: A aquellas viviendas de uso compartido que brindan personas físicas o Jurídicas destinadas al alojamiento transitorio o permanente para personas mayores de edad con nivel de autonomía suficiente que les permita convivir con otros u otras, y desarrollar actividades de la vida diaria, siempre que requieran el alojamiento en espacios alternativos a los de su origen por no tener un grupo familiar o teniéndolo no le puedan brindar las atenciones que la persona requiera.»¿Quiénes son las personas para las que solicitamos una vivienda de medio camino? Para los pacientes que recibieron el alta de hospitales públicos con patologías neurológicas o psiquiátricas, y que todavía se encuentran internados en el nosocomio del departamento General San Martín y otros en situación de calle y de extrema vulnerabilidad.

Debo agradecer a todo el equipo que trabajó de manera ardua en este tema con el Ministerio Público Pupilar, con los asesores de menores e incapaces, los doctores Juan José Andreu Emram y María Fernanda Chocobar, a los integrantes de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ª y 2ª Nominación, que nos dieron un relevamiento de cuánto pacientes se encontraban en esta situación, y nos llevamos una sorpresa al tomar conocimiento de que habían algunos que a pesar de contar con el alta médica permanecían viviendo en los nosocomios públicos por no contar con un medio de contención. En este relevo pudimos comprobar que existen 2 pacientes en el hospital de Tartagal, 1 en el de Mosconi, 1 en el de Aguaray y 16 –de los que pudimos relevar– en situación de calle y abandono.

Nos preocupa volver a poner este tema en el ‘tapete’ porque se generaron conflictos con los ciudadanos, quienes no entienden que estas personas padecen una patología y por ende proceden a denunciarlos y la Policía aun reconociendo la patología poco puede hacer. Por eso es necesario darles una contención a todos los que viven en estas condiciones en el departamento General San Martín.

El monto que eroga el Ministerio de Salud Pública es de 2.000.000 de pesos, dato que confirmé no sólo con la licenciada Isabel Soria, sino también con el propio Ministro de Salud Pública y me parece que con esos recursos podemos generar un espacio para darle...

T.36 eec

(Cont. Sr. Restom).-... para darle una solución definitiva a este problema, esto lo planteé en el año 2023 cuando nos reunimos con la titular de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, la doctora María Silvina Abilés para pedirle un terreno, nos respondieron que no había un lote fiscal en el municipio Tartagal, ahora presenté un pedido requiriendo otro en General San Martín, en la localidad que sea, para crear un espacio no sólo para estas personas, sino también para los que tienen problemas de adicciones, porque es indudable que debemos darle una solución definitiva al tema de los consumos problemáticos. Habiendo tanto territorio en el departamento y como no me interesa el espacio físico donde sea, sino darle una solución y respuesta concreta a la ciudadanía es lo que solicitamos.

La Fundación Munay Huasi, que trabaja con chicos con discapacidad se ofreció a hacerse cargo del proyecto, pero no logramos encontrar el terreno, la institución trabaja específicamente en la ciudad de Tartagal, tendríamos que articular para ver si la fundación puede trasladarse a otros sitios de General San Martín. Con la única persona que me faltó hablar fue con el Asesor General de Incapaces, el doctor Gaspar Solá Usandivaras, me quedé con el teléfono de cuando era Ministro de Justicia y no pude contactarlo. Me parece que estamos todos de acuerdo en que es una necesidad para el departamento y ya existe un pronunciamiento por parte del Gobierno de la Provincia

que lo planteamos en el año 2023 a través de casas del IPV, en realidad habían 2 destinadas a Salta-Capital, una en Tartagal, una en Orán y otra en Metán, pero hoy las viviendas del IPV que cuentan con 157 m², no nos resuelven la problemática, menos cuando tenemos pacientes con patologías tan disímiles que no podrían cohabitar en un mismo espacio. Venimos hablando con las autoridades de ese organismo desde la época del doctor Gustavo Marcelo Carrizo, me parece que la solución pasa por otro lado, debemos construir un espacio para albergar a estos ciudadanos que necesitan del apoyo de lo público.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ.- Gracias, señor presidente.

Acompaño el proyecto que estamos tratando, me parece necesario y fundamental para el norte, razonable y sobre todo humano; como bien dijo el autor y miembro informante, esto consiste en garantizar derechos fundamentales a las personas con discapacidad, en situación de extrema vulnerabilidad, porque debe primar el derecho al cuidado, la protección y a tener una vida más digna.

Aquellos que creemos en la presencia del Estado nos parece primordial esta iniciativa para reflexionar más en los tiempos que atraviesa el país, donde hay sectores que promueven los recortes, el ajuste, reducir el gasto a cualquier costo; por otro lado, estamos los que entendemos al Estado como sistema eficiente, sensible, con responsabilidad y mucho compromiso, para garantizar derechos, reducir la inequidad y mejorar la inclusión. Se le solicita al Poder Ejecutivo porque entendemos que este Gobierno viene llevando adelante políticas públicas que se deben reforzar y para ello es preciso insistir en este camino hacia una sociedad mucho más justa. Reitero, acompaño este proyecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Miller.

Sra. MILLER.- Gracias, señor presidente.

Obvio que voy acompañar el proyecto del diputado Restom, porque es beneficioso para los pobladores del General San Martín, porque sabemos la gran cantidad de personas con adicciones que en este momento transitan las calles de Tartagal, en el barrio donde vivo lo veo a cada rato...

T.37 mgc

(Cont. Sra. Miller).-... a cada rato, incluso durante la madrugada. Lamentablemente, a raíz de esta situación, la inseguridad se adueñó de nuestra ciudad, están ocurriendo cosas que nunca antes habían sucedido.

Como digo siempre, muchas veces salgo con la camioneta a las 5 ó 6 de la mañana para venir a la Capital y encuentro a 4 personas paradas en el lugar donde –por decirlo de alguna manera– hay que ‘pagar peaje’, 2 pesos. Gracias a Dios, a mí no me pasa nada, porque me conocen y me saludan. Sin embargo, la vecina que vive al lado de mi casa no tuvo la misma suerte, salió a las 6 de la mañana para ir a trabajar –es una joven que debe estar atendiendo al público en una panadería a las 7 de la mañana– y le dispararon por la espalda, hoy está luchando por su vida y, la verdad, es triste esta situación.

Escucho algunas discusiones de determinados temas que le compete resolver a la Justicia o que los funcionarios deberían someterse a un narcotest, pero creo que nuestra obligación es tratar de dar respuestas a los vecinos, eso es lo que hay que hacer en esta Cámara y nuestro intendente debe trabajar para enfrentar la inseguridad que se vive en Tartagal y que está creciendo de forma abismal. Ya son varias las personas que perdieron la vida como consecuencia de esta problemática.

Hoy veía en YouTube e Internet –porque este fin de semana estuve en la Capital, pero sucede siempre– las peleas descomunales que se producen a la salida de los boliches. Aparentemente, nadie pone límites, establece horarios ni controla nada. Es lamentable lo que sucede cada fin de semana, peleas entre chicas y muchachos que se repiten una y otra vez.

Creo que es necesario ‘ponerse los pantalones largos’. El titular municipal tiene que buscar la forma de resolver el problema de la inseguridad en Tartagal y nosotros lo debemos acompañar, en lugar de ocuparnos de asuntos vanos o temas que no corresponden.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Domínguez.

Sra. DOMÍNGUEZ.- Gracias, señor presidente.

Valoro y celebro este proyecto, como así también que se haya modificado y no individualice a un organismo en particular, porque ello permitirá una mejor implementación dentro de las competencias del Estado.

Ahora bien, hoy hablábamos en la Comisión que, si el Poder Ejecutivo decide llevar adelante este proyecto de albergues y alojamientos para personas con discapacidad en situación de extrema vulnerabilidad, deberá hacerlo bajo el principio de “diseño universal”, establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

– Le solicitan a la oradora que se acerque el micrófono.

Sra. DOMÍNGUEZ.- Gracias.

Este principio de “diseño universal”, aún no se viene aplicando, implica que no es necesario construir espacios especiales, sino accesibles para todas las personas desde su origen.

Como señalaba, garantiza y respeta la accesibilidad de todos los individuos, incluidos aquellos con discapacidad. Es decir, que si se aplica este principio como política pública, permitirá promover la autonomía –que es lo que se busca–, la independencia, la igualdad de oportunidades y, sobre todo, el respeto por la dignidad de los seres humanos.

En consecuencia, la política pública que se lleve a cabo debe garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad, evitando que continúen enfrentando situaciones de vulnerabilidad, ...

T.38 ech

(Cont. Sr. Domínguez).-...vulnerabilidad que muchas veces se origina por la falta de sistemas de apoyo, de redes de contención familiares, de recursos y la propia accesibilidad. Realmente es lamentable la situación que atraviesan las personas con discapacidad que se encuentran en estas circunstancias.

Por ello, sostengo que más que respuestas improvisadas, necesitamos políticas públicas que sean responsables, eficientes y, sobre todo, sostenibles en el tiempo, que no sea una ‘curita’, un ‘parche’ para ahora, sino que sea una política pública que

perdure, que sea eficiente, integral y que, de ahí en adelante, podamos continuar, desarrollar y seguir avanzando, de una u otra manera, tenemos que hacerlo.

Ayer –y siempre que puedo lo digo– hablamos de la nomenclatura, sí es algo importante, cómo lo llevamos a cabo, cómo mencionamos, no con una connotación negativa. Seamos una sociedad más inclusiva. Mucho se habla, poco se hace.

Asimismo, como bien mencionaba, no podemos tener respuestas improvisadas, sino políticas públicas responsables, que perduren en el tiempo y que, sobre todo –y lo más importante–, cuando el Estado las aplique, garantice que esos recursos públicos que se usen, que son de nuestros contribuyentes, lleguen a las personas que más lo necesitan, en todos los aspectos y así evitar el ‘clientelismo barato’ que usa a la discapacidad para provecho propio, eso no está bueno, no está bien, porque hay personas en esta situación, como plantea el proyecto, que de verdad necesitan del Gobierno, de verdad. Entonces, tenemos que sacar a los que se aprovechan, que hacen clientelismo y usan a la discapacidad para politizarla. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, agradezco a mis pares por la designación como presidente, del diputado Restom como vicepresidente y de la diputada Domínguez como secretaria de la Comisión de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por supuesto, voy a acompañar este proyecto de declaración tan importante, que responde a una demanda histórica y urgente en materia de Derechos Humanos y de protección social en el norte de nuestra Provincia: la garantía del derecho a una vivienda digna y la asistencia integral para las personas con discapacidad en situación de extrema vulnerabilidad, desamparo familiar y, sobre todo, judicialización en la localidad de Tartagal.

Salta atraviesa un déficit habitacional estructural que impacta de manera directa en los sectores más indefensos. Sin embargo, esta problemática no afecta a todos por igual, en las personas con discapacidad la barrera del acceso a la vivienda no es únicamente económica, sino que es multidimensional, sumada a la falta de infraestructura accesible, la ausencia de redes de apoyo, de contención sociofamiliar y la escasez de dispositivos estatales de resguardo en el interior provincial.

En el departamento General San Martín y, en particular, en Tartagal estas situaciones se ven agravadas por las distancias geográficas respecto a los centros de referencia institucional de la Capital provincial. Cuando una persona con discapacidad enfrenta la carencia de un hogar, la ausencia del grupo familiar, de contención o se encuentra bajo intervención judicial, la falta de un espacio físico adecuado se traduce de inmediato en una situación de desamparo absoluto y de vulneración flagrante de sus derechos fundamentales.

Por eso, es necesario acompañar esta iniciativa para mejorar la realidad de las personas más desprotegidas en las localidades del interior, en especial, en el norte profundo.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Restom.

Sr. RESTOM.- Gracias, señor presidente.

Voy a decir 2 cosas, breves, porque no las quiero dejar pasar por alto. Primero, agradezco al doctor Juan José Andreu Emram y a la doctora Fernanda Chocobar...

T.39 gbj

(Cont. Sr. Restom).-...Fernanda Chocobar, Asesores de Incapaces del Ministerio Público Pupilar del departamento General San Martín que se reunieron con el equipo y nos proporcionaron toda la información respecto a los pacientes judicializados que poseen estas patologías. Por último, al más importe, el arquitecto Sebastián Borré, que me ayudó a reformular el proyecto en pos de conseguir una solución más rápida a esta problemática.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto y de Derechos de las Personas con Discapacidad, que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

13

MANIFESTACIONES

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Pérez.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Gracias, señor presidente.

Traigo a esta Cámara la preocupación sobre la producción bananera de la provincia de Salta, ya que por Resolución 114 la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación derogó las Resoluciones 99/1994 y 823/2006, que establecían los controles a la importación de bananas en las regiones NOA y NEA. Debido a esto se corre el riesgo de que ingresen plagas como el hongo *Fusarium Raza 4 Tropical* (Foc R4T) conocido también como el Mal de Panamá que afecta el sistema vascular del banano y al no existir tratamiento químico ni biológico eficaz para su control hay que erradicar esa plantación. Incluso posibilitaría la entrada de la Sigatoka negra, que también ocasionaría problemas a la producción.

Hablamos de una resolución que, como acá se dijo, no se consultó al Gobernador, pero tampoco con ningún productor. Muchas veces el Gobierno Nacional expresa que no gobierna para la ‘casta’, pero en este caso le pido que atienda las necesidades del sector. El campo no termina en la Sociedad Rural Argentina, también incluye a la actividad frutícola, hortícola y agrícola. La Provincia concentra el 70% de la producción nacional de bananas, contamos con casi 3.000 hectáreas y aproximadamente 60 productores entre pequeños, medianos y grandes.

En definitiva, este instrumento acarreará la pérdida de trabajo genuino que sostiene durante los 12 meses del año a las familias rurales. Por eso, considero muy importante destacar que esta disposición no afecta ni ayuda al consumidor común sólo perjudica al sector productivo.

Por esta razón, solicito a las autoridades nacionales que revean esta medida. Un diputado del Bloque La Libertad Avanza me transmitió calma al comentar que mañana se llevará a cabo una reunión, recién logré comunicarme con algunos productores que participarán del zoom, espero que se pueda revisar la decisión tomada para que los productores de banana que contribuyen con la economía regional salteña y de la Nación, continúen trabajando con tranquilidad como lo vienen haciendo y para continuar invirtiendo en el área agropecuaria.

Nada más, señor presidente.

14

ARRIO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Habiendo finalizado el temario del día de la fecha, invito a la señora diputada María Elena Davids Cornejo y al señor diputado Edgar Gonzalo Domínguez a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto, tras lo cual quedará levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, la señora diputada María Elena Davids Cornejo y el señor diputado Edgar Gonzalo Domínguez, proceden a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 19 y 56'.

Sandra H. Sosa
Jefa (I) Sector Taquígrafos
Cámara de Diputados